BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5387

Viedma, 7 de Septiembre de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 32 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 32)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 1270

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 031362-SH-2.014 del Registro de la Secretaría de Hidrocarburos, la Ley Q N° 4.818 y;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima resultó adjudicataría del área hidrocarburífera "Entre Lomas" ubicada en la Provincia de Río Negro mediante Decreto N° 87/91;

Que en el año 2.012 se sancionó la Ley Q N° 4.818, que aprobó las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a las empresas interesadas titulares de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro, otorgas por el Gobierno Nacional, a renegociar los términos y condiciones de sus respectivas concesiones;

Que como titular de la concesión mencionada oportunamente, la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima se ha inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto N° 230/13;

Que según lo establece la Ley Q N° 4.818, en su Anexo I Artículo 12°.12, es una condición mínima de renegociación "acordar diferencias en el pago de cánones, regalías o deudas impositivas y demás obligaciones, cuando corresponda, revisando la situación de cualquier otro reclamo administrativo y/o judicial";

Que el Artículo 4°.2 de la misma Ley, prevé que previo a la suscripción del Acuerdo de Renegociación la concesionaria deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, Secretaría de Estado de Energía, un certificado de cumplimiento fiscal de regalías y cánones y de todos aquellos tributos o gravámenes que le correspondiere abonar, sean éstos nacionales o provinciales;

Que la Secretaría de Estado de Energía, como Autoridad de Aplicación, debe expedir el certificado de cumplimiento fiscal en lo que respecta a regalías y cánones;

Que como consecuencia de las auditorías efectuadas por la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P. S.A), en el marco del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnico-Operativo suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía y E.D.HI.P S.A, ratificado por Decreto N° 1290/13, Convenio de Prestación de Servicios N° 1, ratificado por Resolución "SEE" N° 435/13 y la Ley Provincial Q N° 4.818, sobre las declaraciones juradas de la empresa concesionaria, se labró un Informe Técnico con las diferencias detectadas en el pago de regalías;

Que la auditoría realizada se baso en las declaraciones juradas y sus correspondientes pagos de la empresa concesionaria tomando como antecedentes la información que surge de las bases de datos informáticos tanto provinciales como nacionales de la Secretaría de Energía, los contratos de venta de hidrocarburos, sus facturas, los valores de mercado, etc;

Que teniendo en cuenta las diferencias detectadas, la Empresa Petrolera Entre Lomas y la Secretaría de Estado de Energía acordaron formalizar el Acuerdo Transaccional de fecha 05 de Diciembre de 2.014, por los períodos no prescriptos al 30 de Noviembre de 2.014, que como Anexo se acompaña al presente;

Que el Acuerdo Transaccional establece en su cláusula séptima que deberá ser ratificado en todos sus términos por el Poder Ejecutivo provincial;

Que por ello corresponde dictar el Acto Administrativo que ratifique el mencionado Acuerdo Transaccional;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04002-15, a fojas 44;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo Transaccional suscripto por el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en representación de la Provincia de Río Negro, y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley Q N° 4.818.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

———

Acuerdo Transaccional

En la ciudad de Cipolletti, a los 05 días del mes de Diciembre de 2014, se reúnen, la Provincia de Río Negro (en adelante la Provincia), con domicilio especial en España 316, Primer Piso representada en este acto por el título de la Secretaría de Estado de Energía (en delante la Secretaría) Ing. Néstor Marcelo Echegoyen, conforme Decreto de designación N° 1062/2014 de fecha 20/08/2014, que se adjunta al presente como Anexo I, por una parte, y la firma Petrolera Entre Lomas S.A. (en adelante la Empresa, y junto con la Provincia denominadas como las Partes, y cada una de ellas individualmente denominada como Parte), con domicilio constituido en calle Mengelle N° 59 Piso Cinco Oficina 1, representada en este acto por sus apoderados, Sr. Mario Alejandro Brarda y Sr. Esteban Daniel Faleigno, conforme representación que ya fuera acreditada por la Empresa ante la Provincia, a efectos de suscribir el presente Acuerdo Transaccional, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa es titular de la Concesión de Explotación del área hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro denominada "Entre Lomas";

Que, como titular de dichas Concesiones, la Empresa se ha inscripto en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas Rionegrinas, creado por Decreto N° 230/2013, en el marco de la Ley N° 4.818 que aprobara las Bases y Condiciones aplicables a dicha renegociación;

Que, es una Condición Mínima de Renegociación "acordar diferencias en el pago de cánones, regalías o deudas impositivas y demás obligaciones, cuando corresponda, revisando la situación de cualquier otro reclamo administrativo y/o judicial" (Ley N° 4.818, Anexo I, Art. 12.12.);

Que, el Art. 4.2. del Anexo I de la Ley N° 4.818 prevé que previo a la suscripción del Acuerdo de Renegociación, las Concesionarias deben presentar a la Autoridad de Aplicación (la Secretaría) un certificado de cumplimiento fiscal de regalías y cánones y de todos aquellos tributos o gravámenes que le correspondiere abonar, sean éstos nacionales o provinciales;

Que, corresponde a la Secretaría expedir el certificado de cumplimiento fiscal en lo que respecta a regalías y cánones;

Que, en ese contexto y en ejercicio de su competencia de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197 y la Ley Provincial N° 4794, a través de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (en adelante EDHIPSA) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1290/13, la Secretaría ha auditado las liquidaciones oportunamente presentadas por la Empresa, y ha detectado diferencias en su favor, las que han quedado incorporadas al respetivo expediente administrativo N° 031362-SH-2014;

Que, las diferencias reclamadas surgen de diferentes conceptos, que hacen a la liquidación final de regalías por la producción de petróleo y gas;

Que, formalizados los reclamos en el marco del proceso de Renegociación, la Empresa ha manifestado su rechazo a los mismos, ratificado las liquidaciones oportunamente presentadas por ella;

Que, en razón de los diferendos planteados, y a efectos de arribar a un acuerdo que permita dar continuidad al proceso de renegociación en marcha, las Partes han decido formalizar el presente acuerdo transaccional que, sin reconocer hechos ni derechos, extingue las obligaciones litigiosas o dudosas, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Empresa, sin reconocer hechos ni derechos y al sólo fin conciliatorio, accede a abonar a la Provincia por las diferencias reclamadas por la Secretaría en concepto de regalías hidrocarburíferas en relación a la Concesión de Explotación del área hidrocarburífera de la Provincia de Río Negro "Entre Lomas", correspondientes a los períodos no prescriptos al 30/11/2014, la suma de $ 4.075.231,69 (Pesos cuatro millones setenta y cinco mil doscientos treinta y uno con 69/00), por todo concepto, incluyendo el capital e intereses devengados hasta la fecha del presente Acuerdo Transaccional.

SEGUNDA: Las Partes acuerdan que las sumas indicadas en la cláusula anterior deberán ser abonadas por la Empresa a la Provincia, en un solo pago en efectivo, mediante depósito en la cuenta del Banco Patagonia N° 900001006; CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3), dentro de los 5 días hábiles de suscripto el presente.

La mora en el pago devengará, en favor de la Provincia, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

TERCERA: La Provincia manifiesta, en forma expresa, que una vez que la Empresa haya hecho efectivo el pago de las sumas acordadas en la cláusula primera, nada más tendrá que reclamarle por las diferencias en concepto de canon o de regalías hidrocarburíferas correspondientes a la concesión de explotación indicada en la cláusula Primera, por los períodos no prescriptos al 30/11/2014, comprometiéndose la Provincia a efectuar todos los trámites necesarios para dar por finalizados todos los expedientes administrativos en curso.

CUARTA: Las Partes acuerdan que el presente reviste el carácter de Acuerdo Transaccional, sin reconocimiento de hechos ni derechos por parte de la Empresa a la Provincia respecto de la forma de calcular las regalías y/o los reclamos efectuados. En consecuencia, los términos del presente no podrán ser utilizados como precedente o antecedente de hecho o derecho alguno sobre la forma de calcular regalías o a ningún otro efecto al objeto del presente Acuerdo Transaccional.

Quinta: Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente acuerdo que no pudieran resolverse entre las Partes serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento, lugares éstos donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que entre ellas se cursen.

SEXTA: Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de efectuado el pago conforme lo establece la cláusula segunda del presente, la Provincia, a través de la Secretaría, deberá conceder a la Empresa el correspondiente certificado de libre deuda de regalías y canon requerido.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo Transaccional deberá ser ratificado en todos sus términos mediante el dictado de un Decreto a ser emitido por el Sr. Gobernador de La Provincia, y su notificación a la Empresa en el domicilio constituido a los efectos de este acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de su dictado.

En caso que transcurriesen ciento veinte (120) días de la fecha de firma del presente Acuerdo Transaccional sin que se hubiera cumplido con el dictado del Decreto referido en el párrafo anterior y su notificación a la Empresa, esta última podrá dar por terminado el presente Acuerdo Transaccional mediante notificación por escrito cursada a la Secretaría al domicilio indicado en el presente acuerdo, sin que ello genere responsabilidad para ninguna de ellas con motivo de dicha terminación.

En consecuencia, de ocurrir la terminación del Acuerdo Transaccional por parte de la Empresa en la forma prevista en el párrafo precedente, la Empresa podrá optar por requerir a la Provincia: (i) la devolución de las sumas abonadas por la Empresa a la Provincia de acuerdo a lo previsto en la cláusula Segunda de este Acuerdo; o (ii) la imputación de las sumas abonadas por la Empresa a la Provincia de acuerdo a lo previsto en la cláusula Segunda de este Acuerdo, al pago de regalías hidrocarburíferas que la Empresa deba abonar a la Provincia en los términos de los artículo 59 y ss. de la Ley 17.319. En la notificación de terminación, La Empresa deberá incluir el ejercicio de la opción (i) o de la opción (ii) a los efectos del recupero de los montos abonados por la misma.

Queda asimismo establecido que el presente Acuerdo Transaccional sólo podrá ser modificado mediando expreso consentimiento de ambas Partes.

OCTAVA: El presente convenio se encuentra exento del impuesto de sellos en virtud del artículo 55 inciso 1 de la Ley 2407.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Reclamos Área Entre Lomas (PELSA)

Especie	Rubro	Detalle	Capital ($)	Interés ($) Tasa 25% anual	Total ($)
Gasolina y Crudo	PELSA declaró siempre la gasolina desagregada del petróleo, pero colocando una calidad única (mezcla) en sus DDJJ.	El °API de DDJJ de Entre Lomas es el de la mezcla que ingresa a Oldelval. Si se separa cada componente (por balance de materia) se obtiene un mejor ajuste de calidad.	$ 1.194.843,80	$ 417.912,00	$ 1.612.755,80
Gas	Consumo Interno, reparto entre las distintas áreas.	Por error, el 100% del consumo interno de la planta de tratamiento de crudo y de la planta de inyección de agua se asignaba a la Prov. de Río Negro, aún cuando las plantas tratan fluidos provenientes de otras concesiones fuera de la Provincia. Se corrigió a partir de enero de 2014.	$ 1.064.687,90	$ 529.285,17	$ 1.593.973,07
Gas	Descuentos por compresión diferentes a los aprobados.	PELSA utilizó descuentos incorrectos en concepto de 3 etapas de compresión, siendo el valor aceptado de 8,055 $/Km3. Se corrigió desde septiembre de 2013.	$ 5.118,31	$ 3.030,06	$ 8.148,38
Canon	Modificación de mensura	Se incrementó la superficie de la concesión en la Prov. de Río Negro, sin ajustar retroactivamente el canon. Se paga correctamente desde 2012.	$ 413.902,09	$ 446.452,35	$ 860.354,44
Total reclamos PELSA			$ 2.678.552,12	$ 1.396.679,58	$ 4.075.231,69

DECRETO Nº 1271

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 90033-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, el Decreto Provincial N° 9/2.015 y el Decreto Provincial N° 57/2.015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1.946;

Que el monto que le corresponde al Municipio de Ñorquinco por el concepto mencionado en el considerando anterior, asciende a la suma total de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100, ($ 452.225,57);

Que el apartado séptimo del citado, Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 26 de Junio del 2.015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5.027 modificatoria de la Ley Q N° 4.818 conformando los Proyectos presentados por el Municipio de Norquinco por el importe total de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100, ($ 452.225,57);

Que con fecha 02 de Julio de 2.015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Norquinco, Sr. José Seleman Mussa, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Ñorquinco la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100, ($ 452.225,57), para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que por la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación le corresponde a la Municipalidad de Ñorquinco, la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100, ($ 452.225,57);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4235-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 26 de Junio de 2.015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Ñorquinco y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Ñorquinco (C.U.I.T. N° 30-67293652/3) la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100, ($ 452.225,57).-

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100, ($ 452.225,57), con cargo a la Entidad 38. Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433, en concepto de la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4.818 modificada por Ley N° 5027 y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 2 días del mes de Julio del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia; por la otra el Municipio de Ñorquinco, en adelante el Municipio, representado por el Señor José Seleman Mussa, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y pautas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de Diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Ñorquinco procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Ñorquinco no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1°.- En el marco de las Leyes provinciales Q Nº 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Ñorquinco la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 57/100 ($ 452.225,57), para la ejecución del proyecto de equipamiento cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°: La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q Nº 4.818 modificado por la Ley Nº 5027.

Art. 3°: Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Ñorquinco se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q N° 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4º: La Municipalidad de Ñorquinco declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

Anexo 1 - Convenio

ÑORQUINCO

Proyecto de Inversión:
Equipamiento
Adquisición de camión volcador.
Total inversión: $ 673.500,00
Monto a transferir: $ 452.225,57

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1272

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 90005-SSH-15 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley Provincial Q N° 4.818, la Ley Provincial N° 5.027, el Decreto Provincial N° 9/2.015 y el Decreto Provincial N° 57/2.015, y; CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de la Ley 5.027 se modifica el Artículo 6° de la Ley Q N° 4.818 que versa sobre el destino y distribución de los fondos provenientes de la renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas Rionegrinas;

Que en el cuarto párrafo del mencionado Artículo 6°, se establece que se distribuirá por única vez entre la totalidad de los Municipios y Comisiones de Fomento una suma equivalente al 7% del total del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación y otro 7% se distribuirá entre los municipios productores de petróleo, de acuerdo al índice de distribución de regalía de la Ley N° 1.946;

Que el monto que le corresponde al Municipio de Darwin por el concepto mencionado en el considerando anterior, asciende a la suma total de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100, ($ 480.289,22);

Que el apartado séptimo del citado Artículo, establece que los fondos que los Municipios perciban como resultado de la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes;

Que con fecha 26 de Junio del 2.015 se reunió la Comisión Evaluadora de Proyectos Ley N° 5.027 modificatoria de la Ley Q N° 4.818 conformando los Proyectos presentados por el Municipio de Darwin por el importe total de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100, ($ 480.289,22);

Que con fecha 04 de Julio de 2.015, el Gobernador de la Provincia Alberto Weretilneck y el Intendente de la localidad de Darwin, Sr. Víctor Hugo Mansilla, suscribieron el Convenio por el cual la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Darwin la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100, ($ 480.289,22), para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados que forman parte del Anexo I del Convenio mencionado;

Que por la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación le corresponde a la Municipalidad de Darwin, la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 ($ 480.289,22);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4236-15;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora el día 26 de Junio de 2.015 y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Darwin y la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- Apruébese el gasto y páguese por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Darwin (C.U.I.T. N° 30-67275328-3) la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100, ($ 480.289,22).

Art. 3°.- Comprometer y Ordenar la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100, ($ 480.289,22), con cargo a la Entidad 38, Programa 80, Actividad 01, Partida 581, Recurso 12433, en concepto de la distribución del 7% del Bono Fijo, de acuerdo a los índices de coparticipación.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK - A. Palmieri.

———

CONVENIO

(art. 6° Ley Q N° 4818 modificada por Ley Nº 5027 y Anexo I Decreto Nº 09/2015)

En la ciudad de Viedma, a los 4 días del mes de Julio del año 2015, se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, en adelante la Provincia: por la otra el Municipio de Darwin, en adelante el Municipio, representado por la Señor Víctor Hugo Mansilla, Intendente Municipal, quienes suscriben el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y formas que seguidamente se expresan:

Que con fecha 20 de Diciembre de 2012, la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley Q N° 4.818, publicada en el Boletín Oficial N° 5108, la que estableció las bases y condiciones para la renegociación de concesiones Hidrocarburíferas de la Provincia.

Que la misma, facultó al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado de Energía renegocie las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

Que en dicho marco, se suscribieron acuerdos con las empresas Petrolera Entre Lomas S.A., Tecpetrol S.A., Petrobras Argentina S.A., YPF S.A., Ysur Energía Argentina S.R.L. e Ysur Petrolera Argentina S.A.

Que el Art. 6° de la norma, modificado por Ley N° 5027, estableció en el apartado séptimo que los fondos que los municipios perciban como resultado de los contratos que se suscriban en el marco de los procesos de renegociación de concesiones hidrocarburíferas, serán destinados en forma exclusiva a financiar en el ámbito municipal proyectos productivos, equipamientos y/u obras de infraestructura, con expresa prohibición de aplicar los mimos a gastos corrientes.

Que la Municipalidad de Darwin procedió a presentar proyecto de inversión ante la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno, expidiéndose la “Comisión Especial Ley Q N° 4.818” de manera favorable al mismo.

Que se encuentra debidamente certificado que la Municipalidad de Darwin no registra rendiciones pendientes con el Estado Provincial.

Que se ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de inversión conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 09/2015.

Por lo expuesto, las partes
ACUERDAN:

Artículo 1º.- En el marco de las Leyes provinciales Q N° 4.818 y su modificatoria Ley N° 5027, la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad de Darwin la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 ($ 480.289,22), para la ejecución del proyecto de inversión cuyo detalle consta como Anexo I del presente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 09/2015.

Art. 2°.- La transferencia se cancelará en los términos y modalidad establecidos en el Artículo 6° de la Ley Q Nº 4.818 modificado por la Ley N° 5027.

Art. 3°.- Cumplido el proyecto de inversión descripto en el Anexo I del presente, la Municipalidad de Darwin se obliga a remitir, en el plazo de treinta días, a la Comisión Especial Ley Q Nº 4.818, Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal con detalle de la utilización e inversión de los fondos, conforme lo establecido en el Decreto N° 09/2015.

Art. 4°: La Municipalidad de Darwin declara bajo juramento que posee plenas facultades para obligarse a la totalidad de lo acordado en virtud del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

———

ANEXO I - CONVENIO
DARWIN

Proyecto de Inversión:
Obra de Infraestructura:
Cordón cuneta en 18 cuadras.
Total Inversión: $ 2.017.140.00
Monto a Transferir: $ 480.289,22

Se le recuerda que cuando el monto de inversión supera al transferido el municipio se deberá hacer cargo de la diferencia.

La Comisión.

—oOo—

DECRETO Nº 1274

Viedma, 25 Agosto de 2015.

Visto, el Expediente Nº 147283-SIRH-2015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente se tramita la ejecución de la obra Rotonda Avenida Juan Hernández - Pasaje Gutiérrez Tramo: Ex Ruta Nacional N° 258 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que a fojas 3 el Señor Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Arquitecto José Luis Guerra, solicita al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota Nº 546-P-2015, el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada en el considerando que antecede;

Que de fojas 4 a 8 luce agregada documentación remitida por la Dirección de Vialidad Rionegrina conteniendo memoria descriptiva del alcance de los trabajos a desarrollar, planilla de cómputos y presupuesto, para lo cual se establece un presupuesto oficial de Pesos doce millones setecientos diecinueve mil quinientos ($12.719.500,00):

Que la presente solicitud será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2.009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2.009, adhiere a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2.009;

Que conforme el Artículo 5º del Decreto Nacional N° 206/2.009 y Artículo 3° de la Resolución N° 581/09 - MHOYSP, la Dirección de Vialidad Rionegrina, deberá presentar ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la

documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4º del Decreto Provincial Nº 82/2.009;

Que por lo tanto, corresponde aprobar el financiamiento de los montos presupuestados por parte de la Dirección de Vialidad Rionegrina, para la ejecución de la obra Rotonda Avenida Juan Hernández - Pasaje Gutiérrez Tramo: Ex Ruta Nacional N° 258 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche;

Que la Dirección de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la reserva interna en los términos del Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, debiéndose registrar el compromiso conforme al Artículo 30º de la citada Ley:

Que a fojas 20, interviene la Comisión de Seguimiento y Control, creada por Artículo 4º del Decreto N° 82/2.009;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante vista N° 03954-15:

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo I81°, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representado por su titular Arquitecto Carlos Valeri, D.N.I 17.523.662 y la Dirección de Vialidad Rionegrina representado por el entonces Presidente Arquitecto José Luis Guerra, DNI 18.560.351, por la suma de Pesos doce millones setecientos diecinueve mil quinientos ($ 12.719.500,00) para la ejecución de la obra Rotonda Avenida Juan Hernández - Pasaje Gutiérrez Tramo: Ex Ruta Nacional N° 258 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche que como anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Autorizar el gasto a favor de Dirección de Vialidad Rionegrina, para la ejecución de la obra Rotonda Avenida Juan Hernández - Pasaje Gutiérrez Tramo: Ex Ruta Nacional N° 258 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche por la suma de Pesos doce millones setecientos diecinueve mil quinientos ($ 12.719.500,00), cuyo financiamiento será a través del fondo Federal Solidario - Recurso 22241.-

Art. 3°.- Ratificar el compromiso efectuado con cargo al presente ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31, por la suma de Pesos doce millones setecientos diecinueve mil quinientos ($ 12.719.500,00) según el siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
50	0	0	9	22241	922	$12.719.500,00
					Total	$12.719.500,00

Art. 4°.- Ordenar el pago a favor de Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, con la presentación ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de las respectivas facturaciones de acuerdo a los correspondientes certificados de obra debidamente conformados por autoridades de la Dirección de Vialidad Rionegrina, de la suma de Pesos doce millones setecientos diecinueve mil quinientos ($ 12.719.500,00) abonándose por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 “Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional N° 206/09”. vinculada a la Cuenta N° 11900118.-

Art. 5°.- La Dirección de Vialidad Rionegrina deberá presentar ante Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la documentación que este considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4º del Decreto Provincial N° 82/2.009.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.

———

Convenio para Ejecución Obras

- OBRA: “Rotonda Av. Juan M. Hernández - Pasaje Gutiérrez Tramo: Ex Ruta Nac. N° 258 - San Carlos de Bariloche (R.N.)”.

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro Arq. Carlos Valeri, por una parte, con domicilio en Buenos Aires N° 04 de la ciudad de Viedma, en adelante - el “Ministerio” y la Dirección de Vialidad Rionegrina por la otra parte, representada por su Presidente Arq. José Luís Guerra, con domicilio en Winter N° 70 de la ciudad de Viedma, en adelante “Vialidad” y en conjunto “las Partes” y considerando:

- Que siguiendo los lineamientos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, es necesario aumentar la seguridad en el tránsito y la comodidad de acceder ágilmente los barrios que confluyen el sector en cuestión, a efectos de mejorar la calidad de vida de los todos los rionegrinos;
- Que existe la necesidad de realizar trabajos de Construcción de una Rotonda, a los efectos de descomprimir el tránsito localizado en la Avenida Juan Marcos Hernán (ex Ruta Nacional N° 258) entre el Pasaje Gutiérrez y la calle Calfuco;
- Que dado el importante crecimiento demográfico de las zonas altas en la Ciudad de S. C. de Bariloche, acompañado con inversiones privadas, con la instalación de centros comerciales de gran movimiento de bienes y personas, se ha generado un voluminoso tránsito localizado en dicho lugar;
- Que es necesario adoptar medidas que garanticen una eficiente circulación en este sector;
- Que a tal fin, se hace indispensable que el MOYSP asigne a Vialidad los fondos para la materialización de las obras citadas en el Anexo I al presente Convenio;
- Que el Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, al que adhirió la Provincia mediante Decreto Provincial N° 82/09, dispone en su artículo 1° que el mismo será destinado a obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;
- Que en función de todo lo expuesto, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia para la Ejecución de Obras (en adelante, “el Convenio”), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de fondos para la ejecución de la obra: “Rotonda Av. Juan M. Hernán - Pasaje Gutiérrez. Tramo: Ex Ruta Nac. N° 258 - San Carlos de Bariloche (R.N.)”, mediante la realización de las tareas y por los montos especificados en el Anexo I que integra el presente, a ejecutar durante el acta 2.015 y que seguidamente se detallan:

Provisión de Mano de obra, Materiales y equipos para la ejecución de:

a) Excavación en desmonte, limpieza zona de camino con extracción y retiro de árboles.
b) Demolición de casilla en zona de camino y retiro de escombros.
c) Corrimiento de postes y columnas con rehabilitación del servicio.
d) Excavación para cajeo paquete estructural.
e) Ejecución de terraplén con compactación.
f) Construcción de cordones emergentes y cunetas.
g) Construcción de muro de contención de talud en hormigón armado.
h) Construcción de base de esp. 15 cm.
i) Ejecución de Pavimento de Hormigón de 15 cm. de espesor.
j) Recalce de banquina con suelo calcáreo seleccionado.
k) Señalización horizontal con material termoplástico reflectante en caliente.
l) Señalización vertical reflectiva.
m) Sistema de riego con caños camisa, cañería de Polietileno, bomba y aspersores.
n) Sistema de iluminación completo funcionando.
o) Sistema de semaforización funcionando.
p) Barandas metálicas cincadas de defensa.
q) Veredas peatonales de anchos variables con hormigón y mallas electrosoldadas.

Segunda: El M. O. y S. P. se compromete a arbitrar los esfuerzos necesarios para gestionar el financiamiento y transferir a Vialidad los fondos de las Obras mencionadas en la cláusula Primera, los cuales provendrán del Fondo Federal Solidario - Decreto N° 206/09 y que totalizan la suma de Pesos doce millones setecientos diecinueve mil quinientos ($ 12.719.500,00.-

Tercera: Vialidad se compromete a la ejecución, por vía propia o de terceros, de las obras detalladas y presupuestadas en el Anexo I del presente Convenio.-

Cuarta: La ejecución de las obras comprometidas por parte de Vialidad incluyendo pero no limitándose a los procedimientos de contratación de terceros, adquisición de materiales, mano de obra, Dirección Técnica y todo lo que resulte necesario para que las mismas queden concluidas con arreglo a su fin, será responsabilidad exclusiva de dicho Organismo, quien deberá enmarcarse y velar por la aplicación de la legislación vigente que resulte aplicable.-

Quinta: Vialidad deberá presentar ante el MOySP, a su solo requerimiento, toda la documentación que esto considere necesaria con relación a la asignación y destino de los recursos, para la presentación de los informes ante la Comisión de Seguimiento y Control, creada por el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 82/09.-

Sexta: Las Partes se comprometen a solucionar de forma amigable cualquier diferencia que surja del cumplimiento del presente Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 02 días del mes de Julio de 2015.

ANEXO I

Item	DESCRIPCION DE LAS TRABAJOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Excavación en desmonte y limpieza zona camino.	m³.	200,00	$ 285,00	$ 57.000,00
2	Extracción y retiro de árboles.	Nº	10,00	$ 4.274,00	$ 42.740,00
3	Demolición de casilla en la zona de camino y retiro de escombros.	m³.	5,00	$ 5.658,00	$ 28.290,00
4	Corrimiento de postes y columnas con rehabilitación del servicio	Nº	5,00	$ 6.883,00	$ 34.415,00
5	Excavación para cajeo paquete estructural.	m³.	1.588,00	$ 178,00	$ 282.664,00
6	Terraplén con compactación especial (incluye la excavación usada en terraplén).	m³.	14.000,00	$ 352,00	$ 4.928.000,00
7	Construcción de cordones emergentes s/planos.	m.	230,00	$ 498,00	$ 114.540,00
8	Construcción de muro de contención de hormigon armado H-21 según plano	m³.	10,00	$ 8.762,00	$ 87.620,00
9	Construcción base de agregado petreo e=15 cm.	m³	800,00	$ 786,00	$ 628.800,00
10	Pavimento de hormigón H-30, e=17cm c/cordón integral (530 ml.), cruce caños camisa a isleta central (50 ml.), aserrado y juntas.	m²	5.300,00	$ 610,00	$ 3.233.000,00
11	Recalce de banquina con suelo seleccionado y agregado pétreo e= 12 cm. y ancho= 3 m.	m³.	110,00	$ 374,00	$ 41.140,00
12	Señalización horizontal con pintura termoplástica por pulverización s/plano (color amarillo y blanco)	m².	90,00	$ 290,00	$ 26.100,00
13	Señalización vertical vial reflectiva según plano.	m².	32,00	$ 3.905,00	$ 124.960,00
					Cont. en Hoja Nº 2
14	Sistema de iluminación incl. cableado subterraneo con caños camisa, tableros individuales y gabinete de toma de energia. a) Columnas con brazo pescante s/plano h=12 m. b) Torretas centrales con reflectores s/plano h=15 m	 Nº Nº	 20,00 2,00	 $ 55.116,00 $ 81.139,00	 $ 1.102.320,00 $ 162.278,00
15	Sistema de Semaforización incluido cableado subterraneo con caños camisa, columnas pescante tres luces LED con sistema de cruce peatonal sincronizados según plano.	Nº	6,00	$ 61.707,00	$ 370.242,00
16	Baranda metálica de defensa s/plano tipo H-10237 incluye alas terminales.	m.	270,00	$ 1.727,00	$ 466.290,00
17	Veredas peatonales de anchos variables s/plano e=12 cm. c/mallas electrosoldadas Q92 Ø = 4.2 mm medidas 15x15 cm. incl. base asiento compactada	m².	90,00	$ 521,00	$ 46.890,00
18	Movilización de obra, obrador, equipos, seguros e Higiene Obreros, ART, Remediación ambiental, Elementos a proveer e Inspección.	gl.	1,00	$ 942.211,00	$ 942.211,00
				TOTAL:	$ 12.719.500,00

——oOo——

DECRETO Nº 1289

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 14.082-MSYJ-2.014, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00) con destino a los agentes que presten servicios en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro y correspondiente al Agrupamiento Seguridad y Servicio de Apoyo, a fin de que con dicha suma adquieran su uniforme reglamentario, y la suma de Pesos Ochocientos con 00/100 ($ 800,00) para los agentes del Agrupamiento Administrativo, correspondientes a la Ley S Nº 4.283;

Que el personal del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro para el ejercicio de la función en las Unidades Penitenciarias de acuerdo a lo establecido en la Ley S N° 4.283, requiere necesariamente de indumentaria de trabajo y credencial identifieatoria, asi como, uniforme y vestimenta especifica para su tarea;

Que resulta menester satisfacer la demanda de uniforme, de manera urgente al personal Penitenciario de los Agrupamientos de Seguridad y Servicio de Apoyo, por lo que resulta oportuno crear un adicional en concepto de "Vestimenta y Uniforme" para el personal señalado, con el propósito de que los agentes adquieran Prendas de uniformes y vestimenta especifica para su tarea;

Que la competencia de la presente norma está dispuesta en la Ley A N° 2.397, en la que se faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de Función Pública, la Contaduría General de la Provincia de Río Negro y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03588-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00) para el personal comprendido en los Agrupamientos Seguridad y Servicio de Apoyo, y la suma de Pesos Ochocientos con 00/100 ($ 800,00) al personal del Agrupamiento Administrativo de la Ley S N° 4.283 del Servicio Penitenciario Provincial, prestando servicios al 31 de Diciembre de 2.014, conforme a la Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Será obligación del agente destinar el monto asignado en el adicional la adquisición de prendas de uniformes acorde con su función.-

Art. 3º.- Abónese por el Departamento de Sueldos del Ministerio de Seguridad y Justicia según lo dispuesto por el decreto N° 1062/98 de acreditación automática de haberes a los empleados de la Provincia de Río Negro.-

Art. 4°.- Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto el personal que presta funciones de conducción política.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar rozón dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– G. Pérez Estevan.

———

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 1289

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO	CUIL Nº	MONTO
1	ABURTO ERNESTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30753408-9	$2.000,00
2	ACEVEDO DANIELA ELIZABETH	SERV APOYO NIVEL VII	27-30959922-0	$2.000,00
3	ACUÑA JOSE FRANCISCO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31532781-5	$2.000,00
4	ACUÑA RAUL SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-31532587-1	$2.000,00
5	ACUÑA VICTOR HUGO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32577620-0	$2.000,00
6	AGUERO HECTOR JAVIER	SERV APOYO NIVEL VII	20-26349012-7	$2.000,00
7	AGUILAR BERNARDO SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-32362046-7	$2.000,00
8	AGUILAR PABLO CESAR	SEGURIDAD NIVEL V	20-28839657-5	$2.000,00
9	AILEF NERY MATIAS	SERV APOYO NIVEL VII	23-35593739-9	$2.000,00
10	AIZPURUA MARIA JOSE	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-34666009-6	$800,00
11	ALARCON GABRIELA PAOLA	SERV APOYO NIVEL VII	27-37858537-1	$2.000,00
12	ALCARRAZ MARIA DE LOS ANGELES	SERV APOYO NIVEL VII	27-37694843-4	$2.000,00
13	ALCAZAR JULIAN EMILIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32225450-5	$2.000,00
14	ALEGRE NATALIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29137327-0	$2.000,00
15	ALFARO ISRAEL HUMBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27492557-5	$2.000,00
16	ALIAGA CAMILO LEON	SERV APOYO NIVEL VII	20-28516413-4	$2.000,00
17	ALLAMILLA MARINA LUCIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32663074-3	$2.000,00
18	ALMEIDA DAIANA SABINA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-32716853-9	$800,00
19	ALTAMIRANO LUIS RUBEN	SEGURIDAD NIVEL V	20-25277450-6	$2.000,00
20	ALZAGA DAVID EMANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-33337428-6	$2.000,00
21	AMIGOZZI SILVINA DELIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33416969-9	$2.000,00
22	ANDREOLI YESICA DANIELA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-27406425-6	$800,00
23	ANGEL RAUL ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33387416-5	$2.000,00
24	ANTILEF ARISMENDI HECTOR FABIA	SEGURIDAD NIVEL V	20-27436629-0	$2.000,00
25	ANTUEQUE ALEJANDRA DANIELA	SERV APOYO NIVEL VII	27-26645600-5	$2.000,00
26	ARAMAYO RAUL CARLOS	SERV APOYO NIVEL VII	20-26976491-1	$2.000,00
27	ARANEA MARGARITA CAROLINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30258264-0	$2.000,00
28	ARAVENA LUIS ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32212632-9	$2.000,00
29	ARJONA ALEXIS FANNY	SERV APOYO NIVEL VII	23-35599729-4	$2.000,00
30	AROCA DAMIAN FERNANDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-35597424-4	$2.000,00
31	AROCA MARIGUAN MARCOS A.	SEGURIDAD NIVEL V	20-34128772-4	$2.000,00
32	ARRIAGADA ROSANA DEL CARMEN	SERV APOYO NIVEL VII	23-31023662-4	$2.000,00
33	ASSENCIO JESICA BEATRIZ	SERV APOYO NIVEL VII	27-35163636-5	$2.000,00
34	AVEIRO ANDREA BETIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29898282-5	$2.000,00
35	AVENDANO ELIAS EZEQUIEL	SERV APOYO NIVEL VII	23-32054364-9	$2.000,00
36	AYALA ALEJANDRO GABRIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-28209799-1	$2.000,00
37	BALDOMERO ALBERTO JUAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-33858531-5	$2.000,00
38	BANDRES MARGIE CAROLINA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-32709714-3	$800,00
39	BARRERA EDUARDO EMANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-30698278-9	$2.000,00
40	BARRIA SOTO JAVIER ENRIQUE	SERV APOYO NIVEL VII	20-29280018-6	$2.000,00
41	BARROS JUAN BAUTISTA	SERV APOYO NIVEL VII	20-25948215-2	$2.000,00
42	BARROSO MARIA BELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-30258246-2	$2.000,00
43	BASTIAS JUAN CARLOS	SERV APOYO NIVEL VII	20-33743876-9	$2.000,00

N°	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO	CUIL N°	MONTO
44	BECERRA MATIAS ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27015126-5	$2.000,00
45	BELTRAN ISMAEL ANSELMO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30842935-1	$2.000,00
46	BENITEZ ANDRES HORACIO	SEGURIDAD NIVEL V	20-30144578-5	$2.000,00
47	BOUHABEN CLAUDIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33845975-6	$2.000,00
48	BRANT MARCOS DANIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-34088470-2	$2.000,00
49	BRENA ROBERTO DANTE	SERV APOYO NIVEL VII	20-30649237-4	$2.000,00
50	BUCCHI WALTER MARCELO	SERV APOYO NIVEL VII	20-24055362-8	$2.000,00
51	BUSOWSKY ANDREA SOLEDAD	SEGURIDAD NIVEL V	27-29716338-3	$2.000,00
52	BUSTO MAURO FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	23-31328986-9	$2.000,00
53	BUSTO MAURO GUSTAVO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32578395-9	$2.000,00
54	CABALLERO GUTIERREZ JIMENA A.	SERV APOYO NIVEL VII	27-27866992-6	$2.000,00
55	CALFULEO WALTER LUIS	SERV APOYO NIVEL VII	20-32049487-8	$2.000,00
56	CALLFUGUIR TAMARA CARLA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30608634-6	$2.000,00
57	CAMPOS LUCIANO MATILDO N	SEGURIDAD NIVEL V	20-29049532-7	$2.000,00
58	CANIGUAN LUIS EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27091673-3	$2.000,00
59	CANIU LUCRECIA ANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-28517488-6	$2.000,00
60	CAÑUMIR FRANCISCO GUSTAVO	SERV APOYO NIVEL VII	20-20450851-9	$2.000,00
61	CARABAJAL NATALIA VIRGINIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-34331496-0	$2.000,00
62	CARBAJAL GUSTAVO LUCAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-28180968-8	$2.000,00
63	CARCASON NESTOR FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-32362064-5	$2.000,00
64	CARMINATI MARTIN ADRIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-31515532-1	$2.000,00
65	CARRANZA MARISA ELIZABETH	SERV APOYO NIVEL VII	27-25994490-8	$2.000,00
66	CARRILLO NATALIA ANAHI	SERV APOYO NIVEL VII	27-32148399-8	$2.000,00
67	CARTES SUSANA DORALISA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32054222-2	$2.000,00
68	CASALLA CARLOS RUBEN	SERV APOYO NIVEL VII	20-20472392-4	$2.000,00
69	CASALLA MAYOR ANTONELLA A.	SERV APOYO NIVEL VII	27-35058787-5	$2.000,00
70	CASO GABRIEL ALEJANDRO	SEGURIDAD NIVEL V	20-32544543-3	$2.000,00
71	CASTILLO NIBALDO MARTIN ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30502702-3	$2.000,00
72	CASTRO CRISTIAN DAVID	SEGURIDAD NIVEL V	20-26702945-9	$2.000,00
73	CASTRO FELIPE JAVIER	SERV APOYO NIVEL VII	20-26951864-3	$2.000,00
74	CASTRO NICOLAS SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-35641667-9	$2.000,00
75	CATALAN ADRIAN EDULIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28414333-8	$2.000,00
76	CATRIMAN MARIA LAURA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29726282-9	$2.000,00
77	CAYO ROBERTO DESIDERIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31940406-7	$2.000,00
78	CAYU GRISELDA AYELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-32362142-5	$2.000,00
79	CAYULEF CAROLINA ANDREA	SERV APOYO NIVEL VII	27-36626749-8	$2.000,00
80	CAYUPIL JORGE OMAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-23699527-6	$2.000,00
81	CERDA LUIS MIGUEL	SERV APOYO NIVEL VII	23-31455172-9	$2.000,00
82	CHACANO FERNANDA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31857286-6	$2.000,00
83	CHAMORRO NICOLAS SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-31796652-1	$2.000,00
84	CHANAMPA ANDRES GUILLERMO	SEGURIDAD NIVEL V	20-22819123-0	$2.000,00
85	CHAPINGO ADRIANA VANESA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32148265-7	$2.000,00
86	CHICO NILSA VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	23-32500153-4	$2.000,00
87	CID OSCAR SEBASTIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-34347451-3	$2.000,00
88	COFRE LUIS ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-24941667-4	$2.000,00
89	COLICHEO JORGE	SEGURIDAD NIVEL V	20-25277036-5	$2.000,00
90	COLOMBIL DANIEL TOMAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-32263566-5	$2.000,00
91	CONTRERAS CLAUDIO GABRIE	SEGURIDAD NIVEL V	20-28588066-2	$2.000,00
92	CONTRERAS CRISTIAN FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-29011138-3	$2.000,00
93	CONTRERAS FABIAN ANDRES	SERV APOYO NIVEL VII	20-37357256-0	$2.000,00
94	CONTRERAS JAVIER ANDRES	SERV APOYO NIVEL VII	20-32500162-4	$2.000,00
95	CORAZA OSCAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-24437532-5	$2.000,00
96	CORBALAN VALERIA NATALIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27842854-6	$2.000,00
97	CORDOBA DIEGO ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30239337-1	$2.000,00
98	CORIA EDELMIRO	SEGURIDAD NIVEL V	20-24145280-9	$2.000,00
99	CORIA SEBASTIAN ADGARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29034300-4	$2.000,00
100	CORONEL ANALIA BELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-37047141-5	$2.000,00
101	COSIO DONALDO JOEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-31839642-7	$2.000,00
102	COSTA FACUNDO GABRIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-37748953-6	$2.000,00
103	COSTA VICTOR LUCIANO	SERV APOYO NIVEL VII	23-29028511-9	$2.000,00
104	COTELO CINTIA YISEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-32577662-0	$2.000,00
105	COTELO XIMENA NADIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33416920-6	$2.000,00
106	CRIADO CARLA ELISA NOELIA	SEGURIDAD NIVEL V	27-27817971-6	$2.000,00
107	CUEVAS GERARDO ANDRES	SERV APOYO NIVEL VII	20-26770341-9	$2.000,00
108	CURILEF FEDERICO RAUL	SERV APOYO NIVEL VII	20-36626893-7	$2.000,00
109	CUYA VERONICA MARINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29034373-4	$2.000,00
110	DEPAOLI FLAVIA NATALIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-25134355-7	$2.000,00
111	DIAZ CONTRERAS NOEMI NINOSKA	SERV APOYO NIVEL VII	27-18893816-2	$2.000,00
112	DIAZ LORENA YANINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32148320-3	$2.000,00
113	DIAZ NELSON GUSTAVO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31598045-4	$2.000,00
114	DICEMBRILE CARLOS EMANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-35591281-8	$2.000,00
115	DIEU JORGE DANIEL AMXIMILIANO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33454828-8	$2.000,00
116	DOMINGUEZ ARRIAGADA MIGUEL A.	SERV APOYO NIVEL VII	20-33307775-3	$2.000,00
117	DOS SANTOS MARIO EXEQUIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-32609351-4	$2.000,00
118	ECHAGUE CRISTIAN EMANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-31455103-7	$2.000,00
119	EDELMAN ROMINA VERONICA	SERV APOYO NIVEL VII	27-35599506-8	$2.000,00
120	ENTRAIGAS PEDRO MARCELO	SERV APOYO NIVEL VII	23-25105352-9	$2.000,00
121	EPUÑAN VERONICA ROCIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-34221290-0	$2.000,00
122	ESCOBAR ROBERTO OSCAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-30753454-2	$2.000,00
123	ETCHEVER VIVIANA VANESA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29482693-4	$2.000,00
124	EVANS JUAN DARDO JAVIER	SERV APOYO NIVEL VII	20-35201061-9	$2.000,00
125	FAZZIO ROSA LORENA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29237166-2	$2.000,00
126	FERNANDEZ MARINA NOEMI	SERV APOYO NIVEL VII	27-32390366-8	$2.000,00
127	FERREIRA PABLO ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27349500-3	$2.000,00
128	FERREYRA VIVIANA NOEMI	SEGURIDAD NIVEL V	27-33002076-3	$2.000,00
129	FIGUEROA LUCIANO HERMAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-27786667-7	$2.000,00
130	FIGUEROA PAEZ DIOLINDA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29508775-2	$2.000,00
131	FLORES CARLA ESTEFANIA	SEGURIDAD NIVEL V	27-32148409-9	$2.000,00
132	FLORES GUSTAVO ARIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-23220750-8	$2.000,00
133	FLORES SERGIO ADRIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-31244719-4	$2.000,00
134	FONSECA ALEJANDRO SEBASTIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-29230307-7	$2.000,00
135	FONSECA WALTER ARIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-36693754-5	$2.000,00
136	FRANCO JORGE ALEJANDRO	SEGURIDAD NIVEL V	20-26872898-9	$2.000,00
137	FREDES FELIX EDUARDO	SEGURIDAD NIVEL V	20-27113113-6	$2.000,00
138	FREDES GISELA MARIA BELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-34667880-7	$2.000,00
139	FREGO ALBERTINA ENRIQUETA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32663090-5	$2.000,00
140	FRID NORMA VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-35163745-0	$2.000,00
141	FROMRICH NOELIA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-29726240-3	$800,00
142	FUENTES ASTUDILLO HANS ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	23-18884001-9	$2.000,00
143	FUENTES GERARDO JULIAN	SERV APOYO NIVEL VII	23-27684386-9	$2.000,00
144	FUENTES ROQUE ANTONIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27232730-1	$2.000,00
145	GALDON FEDERICO ERNESTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29898021-6	$2.000,00
146	GALINDO HERNANDEZ CLAUDIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-18905620-1	$2.000,00
147	GALLEGOS ARTEAGAS CRISTIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-27685780-1	$2.000,00
148	GALLI ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26218132-5	$2.000,00
149	GALVEZ DIANA ROMINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-28616441-8	$2.000,00
150	GALVEZ RODOLFO ARIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-26645563-2	$2.000,00
151	GARCIA BURLOTTI JORGE	SEGURIDAD NIVEL V	20-27876387-1	$2.000,00
152	GARCIA MAIRA PATRICIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33416636-3	$2.000,00
153	GARCIA OSCAR RAMIRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33530676-8	$2.000,00
154	GAST JULIO EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31142440-9	$2.000,00
155	GAYOSO SILVINA LIDIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-28451693-7	$2.000,00
156	GELVES EDUARDO CRISTIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-27098574-3	$2.000,00
157	GENISSANS ANGEL GABRIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-29458105-8	$2.000,00
158	GEREZ VERONICA YAMILE	SERV APOYO NIVEL VII	27-28516912-2	$2.000,00
159	GIL PAOLA ANGELA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31063574-5	$2.000,00
160	GIMENEZ JOSE LUIS	SEGURIDAD NIVEL V	20-21121333-8	$2.000,00
161	GONZALEZ CLAUDIO DANIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-23188220-1	$2.000,00
162	GONZALEZ ESTEBAN LEANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33650305-2	$2.000,00
163	GONZALEZ HENRI FERNANDO	SEGURIDAD NIVEL V	20-34803535-6	$2.000,00
164	GONZALEZ JORGE ANTONIO	SEGURIDAD NIVEL V	23-30437935-9	$2.000,00
165	GONZALEZ JULIETA ROCIO	SERV APOYO NIVEL VII	27-33187102-3	$2.000,00
166	GONZALEZ MAXIMILIANO DAMIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-31740455-8	$2.000,00
167	GONZALEZ VALERIA VIRGINIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-34876193-0	$2.000,00
168	GONZALEZ VICTOR ORLANDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27685544-2	$2.000,00
169	GRASSO MIGUEL ANGEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-33248302-2	$2.000,00
170	GRINGO CESAR OMAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-32263519-3	$2.000,00
171	GUECAMBURU RAQUEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-27091066-7	$2.000,00
172	GUEVARA MARIA SOLEDAD	SERV APOYO NIVEL VII	27-29916763-7	$2.000,00
173	GUEVARA SANTIAGO ADRIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-28690595-2	$2.000,00
174	GUTIERREZ LAURA VANESA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30514572-1	$2.000,00
175	GUZMAN CRISTIAN DAMIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-31316536-2	$2.000,00
176	GUZMAN MARIA CECILIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30608708-3	$2.000,00
177	HANKEL PABLO ENRIQUE	SERV APOYO NIVEL VII	20-29251738-7	$2.000,00
178	HECKMANN CRISTIAN EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28402085-6	$2.000,00
179	HERR VALERIA PAMELA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29898455-0	$2.000,00
180	HERRERA HEBER NOE	SERV APOYO NIVEL VII	20-34668226-5	$2.000,00
181	HUEITRA GABRIEL ESTEBAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-34628576-2	$2.000,00
182	HUENTECURA DIEGO NICOLAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-31552046-1	$2.000,00
183	HUENTEMILLA JUAN CARLOS	SERV APOYO NIVEL VII	20-29458110-4	$2.000,00
184	HUERRALEO MARIANA AYELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-35599563-7	$2.000,00
185	HUINCA VIVIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31024478-9	$2.000,00
186	IBARRA CARLOS SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-30060042-6	$2.000,00
187	IBARRA CATHIA INES	SERV APOYO NIVEL VII	27-30060043-9	$2.000,00
188	IBARRA JUAN PABLO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31023654-4	$2.000,00
189	IDIARTE GUSTAVO NELSON	SERV APOYO NIVEL VII	20-34331373-0	$2.000,00
190	INOSTROSA ALARCON DAIANA BELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-35591802-0	$2.000,00
191	INOSTROSA MARCOS GABRIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-34580442-1	$2.000,00
192	ITURRIAGA JOSE LUIS	SERV APOYO NIVEL VII	20-32701462-6	$2.000,00
193	JARA JAIRO FERNANDO MARTIN	SEGURIDAD NIVEL V	20-32577568-9	$2.000,00
194	JOFRE LUCAS MAXIMILIANO	SEGURIDAD NIVEL V	20-32849860-0	$2.000,00
195	LARA DELVIS ALEXIS	SERV APOYO NIVEL VII	20-33919322-4	$2.000,00
196	LAUMANN MARIA ROMINA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-29940043-9	$800,00
197	LEAL RAMIREZ ADRIAN RUBE	SERV APOYO NIVEL VII	27-32544005-3	$2.000,00
198	LECHNER ERIKA YAEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-29726218-7	$2.000,00
199	LEON VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30608529-3	$2.000,00
200	LEON VIRGINIA DEL CARMEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-34545050-0	$2.000,00
201	LICCIARDI OSCAR ARIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-27378035-2	$2.000,00
202	LINARES CAMILO FRANCISCO	SERV APOYO NIVEL VII	20-36497807-4	$2.000,00
203	LINARES JOSE MATIAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-34954538-2	$2.000,00
204	LINARES MARCELA ANDREA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31794957-5	$2.000,00
205	LLEUFO MARCELO ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29165727-4	$2.000,00
206	LOPEZ BELMAR DIARMIS FREDELINDA	SERV APOYO NIVEL VII	27-18845631-1	$2.000,00
207	LOPEZ DIEGO JOSE	SERV APOYO NIVEL VII	20-30503325-2	$2.000,00
208	LOPEZ ERNESTO ALEJANDRO	SEGURIDAD NIVEL V	23-29505888-9	$2.000,00
209	LOPEZ JESUS ARNALDO	SEGURIDAD NIVEL V	20-31858731-1	$2.000,00
210	LOPEZ SOLEDAD AMALIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27596753-5	$2.000,00
211	LOSON CARINA ELIZABETH	SERV APOYO NIVEL VII	27-26509530-0	$2.000,00
212	MAGGI MARIA LUJAN	SERV APOYO NIVEL VII	27-35728754-0	$2.000,00
213	MAÑAS YESICA LUCIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30160075-0	$2.000,00
214	MANQUENAO ANA PAULA	SERV APOYO NIVEL VII	27-37785501-4	$2.000,00
215	MANQUENAO SANTIAGO MATIAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-36302602-9	$2.000,00
216	MANQUEPI VICTOR DIEGO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29235090-3	$2.000,00
217	MARCH MATIAS DAMIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-33042623-4	$2.000,00
218	MARDONES ROSANA VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-34402855-4	$2.000,00
219	MARINAO JOSE LUIS SEGUNDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30437901-5	$2.000,00
220	MARINI MARIA LAURA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31063591-5	$2.000,00
221	MARTINEZ ADELA ERNESTINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33823771-0	$2.000,00
222	MARTINEZ CINTIA VANESA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33454707-3	$2.000,00
223	MARTINEZ DIEGO ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26458500-8	$2.000,00
224	MARTINEZ GUSTAVO ADRIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-33454764-8	$2.000,00
225	MARTINEZ RUDY EMANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-31552129-8	$2.000,00
226	MARTINEZ SERGIO ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28947996-2	$2.000,00
227	MATUS CARMEN LORETO	SERV APOYO NIVEL VII	27-31212924-3	$2.000,00
228	MAYNARD DIEGO FRANCISCO	SERV APOYO NIVEL VII	20-36089315-5	$2.000,00
229	MAZA RUBEN EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31400175-4	$2.000,00
230	MELIQUEO WALTER OMEDIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-32148388-8	$2.000,00
231	MENDINUETA MARCOS DELFIN	SERV APOYO NIVEL VII	20-26347653-1	$2.000,00
232	MENDOZA MARIA ISABEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-27516900-0	$2.000,00
233	MERILLAN EDGARDO JAVIER	SERV APOYO NIVEL VII	20-30284541-8	$2.000,00
234	MERMOUD PATRICIA ELIZABET	SERV APOYO NIVEL VII	27-30784309-4	$2.000,00
235	MESA PABLO OSCAR ISAIAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-32054277-5	$2.000,00

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	AGRUPAMIENTO	CUIL Nº	MONTO
236	MILLANANCO FRANCISCO L.	SERV APOYO NIVEL VII	20-26951655-1	$2.000,00
237	MILLANAO MICAELA SOLEDAD	SERV APOYO NIVEL VII	27-32390373-0	$2.000,00
238	MILLAQUEO IRENE ESTER	SERV APOYO NIVEL VII	27-29940827-8	$2.000,00
239	MILLAR RODRIGO ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-18883605-5	$2.000,00
240	MIRAZO EDUARDO LUCIANO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32246667-7	$2.000,00
241	MOLINA IRIGOYEN MARCELO	SERV APOYO NIVEL VII	23-33314602-9	$2.000,00
242	MOLINA MARIA VERONICA	SERV APOYO NIVEL VII	27-25545995-9	$2.000,00
243	MOLINA PEREYRA MARINA LORENA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-31795845-0	$800,00
244	MONTANGIE MARTIN	SERV APOYO NIVEL VII	20-26189032-2	$2.000,00
245	MONTERO SCHWAPP ANDREA V.	SERV APOYO NIVEL VII	27-35058757-3	$2.000,00
246	MONTOYA IVANNA PAOLA	SERV APOYO NIVEL VII	23-34666198-4	$2.000,00
247	MORA RAUL GABRIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-27685596-5	$2.000,00
248	MORALES ALICIA PAOLA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27786627-2	$2.000,00
249	MORALES BEJARANO EZEQUIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-34958878-2	$2.000,00
250	MORALES CRISTIAN GUILLERMO	SERV APOYO NIVEL VII	20-34128691-4	$2.000,00
251	MORALES EMILIO ORLANDO A.	SERV APOYO NIVEL VII	20-29049645-5	$2.000,00
252	MORALES ORLANDO RODRIGO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30514788-6	$2.000,00
253	MORALES ROXANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-35276554-1	$2.000,00
254	MUNOZ MARIO MANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-28514431-1	$2.000,00
255	MUNOZ ROSIO NOELIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32148455-2	$2.000,00
256	MUNOZ ROXANA DE LAS NIEVES	SERV APOYO NIVEL VII	27-30258038-9	$2.000,00
257	MUSARELLA CRISTIAN MATIAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-31515491-0	$2.000,00
258	NAHUELCURA VANESA YANINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30257971-2	$2.000,00
259	NAHUELGUER CARLOS EZEQUIEL	SEGURIDAD NIVEL V	20-29940017-5	$2.000,00
260	NAVARRO DANIELA SOLEDAD	SERV APOYO NIVEL VII	27-33416921-4	$2.000,00
261	NAVARRO LUCIANO DAMIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-34292510-4	$2.000,00
262	NAVARRO PAMELA LORENA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31358780-6	$2.000,00
263	NAVARRO VEGA JOSE EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28577603-2	$2.000,00
264	NAVASAL EMILIANO GASTON	SERV APOYO NIVEL VII	20-23292943-0	$2.000,00
265	OBREQUE MAURICIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29028473-3	$2.000,00
266	OLMOS PATRICIA ROXANA	SERV APOYO NIVEL VII	23-29231197-4	$2.000,00
267	ORELLANO JAVIER	SERV APOYO NIVEL VII	20-31508628-1	$2.000,00
268	ORTIZ FERNANDA BELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-34862097-0	$2.000,00
269	ORTIZ HECTOR OMAR	SEGURIDAD NIVEL V	20-32838985-2	$2.000,00
270	ORTIZ SERGIO FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-35059380-3	$2.000,00
271	OSORIO SILVIA LORENA	SERV APOYO NIVEL VII	27-25702418-6	$2.000,00
272	OTERO PABLO SEBASTIAN	SEGURIDAD NIVEL V	20-28588452-8	$2.000,00
273	OTONDO LUZ ESMERALDA	SERV APOYO NIVEL VII	27-18878030-5	$2.000,00
274	PAEZ DURAN NERI DANIEL	SEGURIDAD NIVEL V	20-32376625-9	$2.000,00
275	PAILLACOY YANCA CARLOS MIGUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-37605381-5	$2.000,00
276	PAILLAMILLA GISELA VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33654157-9	$2.000,00
277	PAINECURA MIGUEL ANGEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-29237038-6	$2.000,00
278	PAINEMAL SANDOVAL SANDRO FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-24078182-5	$2.000,00
279	PAINEMAN MILTON WILLIAMS	SERV APOYO NIVEL VII	23-34781128-9	$2.000,00
280	PANTANO LUCIA AYELEN	SERV APOYO NIVEL VII	23-33507585-4	$2.000,00
281	PARRA DAIANA BEATRIZ	SERV APOYO NIVEL VII	27-33823786-9	$2.000,00
282	PARRA PAULA GISELLE	SEGURIDAD NIVEL V	27-33495251-2	$2.000,00
283	PAYNAQUEO FERNANDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30134182-3	$2.000,00
284	PENA JAIRO MARCELO	SERV APOYO NIVEL VII	20-35594228-8	$2.000,00
285	PENA WALTER MIGUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-34347237-5	$2.000,00
286	PENALOZA PABLO DARIO	SEGURIDAD NIVEL V	20-23055009-4	$2.000,00
287	PERALTA EDGARDO ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29237244-3	$2.000,00
288	PERALTA YANINA MARIEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-29826782-4	$2.000,00
289	PERDOMO GUSTAVO ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-25465564-4	$2.000,00
290	PEREYRA PABLO ERNESTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-29458182-1	$2.000,00
291	PEREYRA PAOLA JAQUELINE	SERV APOYO NIVEL VII	27-26458043-4	$2.000,00
292	PEREZ HECTOR HORACIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28981113-4	$2.000,00
293	PEREZ LETICIA ARACELI	SERV APOYO NIVEL VII	27-30060277-6	$2.000,00
294	PEREZ MARCOS ISAIAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-32054295-3	$2.000,00
295	PEREZ NESTOR FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-26366258-0	$2.000,00
296	PEREZ PAULA AILEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-30503310-9	$2.000,00
297	PICHIHUECHE BENITO OSCAR	SEGURIDAD NIVEL V	20-31795050-1	$2.000,00
298	PICHIHUINCHA PABLO DARIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-27579150-5	$2.000,00
299	PICHILEF EDUARDO HAROLDO	SERV APOYO NIVEL VII	23-37056222-9	$2.000,00
300	PICUN ELVIRA FELICINDA	SERV APOYO NIVEL VII	27-25618260-8	$2.000,00
301	PINILLA ALBERTO ANTONIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31358482-9	$2.000,00
302	PLATERO NATALI JOANNA	SEGURIDAD NIVEL V	27-32754511-1	$2.000,00
303	POLIS ARAVENA TERESITA NOEMI	SERV APOYO NIVEL VII	27-33416625-8	$2.000,00
304	PONCE SHEILA VIRGINIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-35104479-4	$2.000,00
305	QUESADA FACUNDO SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	23-35595247-9	$2.000,00
306	QUIDEL LUIS RODOLFO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26324717-6	$2.000,00
307	QUIDEL MARIO FABIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-32320730-6	$2.000,00
308	QUIDEL SEPULVEDA JOSE	SERV APOYO NIVEL VII	20-33185232-6	$2.000,00
309	QUINTEROS HUGO ORLANDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26645612-4	$2.000,00
310	RAILEF TAMARA JENIFER	SERV APOYO NIVEL VII	27-36497531-2	$2.000,00
311	RAINQUEO ROMINA AYELEN	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-33248382-5	$800,00
312	RALINQUEO MABEL CINTIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29508991-7	$2.000,00
313	RAMIREZ NESTOR JULIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-31764357-9	$2.000,00
314	RAMOS MATIAS LUCAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-29504988-0	$2.000,00
315	RIVAS FERNANDA LUCIANA	SEGURIDAD NIVEL V	23-29287771-4	$2.000,00
316	RIVAS LORENA NOEMI	SERV APOYO NIVEL VII	27-29716337-5	$2.000,00
317	RIVERA WALTER TOMAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-32577584-0	$2.000,00
318	RIVERO IBRAHIM HUGO ORLANDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32054260-0	$2.000,00
319	ROBLES ANDREA GRACIELA	SERV APOYO NIVEL VII	27-35058598-8	$2.000,00
320	RODRIGUEZ ANIBAL NICOLAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-35207636-9	$2.000,00
321	RODRIGUEZ JORGE LUIS	SERV APOYO NIVEL VII	20-33025426-3	$2.000,00
322	RODRIGUEZ MARIA SUSANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31275952-2	$2.000,00
323	RODRIGUEZ NORBERTO SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-33416553-2	$2.000,00
324	RODRIGUEZ RICARDO RUBEN	SERV APOYO NIVEL VII	20-28879479-1	$2.000,00
325	RODRIGUEZ SOTO JOSE DANIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-34001708-1	$2.000,00
326	RODRIGUEZ VERONICA ANAHI	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	24-34403337-0	$800,00
327	ROJAS CARLOS ADRIAN	SERV APOYO NIVEL VII	23-33744467-9	$2.000,00
328	ROMADO LAURA DANIELA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31328900-7	$2.000,00
329	ROMAN VIDAL JUAN PABLO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30060125-2	$2.000,00
330	ROMANIUK LORENA FABIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-26842074-1	$2.000,00
331	ROMERO HECTOR	SEGURIDAD NIVEL V	20-24941316-0	$2.000,00
332	ROMERO LAURA	SERV APOYO NIVEL VII	27-28119821-7	$2.000,00
333	ROMERO MIGUEL EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-23220094-5	$2.000,00
334	ROSAS LUCAS DAMIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-29230245-3	$2.000,00
335	RUIZ CRISTIAN OMAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-28609622-1	$2.000,00
336	RUIZ TAMARA SABRINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-36497861-3	$2.000,00
337	RUPPEL DARIO NICOLAS	SERV APOYO NIVEL VII	20-37056104-5	$2.000,00
338	SAEZ JULIO SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-31764762-0	$2.000,00
339	SALAZAR PERLA GISELLE	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-31172947-6	$800,00
340	SALDIAS GABRIEL EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32645819-9	$2.000,00
341	SALVADORES VIOLETA YANINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27109576-2	$2.000,00
342	SALVARO NARA AILEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-35595814-6	$2.000,00
343	SANCHEZ JUAN MARCELO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28932767-4	$2.000,00
344	SANCHEZ MARIA ELENA	SERV APOYO NIVEL VII	27-32663182-0	$2.000,00
345	SANCHEZ SANTIAGO RAFAEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-31142554-5	$2.000,00
346	SANCHEZ YOLANDA ISABEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-28677698-7	$2.000,00
347	SANDOVAL AMELIA YANINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31455164-3	$2.000,00
348	SANDOVAL DANIEL ANGEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-26468847-8	$2.000,00
349	SANDOVAL ELIO ANDRES	SERV APOYO NIVEL VII	20-36343617-0	$2.000,00
350	SANDOVAL FERNANDO ALADIN	SERV APOYO NIVEL VII	20-34128567-5	$2.000,00
351	SANDOVAL GERARDO DAMIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-25487063-4	$2.000,00
352	SANDOVAL GLADYS VANESA	SERV APOYO NIVEL VII	27-28155480-3	$2.000,00
353	SANDOVAL JONATHAN FABIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-35597027-3	$2.000,00
354	SANDOVAL KARINA DEL CARMEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-26334815-5	$2.000,00
355	SANDOVAL LUCAS SEBASTIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-33507860-9	$2.000,00
356	SANDOVAL MARIO RAFAEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-26143240-5	$2.000,00
357	SANDOVAL ZULEMA INES	SEGURIDAD NIVEL V	27-26458709-9	$2.000,00
358	SANGER ROMINA VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29898306-6	$2.000,00
359	SANTANA OMAR ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	23-28623506-9	$2.000,00
360	SANTIBANEZ CARLOS ARIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-24078370-4	$2.000,00
361	SCHEFFER ARANEDA MIGUEL ANGEL	SEGURIDAD NIVEL V	20-28588040-9	$2.000,00
362	SEDE DIEGO RAMON	SERV APOYO NIVEL VII	24-28183475-0	$2.000,00
363	SEPULVEDA LUIS RUBEN	SERV APOYO NIVEL VII	23-33507509-9	$2.000,00
364	SERVER CESAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-30608678-3	$2.000,00
365	SERRI JOSE ANTONIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-24078337-2	$2.000,00
366	SIFUENTES MARIO OSCAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-35275486-3	$2.000,00
367	SILVA MAURICIO ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26685743-9	$2.000,00
368	SISTERNA GISELA AMANDA MARIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30693867-9	$2.000,00
369	SOBARZO ANDRES ABEL	SERV APOYO NIVEL VII	24-25402453-4	$2.000,00
370	SOBARZO CARLOS JAVIER	SERV APOYO NIVEL VII	20-25599846-4	$2.000,00
371	SOLIS VIVIANA YANET	SERV APOYO NIVEL VII	27-35046684-9	$2.000,00
372	SORIA SILVIA VALERIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-28518414-8	$2.000,00
373	SOSA JUAN EMANUEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-33918964-2	$2.000,00
374	SOSA MARIA JOSE	SERV APOYO NIVEL VII	27-29660860-8	$2.000,00
375	SOSA ROSARIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26214017-3	$2.000,00
376	SOTO MARCELO DAMIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-35598872-5	$2.000,00
377	SUARZO SILVIA GABRIELA	SEGURIDAD NIVEL V	27-27149347-4	$2.000,00
378	SUAZO CRISTIAN ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33042722-2	$2.000,00
379	TABOADA OSVALDO DANIEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-23819449-1	$2.000,00
380	TAPIA DELBECIA ANDREA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27894747-0	$2.000,00
381	TOLEDO PABLO ADRIAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-35595707-2	$2.000,00
382	TOLEDO SERGIO HERNAN	SERV APOYO NIVEL VII	20-28559424-4	$2.000,00
383	TORDRUP DANIEL	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	20-16045335-5	$800,00
384	TRECANAO MIRTA EDITH	SERV APOYO NIVEL VII	27-30057703-8	$2.000,00
385	TRIPAILAO CARTES JOSE LUIS	SEGURIDAD NIVEL V	23-29387860-9	$2.000,00
386	TRONCOSO PAOLA ELIZABETH	SERV APOYO NIVEL VII	27-25825622-6	$2.000,00
387	TRUJILLO BARBARA YANETH	SERV APOYO NIVEL VII	27-35277313-7	$2.000,00
388	TRUJILLO VICTOR FERNANDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-31764378-1	$2.000,00
389	URETA BRENDA	SERV APOYO NIVEL VII	24-32148150-3	$2.000,00
390	URSINO LUCIA FERNANDA	SERV APOYO NIVEL VII	27-26754230-4	$2.000,00
391	VALDEBENITO MATIAS ALEJANDRO	SERV APOYO NIVEL VII	20-30519136-2	$2.000,00
392	VALDEBENITO MAXIMILIANO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33530533-8	$2.000,00
393	VALDEZ MARIELA SOLEDAD	SERV APOYO NIVEL VII	27-31923600-2	$2.000,00
394	VALENZUELA CAMPOS MAIRA	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	27-34233179-9	$800,00
395	VALENZUELA DANIEL ALBERTO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33743924-2	$2.000,00
396	VALLEJOS CARLOS OSCAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-30351560-8	$2.000,00
397	VARGAS JORGE EDGARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33654133-7	$2.000,00
398	VAZQUEZ JONATAN JOSUE	SERV APOYO NIVEL VII	20-35276560-1	$2.000,00
399	VAZQUEZ JULIETA ROSANA	SERV APOYO NIVEL VII	23-30698333-4	$2.000,00
400	VAZQUEZ MIGUEL HORACIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-28617460-5	$2.000,00
401	VEL LUIS ALFREDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-37213326-1	$2.000,00
402	VEL SILVIA CAROLINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-36302555-8	$2.000,00
403	VELAZQUEZ SILVIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-33446924-8	$2.000,00
404	VENEGAS LUIS GABRIEL ARGENTINO	SERV APOYO NIVEL VII	20-26458490-7	$2.000,00
405	VERA JOSE RUBEN	SERV APOYO NIVEL VII	20-26805162-8	$2.000,00
406	VERA LAGOS OLGA BETSABE	ADMINISTRATIVO NIVEL VI	23-33454788-4	$800,00
407	VERA RODRIGO DANIEL C.	SERV APOYO NIVEL VII	23-30608750-9	$2.000,00
408	VERA ROSA GLADYS	SERV APOYO NIVEL VII	27-26805040-5	$2.000,00
409	VILLALBA FERNANDO ANDRES	SERV APOYO NIVEL VII	20-31532688-6	$2.000,00
410	VILLANUEVA MATIAS EDUARDO	SERV APOYO NIVEL VII	20-34514655-6	$2.000,00
411	VILLARINO MARINA LUCIANA	SERV APOYO NIVEL VII	27-29055522-7	$2.000,00
412	VILLARREAL LAURA TERESA	SERV APOYO NIVEL VII	27-33445137-8	$2.000,00
413	VILLARRUEL HECTOR ANGEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-28402064-3	$2.000,00
414	VILLARRUEL MARCOS ANDRES	SERV APOYO NIVEL VII	24-37749431-4	$2.000,00
415	VILLARRUEL MICAELA SOLEDAD	SERV APOYO NIVEL VII	27-25754126-1	$2.000,00
416	VILLEGAS NORBERTO ISMAEL	SERV APOYO NIVEL VII	20-35595981-4	$2.000,00
417	VIQUE VILDA ALEJANDRA	SERV APOYO NIVEL VII	27-30751203-9	$2.000,00
418	VIVER NACHA ANDREA NATALIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31023952-1	$2.000,00
419	VIVEROS SANDRA MABEL	SERV APOYO NIVEL VII	27-29237285-5	$2.000,00
420	WALTER LORENA PAOLA	SERV APOYO NIVEL VII	23-26832470-4	$2.000,00
421	WILDAU NATALI EVA ROMINA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27098552-7	$2.000,00
422	YAIQUEN IVANA REBECA	SERV APOYO NIVEL VII	27-27786470-9	$2.000,00
423	YAÑEZ JONATAN MARIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-32577638-3	$2.000,00
424	YAÑEZ PATRICIO	SERV APOYO NIVEL VII	20-94221523-2	$2.000,00
425	YBARRA MARIA BELEN	SERV APOYO NIVEL VII	27-35591387-8	$2.000,00
426	ZABALA NATALIA BELIA ANTONIA	SERV APOYO NIVEL VII	27-31142564-7	$2.000,00
427	ZUNZUNEGUI GASTON OSCAR	SERV APOYO NIVEL VII	20-24626873-9	$2.000,00

DECRETO Nº 1290

Viedma, 25 de Agosto de 2015.

Visto: El Expediente N° 14.081-MSyJ-2014, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable, por única vez, de Pesos Ochocientos con 00/100 ($ 800,00) para todos los agentes del territorio de la provincia de Río Negro de Planta Permanente y Transitoria que revisten funciones como personal de la Ley N° 1.844, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que es política del Ministerio de Seguridad y Justicia, garantizar ias condiciones de Seguridad Laboral, acorde a la legislación vigente;

Que el Estatuto General y Básico para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, Ley L N° 3.487, establece en el Anexo 1, Artículo 23°, Inciso n), que el personal deberá usar la indumentaria de trabajo que se le provea en carácter de agente público;

Que es facultad del Estado proveer directamente la indumentaria de trabajo u otorgar el dinero a tal fin, estimándose más conveniente en esta oportunidad otorgar el dinero a cada agente, para que pueda adquirir en forma inmediata la indumentaria apropiada para la actividad que desarrolla en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que los agentes beneficiados para el otorgamiento de dicho adicional destinado a la adquisición de indumentaria son aquellos agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia que hayan prestado real y efectivo servicio durante el año 2.014, ascendiendo a la cantidad de Doscientos Treinta y Siete (237) agentes;

Que la presente erogación demanda la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 189.600,00);

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia de Río Negro, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03546-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otórguese un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Ochocientos con 00/100 ($ 800,00), correspondiente al año 2.014 para todos los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, que hayan prestado funciones en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia durante dicho período, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente trámite.-

Art. 2°.- Apruébese el monto total que demandará el pago adicional no bonificable para adquirir indumentaria por la suma de Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 ($ 189.600,00), los agentes detallados en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- Será deber del agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 4°.- Quedará expresamente excluido de los alcances del presente Decreto, el personal que presta funciones de conducción politica.-

Art. 5°.- Abónese por el Departamento de liquidación de Sueldos del Ministerio de Seguridad y Justicia, según lo dispuesto por el Decreto N° 1.062/93 de acreditación automática de haberes a los empleados de la Provincia de Río Negro.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– G. Pérez Estevan.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1290

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº
1	ABEIRO ROGELIO ADRIAN	20-14197331-3
2	ABI SAAD GLADYS BEATRIZ	27-17473218-9
3	ACOSTA ALDO NESTOR	23-22840272-9
4	AGUERO CARLOS ALBERTO	23-10733798-9
5	AGUILA CECILIA BETIANA	27-20973019-2
6	ALCARAZ LEONARDO RAUL	27-29938264-3
7	ALMENDRA VICTORIA ELISA	27-32309097-7
8	ALTAMIRANDA ISABEL ADELINA	20-26096699-6
9	AMADOR LUIS HUGO	27-28501907-4
10	ANDRADE ISABEL DEL CARMEN	23-27661397-9
11	ANTENAO ELIAS RAMON	20-26382587-0
12	ANTILLANCA ADRIAN IGNACIO	20-21536489-6
13	AURRECOECHEA JOSE MARIA ROBUST	27-13814604-4
14	AYALEF MARIA ARGENTINA	27-25093195-1
15	BAEZ PAOLA LORENA	20-29898415-7
16	BALASZ JORGE RUBENS	27-05794488-4
17	BARBIERI CRISTINA MARIA	27-05794488-4
18	BARRERA MARTA ELISABETH	27-16392913-4
19	BAZAN JULIO NICOLAS	20-12057121-5
20	BELINCO SABRINA	23-31583648-4
21	BERMAN ANA VALERIA	27-22049645-2
22	BIANCO MAXIMILIANO DAVID	27-22049645-2
23	BONILLA ALEJANDRO ARIEL	20-31561272-2
24	BRIONES LUIS CARLOS	20-26218630-0
25	BUCETA ROBERTO FABIAN	20-21386859-5
26	BURET FABRICIO ADRIAN	20-17451354-7
27	CABRAL HUGO EDUARDO	20-11023025-8
28	CACHO MARIA VANNESA	27-23638813-7
29	CALVANI SILVINA ELIZABETH	27-23106416-3
30	CALVO CHURRARIN PATRICIA LOREN	27-26842021-0
31	CALVO GUILLERMO ELISANDRO	20-29508797-9
32	CALVO NATALIA GISELA	27-32302773-6
33	CALVO RUBEN ADRIAN	20-17693943-6
34	CAMINOS FUNDARO MARIO EXEQUIEL	20-29813200-2
35	CANARIO PABLO FERNANDO	20-25929055-5
36	CANELAF JOSE DEONILO	20-12382764-4
37	CARRARI MARÍA PENÉLOPE	27-30693805-9
38	CASADEI JUAN IGNACIO	20-30608528-0
39	CASTANAR POUSO MONICA ESTER	27-26545823-3
40	CASTRO ELBA GRACIELA	27-13823869-0
41	CASTRO XOANA VANESA	27-30647408-7
42	CHACON SELEM YAMEL	20-32711920-7
43	CHALIN VIVAR PAOLA MABEL	27-26951535-5
44	CHEBEIR MARIA ALEJANDRA	27-26842088-1
45	CHIRINOS JOSE	20-31359595-2
46	CIUFFO VALDEZ NADIA SOLEDAD	27-31465680-1
47	COCONI CONSTAZA GEORGINA ELISA	27-31083687-2
48	CONTRERAS H DAVID CANDELARIO	20-23890181-3
49	CONTRERAS JORGE MAURICIO	20-26944749-5
50	CORDOBA FELIX EDUARDO	20-20122387-4
51	COSEANO JUAN ALBERTO	20-26418171-3
52	DAVID PAOLA DENISA	23-33327345-4
53	DAVILA BERTA MARGARITA	27-12035427-8
54	DE ROSA ANA PAULA	27-24829980-6
55	DEL MONTE OLGA MABEL	27-11897416-1
56	DELUCA MARIA FLORENCIA	27-28799690-5
57	DI GREGORIO LLAMILA INGRID MER	27-27977380-8
58	DI NELLA YAGO	20-22124344-8
59	DIAZ MARCOS DAVID	20-26189046-2
60	DIAZ MARTIN DARIO	20-22537374-5
61	DIEU LELIA EDITH	27-30698298-8
62	DIOMEDI MARCELO ALEJANDRO	20-21385832-8
63	ETCHEVERRY ABELARDO OSCAR	20-16060350-0
64	EVANS HUGO MARCELO	20-18543335-9
65	FARFAL DANIEL ESTEBAN	20-24437469-8
66	FERNANDEZ FEDERICO CARLOS	20-23569443-4
67	FERNANDEZ HECTOR HUGO	20-11405709-7
68	FERNANDEZ LUIS ALBERTO	20-24331728-3
69	FERNANDEZ MARIA LAURA	27-28781195-6
70	FERNANDEZ TORIBIO MARIA SILVIN	27-22246576-7
71	FERRAIUOLO GASTON ALEJANDRO	20-26334878-9
72	FERRAIUOLO GUSTAVO JAVIER	20-21865154-3
73	FLORES DANIEL ANDRES	20-30751419-3

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº
74	FORCINITI NATALIA MARIA JESUS	27-26786159-0
75	FUENTES RODRIGO FRANCISCO	20-33530795-0
76	GALEANO ALVAREZ ANA LAURA	27-30139892-7
77	GALLARDO LUCIANO NICOLAS	20-29280025-9
78	GALLISA ABACA JIMENA MARIA	27-22857208-5
79	GARCIA GABRIELA GILDA	27-31524012-9
80	GARCIA MARIA CAROLINA	27-26458626-2
81	GARCIA NATUCCI SILVANA EDITH	27-25786313-7
82	GARGINI MARIA CARLA	24-26530870-4
83	GARRAFA MARIA CECILIA	27-14909516-6
84	GENOVA MAURO EMILIANO	20-30880632-5
85	GIANELLO SABRINA	27-29508808-2
86	GODOY VICTOR BENJAMIN	20-27194721-7
87	GOMEZ CARLOS FEDERICO	20-24079078-6
88	GOMEZ CRISTIAN SEBASTIAN	20-31973760-0
89	GOMEZ MARIELA INES	23-22920683-4
90	GONZALEZ CHRISTIAN ALEJANDRO	20-22507295-8
91	GONZALEZ CINTIA SOLEDAD	27-28782242-7
92	GONZALEZ IGNACIO ROMAN	-3126076-9
93	GONZALEZ MARINA ESTER	27-25545974-6
94	GORDON NELSON SEBASTIAN	20-26805715-4
95	GORER BRUNO	20-30397527-7
96	GUAIQUIMIL LILIANA AIDEE	27-26776903-1
97	GUEVARA JOSE MANUEL	20-20303121-2
98	GUIRETTI MARCELA ALEJANDRA	27-23939188-0
99	HEREDIA FELIX CARLOS	20-17988126-9
100	HUENCHULAF CLAUDIA INES	27-16786725-7
101	IBAR JULIO GABRIEL	20-24054562-5
102	IDIARTE DARIO FERNANDO	20-14664819-4
103	INSFRAN VICTOR ARIEL	23-24604511-9
104	IRIARTE JUAN MANUEL	20-31042610-6
105	ITURRIAGA PABLO ALEJANDRO	20-31560061-9
106	ITURRIOZ JOSE ENRIQUE	20-07772872-5
107	JACOB MAITIA AZUCENA	27-28414558-0
108	JARA ANDREA VALERIA	27-29224912-3
109	JONES ADRIAN ELOY	20-22132964-4
110	LAGO NICOLAS ANDRES	20-23033141-4
111	LANG MAURO ALBERTO	20-28216881-3
112	LASTRA JUAN PABLO	20-26915905-8
113	LAURIDO LILIANA BEATRIZ	27-18493585-1
114	LAURIDO MARCOS NICLOAS	20-34958802-2
115	LAZCANO COLODRERO INES	27-11977964-8
116	LEDESMA CLAUDIO ALEJANDRO	20-16856480-6
117	LEDEZMA LEANDRO MARTIN	23-26842193-9
118	LEIVA CARLOS RAUL	20-24876339-7
119	LEONARDELLI CAROLINA YVONE	27-21878063-1
120	LEYRO DIAZ ANA PAULA	27-28521063-7
121	LLANQUIHUEN OSVALDO NORBERTO	20-13477007-5
122	LOBOS OSCAR ALBERTO	23-21811582-9
123	LOMMO JUAN MANUEL	20-33433778-3
124	LOPEZ GONZALO	20-30751363-4
125	LOPEZ RAUL ALBERTO	20-17006108-0
126	LUENGO MARIA BELEN	27-31358521-8
127	LUENGO SOLEDAD BEATRIZ	27-28119834-9
128	LUNA ALEJANDRA MARINA	27-24941611-3
129	MACAYA SUSANA NOEMI	27-20616883-3
130	MARÌNO JORGE	20-17989649-5
131	MARMOL SANDRA NOEMI	27-18452504-1
132	MARTELLI MARIA VICTORIA	27-22898529-0
133	MARTIN CRISTINA	27-29520957-2
134	MARTIN MARIA BELEN	27-26805519-9
135	MARTINEZ GABRIELA CAROLINA	27-26009829-8
136	MARTINEZ JESSICA ANDREA	27-31771619-8
137	MELINGUER PABLO ADRIAN	20-28624913-3
138	MERLO JAVIER ALEJANDRO	20-26218094-9
139	MIRAN FABIO CESAR	20-27516874-3
140	MIRAN IRIS NOEMI	27-28414859-8
141	MOLINA MULLER MARIANA INES	27-28414579-3
142	MOLINEUX CANDELARIA	27-33745847-0
143	MOLLER POULSEN DIANA	27-11105857-7
144	MONSALVE JULIETA ROCIO	27-33849546-9
145	MORENO ROCIO DENISE	27-28414845-8
146	MORENO SANDRO DANIEL	23-18451181-9
147	MORICI MAXIMILIANO FACUNDO	20-31024497-0
148	MOROLLO ROSANA GAGRIELA	27-22991755-8
149	MOYANO OSVALDO ANTONIO	20-17135781-1
150	MUNIZ COFRE BERNARDO EDGAR	20-27186380-3
151	MUNOZ JUAN CRUZ	20-25618232-8
152	MUNOZ LORENA YANINA	27-34860551-3
153	MUSSI ARIEL ADIB	20-17425846-6
154	NARVAEZ SANDRA LAURA	27-14827822-4
155	NATUCCI EDITH NOELIA	27-12839990-4
156	NAVARRO MARIA BELEN	27-35151559-2
157	NEMI PABLO JAVIER	20-23270460-9
158	NICOLE LORENA ELIZABETH	27-31943487-4
159	NININ ANDREA CAROLINA	27-22589356-5
160	NOCELLA MIRIAN MAGDALENA	23-17065809-4
161	NOVOA SILVIA ISABEL	27-30752025-2
162	NUNEZ LILIANA MARIZA	27-13823599-3
163	NUNEZ MARTIN DARIO	20-28119720-8
164	ORTEGA SONIA ISABEL	27-26810378-9
165	PADIN LUCRECIA	27-30752303-0
166	PALACIOS LORENZO ALFREDO	20-17989546-4
167	PAOLONI JULIETA	27-27195510-9
168	PARROTTA PAULA MARIELA	27-26794802-5
169	PATANE RODOLFO JORGE	20-17824529-6
170	PAYAL LUCAS EZEQUIEL	20-29898471-8
171	PAZ CLAUDIO WALTER	20-17709218-6
172	PAZ MARIANA	27-30608667-2
173	PAZOS OLGA CAROLINA	27-31063525-7
174	PERALTA ALEJANDRA RAQUEL	27-23950999-7
175	PERALTA CLAUDIA RUTH	27-14198152-3
176	PERALTA DORA VIVIANA	27-23183250-0
177	PEREYRA GERMAN ROMULO	20-29726151-8
178	PEREZ ESTEVAN GUILLERMINA	27-28119843-8
179	PEREZ MARÍA DEL VALLE	27-29642450-7
180	PEROUENE VERÓNICA LORENA	27-31508543-3
181	PINCHULEF MIRIAM ESTELA	27-23069769-3
182	PINTOS DANIELA VIRGINIA	27-24656579-7
183	RAMOS CRISTINA ANABEL	27-23648163-3
184	REBOLLEDO CARDENAS DANIELA	27-27489215-9
185	REYNOSO ISABEL LAURA EDITH	27-24581477-7
186	RIBOLZI MARIO REGINO	20-16206197-7
187	RICKERT SOFIA ANTONELLA	27-36850217-6
188	RIOS FAVERIO NATALIA MARIA	27-32674454-4
189	RIOS LAURA VERÓNICA	27-25406354-7
190	ROMAN SUSANA MABEL	27-17506217-9
191	ROMAN VALERIA	27-32302783-3
192	ROMANO SANTIAGO	20-30324836-7
193	ROMERA FERNANDO	20-25277751-3
194	ROMERO CLAUDIO OMAR	20-16995696-1
195	ROMERO SILVIA ESTHER	27-28119818-7
196	ROSEMBERG GABRIELA MARISA	27-17200794-0
197	SAGAUT LORENA BEATRIZ	27-27736177-4
198	SALAS LIDIA ROSANA	27-28402263-2
199	SALAZAR ALEJANDRA YANET	27-35591250-2
200	SALICIONI SEGUNDO FRANCISCO	20-13823526-3
201	SALVUCCI ADRIANA MABEL	27-12474217-5
202	SANCHEZ LELIA NOEMI	27-12341447-6
203	SANCHEZ SELVA AYELEN	27-31772394-1
204	SANDOVAL FABIANA ELIZABETH	27-24925004-5
205	SBALBI AGUSTIN	20-32634656-0
206	SCHNEEBELI ALEJANDRA LILIAN	27-17061690-7
207	SEMPRINI LORENA BEATRIZ	27-24437449-8
208	SEPULVEDA ROBERTO ALEJANDRO	20-27367707-1
209	SMOLJAN SOFIA ALFONSINA	27-30500908-9
210	SONCINI MARCELO LIVIO	20-24141143-6
211	SOPRANZETTI MANUEL ALBERTO	20-28119522-1
212	SOSA MARIELA LORENA	24-29221233-6
213	TALLARICO GLADYS NOEMI	27-14759769-5
214	TANOS ROXANA EDIHT	27-22132917-7
215	TELIC ROBERTO NICOLAS	20-31063576-7
216	TERRANOVA ALEJANDRO	23-23117388-9
217	TORGA ROXANA VERONICA	27-23289251-5
218	TORNO ELSA ESTHER	27-21384116-0
219	TORRES ADRIANA INES	27-14171042-2
220	ULLOA HERRERA MARIELA AY	27-32744508-7
221	VALDES ALEJANDRO RODRIGO	20-26951747-7
222	VARELA EDUARDO OSCAR	20-26509417-2
223	VARELA HORACIO ISMAEL	20-16164741-2
224	VEGA GRISELDA	27-29034391-2
225	VEGA JUAN DOMINGO	20-24876127-0
226	VENTURA FRANCISCO AGUSTIN	20-29898361-4
227	VERDINELLI SANDRA ROXANA	27-17693848-5
228	VIDELA DANIELA RAQUEL	27-25765722-7
229	VIVAS CARMEN DANIELA	27-24762314-6

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº
230	YEBARA HUGO ROBERTO	20-32283290-8
231	ZANCO LUIS ARNALDO	20-10545817-8
232	DELGADO SOLEDAD	27-32668048-1
233	GONZALEZ IGNACIO ROMAN	20-31260769-8
234	JOVE NADIA	27-32049456-2
235	LIGARRIBAY AKINCI LUIS MARIA	27-22785985-1
236	WILDE CURIHUAL JUAN ANTONIO	20-18677892-9
237	ZAMPIERI DANIEL ANGEL	20-20307105-2

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1303.- 26-08-2015.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decereto, con su correspondiente cargo presupuestario, al agente Alejandro Adrián Eleta, Cuil Nº 20-20807506-4, Legajo Nº 031418/8, con situación de revista en la Categoría 7 - Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente - Jurisdicción 22 - Programa 01.00.00.02 - Secretaría General, a la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.02 - Coordinación y Prensa, dependiente del Ministerio de Salud.- El Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) la fecha en la cual el agente comenzará a prestar servicios en el lugar de destino, no pudiendo modificar la misma sin previa comunicación a dicho Organismo.- Expte. Nº 041.399-DRH-2014.

DECRETO Nº 1304.- 26-08-2015.- Reconocer, a partir de la firma del presente Decreto, los años laborados por la agente Gladys Aida Berea, DNI. Nº 14.380.339 - Legajo Nº 662.322/0, desde el 18/02/2009 y hasta el 2/05/2012 como Auxiliar de Enfermería en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, a los fines de ingreso al régimen escalafonario horizontal de la Ley L Nº 1904.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado II, de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44, Programa 14.00.00.01, del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto a la Sra. Gladys Aída Berea, DNI. Nº 14.380.339 - Legajo Nº 662322/0, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero - Grado I de la Ley L Nº 1904.- Expte. Nº 90.495-S-2014.

DECRETO Nº 1305.- 26-08-2015.- Rectificar, en lo pertinente, la Planilla Anexa II del Decreto Nº 1729/11, por la que se agrega como Anexo I al presente Decreto.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 12, Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la agente Miriam Graciela Quintremán, Cuil Nº 27-20450894-7, Legajo Nº 39.775/0 - Agrupamiento Administrativo, a la Categoría 10, a partir del 1/05/2013.

———

ANEXO I

Planilla Anexa Nº II - Ministerio de Educación
Rectificatorio en lo pertinente de Decreto Nº 1729/11

ORGANISMO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	AGRUPAMIENTO	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEG. ANTERIOR	INTERRUP. EN MESES	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEG. ACTUAL	CURSO	PROG. PRESUP.
EDUCACION	QUINTREMAN, Miriam Graciela	27204508947	Administrativo	01/05/2008	08	0	01/05/2010	09	si	34.11.00.00.01

Expte. Nº 114.332-EDU-2013.

DECRETO Nº 1306.- 26-08-2015.- Reconocer los años trabajados por la Sra. Silvina Edith Ayerra, DNI. Nº 24.700.580 - Legajo Nº 661.572/4 en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial de la Ley L Nº 1844, desde el 15 de diciembre de 2006 y hasta la fecha de la firma del presente Decreto, de acuerdo al Art. 1º de la Ley Nº 4861.- Crear una vacante en el Agrupamiento Tercero, Grado II de la Ley L Nº 1904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Silvina Edith Ayerra, DNI. Nº 24.700.580 - Legajo Nº 661.572/4, en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencia, Auxiliar de Enfermería, Categoría 5 de la Ley L Nº 1844, estableciéndose como fecha para el cómputo de la próxima promoción, 1 de enero de 2012.- Expte. Nº 95.572-S-2014.

DECRETO Nº 1307.- 26-08-2015.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, representado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, Lic. Mónica Esther Silva, DNI. Nº 13.425.624 y la Sra. Rolhaiser, Leticia Noemí, DNI. Nº 27.292.085, quien se desempeña en la Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.- Expte. Nº 11495-EDU-2014.

DECRETO Nº 1308.- 26-08-2015.- Hacer lugar al reclamo como "Denuncia de Ilegitimidad", presentado por la Sra. Patricia Clemencia Seguel, DNI. Nº 14.800.395, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Rectificar el Grado y la fecha otorgados a la Sra. Patricia Clemencia Seguel, DNI. Nº 14.800.395 en la Planilla Anexa que forma parte integrante del Decreto Nº 882/10, la que quedará redactada de la siguiente manera: *"Legajo Nº 655.569/1, Seguel Patricia Clemencia, DNI. Nº 14.800.395. Fecha Alta como Auxiliar de Enfermería 4/03/1988. Fecha Reubicación Ley L Nº 1904: 5/12/2006, Programa 4414000001. Fecha Asc. Anterior 1/04/2003, Categoría/Agrupamiento según Art. 3º Ley L Nº 1904: IV, Cómputo 1/04/2008, Grado de Ascenso: Grado V"*.- Expte. Nº 104.915-S-2005.

DECRETO Nº 1309.- 26-08-2015.- Promover automáticamente, a la agente Estela Mary Otero, DNI. Nº 13.823.708 - Legajo 780081/9 a la Categoría 12 del Agrupamiento Administrativo, a partir del 1 de mayo de 2013.- Dar de baja a la agente Estela Mary Otero, DNI. Nº 13.823.708 - Legajo Nº 780081/9, Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Ley 1844, Planta Permanente, de acuerdo a lo previsto en el Art. 86 Inc. a) de la Ley L Nº 3487, a partir del 22 de septiembre de 2014.- Liquidar la diferencia de categoría correspondiente a la promoción automática, las licencias pendientes de goce: veintiún (21) días restante del Ejercicio 2012, treinta (30) días del Ejercicio 2013 y veintidós (22) días proporcionales al Ejercicio 2014, más el refrigerio de dichos días y proporcional de la segunda cuota del aguinaldo 2014, a su derecho habiente Marina Cerda Otero, DNI. Nº 28.616.222.- Expte. Nº 055066-D-2014.

DECRETO Nº 1310.- 26-08-2015.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23, Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L Nº 1844, a la Sra. Eufemia Consuelo Carruman, Cuil Nº 27-04797430-0, Legajo Nº 17120/4, personal de planta permanente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en el programa, categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo Decreto Nº 1310
Escalafón Ley L Nº 18474

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Ultimo Ascenso	Computo	Categoría a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
CARRUMAN, Eufemia Consuelo	27-04797430-0	17120/4	04	01/05/1995	05	01/05/1997	Servicio de Apoyo
			05	01/05/1997	06	01/05/1999	
			06	01/05/1999	07	01/05/2001	
			07	01/05/2001	08	01/05/2003	
			08	01/05/2003	09	01/05/2006	
			09	01/05/2006	10	01/05/2009	
			10	01/05/2009	11	01/05/2012	
			11	01/05/2012	12	01/05/2015	

Expte. Nº 96.160-EDU-2015.

DECRETO Nº 1311.- 26-08-2015.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado V de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Mirta Leonor González, DNI. Nº 13.065.520 - Legajo Nº 654.180/1 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado V, de la misma Ley.- Expte. Nº 95.573-S-2014.

DECRETO Nº 1312.- 26-08-2015.- Sustituir, a partir del mes de julio de 2015, el Art. 2º del Decreto Nº 227/07, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 2º.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a la suma de pesos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 20.444,40) en el mes de julio, y de pesos veintiún mil setecientos sesenta y nueve con cincuenta centavos ($ 21.769,50) en el mes de Agosto de 2015, conforme las consideraciones del Art. 2º de la Ley L Nº 4101"*.- Expte. Nº 87525-SFP-15.

DECRETO Nº 1313.- 26-08-2015.- Tener por desistido el Recurso de Alzada inocado por el Sr. Gustavo Ferro, DNI. Nº 17.261.887, en un todo de conformidad a los considerandos del presente.- Expte. Nº 110090-EDU-2013.

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 1264

Expediente Nº 132647-IGRH-15

Viedma, 24 de Agosto de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo del Mallín que atraviesa el inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-P-520-21, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor José F. Palomeque (matrícula A-3070-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a fs. 4 obra antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 5/6 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 8 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 9;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble nomenclatura catastral de origen 19-1-P-520-21, obrante a fs. 8 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las instrucciones especiales de mensura obrantes a fs. 5/6.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General D.P.A. - a/c de la Superintendencia Gral.

———

Resolución Nº 1265

Expediente Nº 132265-IGRH-15

Viedma, 24 de Agosto de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación al inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 8-2-K-KI0-02, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se presentó el agrimensor Jorge Eduardo Catuzzi (matrícula A-1902-2), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mesura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a fs. 3/4 obran antecedentes gráficos y catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 5/10 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, incluyendo las cotas que definen la línea de ribera, y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 11 obra copia del plano visado por la Intendencia General de Riego en relación al sistema de riego propuesto;

Que a fs. 12 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos conforme nota de fs. 13;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 8-2-K-K10-02, establecida en el plano de mensura particular con fraccionamiento, obrante a fs. 12, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instruccioncs Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General D.P.A. - a/c de la Superintendencia Gral.

———

Resolución Nº 1266

Expediente Nº 132540-IGRH-15

Viedma, 24 de Agosto de 2015.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo Tranquilo, en relación al inmueble nomenclatura catastral de origen 19-2-P-266-13, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el agrimensor Federico Migliora (matrícula A-3837-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08 pan tramitar mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 Propiedad Horizontal, del inmueble de referencia;

Que a fs. 4 obra antecedente catastral del referido inmueble;

Que a fs. 5 se expidieron las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura, en la cual se detallan las notas que debe contener el plano;

Que a fs. 7 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas Instrucciones Especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 8;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las leyendas incorporadas en el plano de mensura particular de división para someter al régimen de la Ley Nacional N° 13512 Propiedad Horizontal del inmueble nomenclatura catastral 19-2-P-266-13, obrante a fs. 7 y cuya copia se adjunta a la presente, en cumplimiento con lo indicado en las instrucciones especiales de mensura obrantes a fs. 5.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Dr. Leonardo Nicolás Fantón, Intendente General D.P.A. - a/c de la Superintendencia Gral.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución Nº 655

Viedma, 26 de Agosto de 2015.

Visto, el Registro Nº 494 de la Asociación Civil denominada: Asociación Club Atlético Racing, con domicilio en la Localidad de San Antonio Oeste, el Expte. N° 13627-IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07 y;

CONSIDERANDO:

Que el último acto asambleario declarado eficaz a los efectos administrativos, fue el realizado el día 03/07/11, donde consideraron el ejercicio contable cerrado al 31/03/11;

Que el día 08/06/15 padres de niños que asisten al Club, denunciaron el total abandono en el que se encuentra la institución, adjuntando imagines que prueban el estado de la entidad;

Que mediante Nota n° 1264 de fecha 10/06/15, se dio traslado al presidente de la entidad de la presentación efectuada, para que en un plazo de diez días, de respuesta a lo adjunto, asimismo se intimó a que en un plazo diez días, bajo apercibimiento de reconocer una comisión normalizadora, convoque a una Asamblea General Ordinaria Fuera de término, para la consideración de los ejercicios contables adeudados y renovación de autoridades, sin haber obtenido respuesta alguna por parte de las autoridades;

Que el día 25/08/15 socios interesados en la normalización de la entidad, presentaron una nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la asociación;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por los Señores Rubén Barilá D.N.I. N° 10.598.050, Garmas Oscar D.N.I N° 7.388.296 y José Kanje D.N.I Nº 7.383.736, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los señores mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar

permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Asociación Club Atlético Racing", con domicilio en la Localidad de San Antonio Oeste, la que estará integrada por los Señores Rubén Barilá D.N.I Nº 10.598.050, Garmas Oscar D.N.I N° 7.388.296 y José Kanje D.N.I. N° 7.383.736, quienes deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2º.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 669

Viedma, 31 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.311-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil de Regantes del Lote G 80 y Paraje El 15" (Barda del Medio) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los sectores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11º y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 06/l5), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 19/21), inventario patrimonial (fs. 23), nómina de socios (fs. 22), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D. apartado 2.1 (fs.2 Vta.);

Que de fojas 57 a 69 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 75 y 76 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 330 y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Regantes del Lote G 80 y Paraje El 15", constituida y con domicilio en la calle Fortín Vidal y Dique Ballester n° 498 de la localidad de Barda del Medio, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 30 de abril de 2014 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas sesenta (60) a sesenta y nueve (69) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Sesenta y Seis (3.266).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

———

Resolución Nº 674

Viedma, 31 de Agosto de 2015.

Visto: El expediente N° 13.516-IGPJ-2015, caratulado: "Asociación Civil Deportiva y Cultural El Viento" (Cipolletti) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 43° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 72.5./07, reglamentario de la Ley K N° 3527, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 03 obra Acta Constitutiva. Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/09), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 13), inventario patrimonial (fs. 12), nómina de socios (fs. 11), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4456. inc. D, apartado 2.1 (fs.02 Vta.);

Que de fojas 20 a 26 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 29 y 30 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona ,jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Deportiva y Cultural El Viento", constituida y con domicilio en la calle Jorge Newbery n° 1885 de la ciudad de Cipolletti, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 08 de julio de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiuno (21) a veintiséis (26) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete (3.267).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

———

República Argentina
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
Licitación Pública N° 06/15
Expediente N° 55/15

Objeto: Alquiler de un inmueble con destino a oficinas y atención al público del Defensor del Pueblo de la Nación, en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Consulta de pliego o adquisición: Prov. de Río Negro, ciudad de Viedma: Oficinas del Defensor del Pueblo, calle Las Heras 558 días hábiles de 8:00 a 15:00 hs. En C.A.B.A.: Suipacha 365 área Administración y Recursos Humanos días hábiles de 09:00 a 16:00 hs.

Costo del pliego: Sin cargo.

Presentación de las ofertas: Provincia de Río Negro, ciudad de Viedma, calle Las Heras 558 hasta el día 18 de septiembre de 2015 a las 12:00 hs.

Acto de apertura: Provincia de Río Negro, ciudad de Viedma, calle Las Heras 558 hasta el día 18 de septiembre de 2015 a las 12:00 hs.-

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Privada Nº 006/15

Lugar y Fecha: Viedma, 1 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Privada Nº 006/15 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 06573/2015.

Rubro Comercial: Maquinaria y Equipo.

Objeto de la Contratación: Adquisición de Equipos de Regadores Automáticos de 10.000 lts.

Oferente: Duraplas S.R.L.

Total Adjudicado: $ 837.000,00.

———

Licitación Privada 013/15
Expediente Nº 11142/2015

Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito - Río Negro

Objeto: Adquisición, colocación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de Aire Acondicionado.

Valor de Pliego: Sin Cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Seis Con 60/100 ($ 272.576,60).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - D.N.V. - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma - Río Negro.

Fecha de Apertura: 15 de Septiembre de 2015 - Hora: 10,30

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca 146 - 1° Piso - Viedma Río Negro.-

Gobierno de Río Negro
TREN PATAGÓNICO - S.A.
Licitación Pública Nº 02-2015

Puesta en marcha Locomotora Alco USA RSD16 8238. Armado y montaje de circuitos eléctricos, de control, compresor, neumático, refrigeración y motor diesel.

Presupuesto Oficial: $ 871.200.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Entrega: Se fija en 180 días corridos, contados a partir de recibida la Orden de Compra.

Apertura: 14/09/15 - Hora 10, en Avda. Cardenal Cagliero s/nº - Viedma, (Río Negro).

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico S.A. - Avda. Cardenal Cagliero s/nº - Viedma (Río Negro).

Los pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta un (1) día antes de la apertura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 79/15

Por la contratación del Servicio Mensual de Limpieza y Cafetería del edificio de la Contaduría General de la Provincia en la ciudad de Viedma, por el término de veinticuatro meses.

Costo Técnicamente estimado: Pesos un millón ciento trece mil seiscientos diecisiete con sesenta y ocho centavos ($ 1.113.617,68).

Valor del Pliego: Pesos dos mil setecientos ochenta y cinco ($ 2.785,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 22/09/2015 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 80/15

Por la contratación del Servicio de Limpieza y Saneamiento del edificio que ocupa la Fiscalía de Estado, de la ciudad de Viedma por el término de veinticuatro meses, con opción a prórroga por igual período.

Costo Técnicamente estimado: Pesos un millón trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con diez centavos ($ 1.344.233,10).

Valor del Pliego: Pesos tres mil trescientos sesenta ($ 3.360,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 22/09/2015 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

———

Licitación Pública Nº 81/15

Por la adquisición de:

- Cinco (05) Oficinas Móviles para módulo de información y atención al público.
- Dos (02) Carpas Estructurales para eventos.

Destinados a la inversión de equipamiento que contribuya a la mejora en la implementación de las políticas deportivas, culturales y turísticas. Financiados con los fondos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas, Ley Q Nº 4818.

Costo Técnicamente estimado: Pesos un millón seiscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y dos con veinticinco centavos ($ 1.631.752,25).

Valor del Pliego: Pesos dos mil ($ 2.000,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del monto total cotizado.

Apertura: 23/09/2015 - Hora 11.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros - Álvaro Barros Nº 641 - Tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:
dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Condiciones: En la página web de la Provincia.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública Nº 32/2015
Programa Obras Escolares
en cada Escuela Siempre

Ampliación Etapa Final Edificio CET Nº 22, en Cipolletti.

Una inversión provincial de $ 14.905.972,05 en la educación de nuestros chicos.

Expediente 94.773-EDU-2015.

Presupuesto Oficial: $ 14.905.972,05.

Garantía de Oferta: 1%.

Apertura: 25 de septiembre de 2015 - Hora 15.

Lugar: La Rioja esq. Buenos Aires - Cipolletti (Río Negro).

Plazo de Entrega: 360 días.

Valor del Pliego: $ 2.000.

Lugar de Adquisición: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma, Provincia de Río Negro - CP 8500 - Tel. 02920-424075.

E-mail:
arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Licitación Pública Nº 01-2015
Segundo Llamado

Adquisición de vehículos 0 km, para uso de este Organismo, con entrega en parte de pago de dos (2) vehículos.

Costo Técnicamente estimado: $ 397.048,00.

Apertura: 21/09/15 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Subdirección de Administración de Cuentas - Moreno Nº 263, Tel. 02920-424911 Int. 32 y 40 - Viedma (Río Negro).

Mail:
administracion@tribcuentasrionegro.gov.ar.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: En página web de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

República Argentina
PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Ministerio de Economía
Unidad Provincial de Coordinación
y Ejecución del Financiamiento Externo
(UPCEFE)
BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO
Préstamo BID 2491 OC/AR
"Programa de Infraestructura Productiva
y Turística de Río Negro"
Licitación Pública Nacional Nº 05/2015

Construcción de una Playa de Camiones dentro del ejido portuario de la localidad de San Antonio Este, Provincia de Río Negro.

Este llamado a Licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business.

1. La Provincia de Río Negro ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Infraestructura Productiva y Turística de Río Negro, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato de "Construcción de una Playa de Camiones dentro del ejido portuario de la localidad San Antonio Este", Provincia de Río Negro.

2. La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas para la obra "Construcción de una Playa de Camiones dentro del ejido portuario de la localidad San Antonio Este", Provincia de Río Negro. El plazo de construcción es de 240 días.

3. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN2349-9, y está abierta a Oferentes provenientes de todos los países que se especifican en dichas políticas.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la UPCEFE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

5. El presupuesto oficial es de $ 18.757.180 (pesos argentinos dieciocho millones setecientos cincuenta y siete mil ciento ochenta) base julio 2015.

6. Los criterios de evaluaciones y calificación incluyen los siguientes requisitos mínimos:

a) Volumen anual de contrataciones de $ 18.000.000 (pesos de la República Argentina dieciocho millones) en el período comprendido dentro de los últimos siete (7) años.
b) 1 obra de movimiento de suelos de volumen igual o superior a 20.000 m³ en un período de 7 años.
c) 1 obra donde se haya ejecutado base o sub base de suelo granular de volumen superior a 1.500 m³, en un período de 7 años.
d) Poseer flujo de efectivo y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del Licitante por un valor como mínimo de: $ 4.000.000 (pesos de la República Argentina cuatro millones). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) sita en la calle Lima 355, piso 3°, oficina "C, C.A.B.A. (1073), a más tardar a las 15:00 hs del día 7 de octubre de 2015. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plaza serán rechazadas.

9. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) sita en la calle Lima 355, piso 3°, oficina "C" C.A.B.A. (1073), Provincia de Buenos Aires a las 16:00 hs. del día 7 de octubre de 2015.

10. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto de $ 240.000 (pesos Argentinos doscientos cuarenta mil).

11. La dirección referida en los puntos 4 y 7 es: Lima 355, piso 3°, oficina "C", C.A.B.A. (1073). Teléfonos: +5411 4381-3635/ 3587/8016.

Correo electrónico
upcefe@upcefe.org.ar /
adquisiciones@upcefe.org.ar.

—oOo—

CONTRATACIÓN DIRECTA

———

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Contratación Directa Nº 039/15

Lugar y Fecha: Viedma, 1 de septiembre de 2015.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad - 20 Distrito - Río Negro.

Procedimiento de Selección:

Tipo: Contratación Directa Nº 038/15 - Ejercicio 2015.

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº 011088/2015.

Rubro Comercial: Servicios Básicos.

Objeto de la Contratación: Servicio Anual de Telefonía Celular y Módems Inalámbricos de Internet.

Oferente: Claro, de AMX Argentina S.A.

Total Adjudicado: $ 137.074,40.

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Sr. Sfeir Miguel Ángel, DNI. Nº 05.569.777, Sra. Nasif Enriqueta, DNI. Nº 09.966.726, y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución 1079/15, de fecha 26 de agosto de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle España N° 192 A, P.B., correspondiente al Plan 227 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en Cinco Saltos, otorgada por Resolución 1773/94, al Sr. Sfeir Miguel Ángel, DNI. Nº 05.569.777, y Sra. Nasif Enriqueta, DNI. Nº 09.966.726, por infringir el Artículo Séptimo, Inc. a), b), c) y Artículo Décimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de octubre de 1992.

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cinco Saltos, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia, a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Arq. Alejandro O. Echarren, Interventor del I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Sra. Cevalles Clara Erminda, DNI. Nro. 04.631.215 y/o cualquier otro ocupante, del articulado de la Resolución Nº 1086/15, de fecha 26 de agosto de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en Sector D 1, Escalera 17, Planta Baja Departamento A, correspondiente al Plan 588 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de Viedma, otorgada por Resolución N° 357/88 a la Sra. Cevalles Clara Erminda, Documento Nacional de Identidad Nº 04.631.215, por infringir el Artículo Quinto, Incisos a), b), c), y Artículo Octavo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de diciembre de 1986.-

Art. 2º - Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Viedma, para su conocimiento.-

Art. 4º - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.

Fdo.: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V. Arq. Alejandro O. Echarren, Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 166 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Villa Regina.
Localilidad: Villa Regina.
Dormitorios: 2
Entrega Parcial: 86 Viviendas.

En el marco de la Resolución Nº 1535/08 se ha suscripto un Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Villa Regina, para la adjudicación del Plan 166 Viviendas. El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la entidad intermedia.

Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
01	11678	Berettera, Lucas Damián	DNI 31.341.716
		Chávez, Nora Silvina Soledad	DNI 28.516.087
02	11701	Vecchi, Leonardo Eugenio	DNI 30.120.562
		Álvarez, Valeria Soledad	DNI 30.225.852
03	11746	Pino, Fernando Damián	DNI 28.207.631
04	11764	Fuscagni, Mateo Nicolás	DNI 28.516.431
		Pradas, Vanesa Soledad	DNI 31.772.285
05	19132	Norambuena, Néstor Raúl	DNI 26.347.772
		Díaz, Verónica Marisol	DNI 28.207.637
06	19140	Sánchez, María Paula	DNI 23.648.986
07	19146	Álvarez, Víctor Miguel	DNI 25.465.661
		Curilef, Elizabeh Noerlia	DNI 28.947.785
08	19148	Musso, Daniela Romina	DNI 28.207.756
09	20732	Gambino, Pablo Luis	DNI 30.225.716
		Falconier, María Mercedes	DNI 32.588.447
10	20735	Aristan, Gusravo Alberto Meliton	DNI 21.389.503
11	20737	Paz, René Alejandro	DNI 20.965.742
		González, Blanco Nieves	DNI 18.167.015
12	20738	García, Juan José	DNI 28.516.172
		Lezaeta, Yanina Marisel	DNI 28.947.830
13	20743	Maidana, Pablo Andrés	DNI 25.990.278
		Pestrin, Laura Fabiana	DNI 27.431.130
14	20744	Safa, Manuel Alejandro	DNI 28.516.052
		Falconier, María Verónica	DNI 27.431.207
15	20746	Palavecino, Iris Nilda	DNI 12.697.675
16	20749	Kenig, Diego Martín	DNI 29.287.724
		Martens, Laura Vanesa	DNI 31.341.646
17	21016	Monsalve Colihueque, Angélica M.	DNI 92.467.179
18	21032	Jelves, Carlos Nicolás	DNI 32.056.615
		Marifili, Estella Maris	DNI 31.598.007
19	21046	Carrilao, Marcelo Antonio	DNI 28.207.871
		Cisterna, Adriana del Carmen	DNI 28.789.073
20	21059	Crombas, Ramiro	DNI 26.163.825
		Markic, Lorena Silvana	DNI 27.431.056
21	21060	Lameta, Andrés David	DNI 24.221.783
22	21068	Beltrán, Marcos Andrés	DNI 28.207.607
		Valencia Valderrama, Olga Ruth	DNI 28.482.405
23	21075	Marcos, Alejandro Raúl	DNI 23.580.823
		Tesidor, Paola Anabel	DNI 28.823.360
24	21076	Bonillo, Federico Gonzalo	DNI 27.109.730
		Cifuentes, Natalia Yanina	DNI 29.873.652
25	21087	Pérez, Sabrina Alejandra	DNI 29.873.630
26	21100	Figueroa, Gabriela Vivian	DNI 28.516.180
27	21111	Verbeke, Pablo Daniel	DNI 30.858.638
		Cabrera, Melina Eugenia	DNI 35.747.787
28	21119	Monzalve, Patricia Viviana	DNI 27.009.495
29	21121	Herrera, Martín Javier	DNI 28.588.490
		Curihuala, Marianela Emilse	DNI 26.381.580
30	21127	Cowes, Jorge Enrique	DNI 24.086.151
		Troncozo, Mónica Beatriz	DNI 26.548.069
31	21128	Quiroga, Edgardo Javier	DNI 31.341.712
		Borgo, Gabriela María	DNI 31.598.027
32	21142	Rodríguez, Alejandro Oscar	DNI 28.207.920
		Martínez, Marisol	DNI 29.287.552

Ord.	Legajo	Apellido y Nombres	T. y Nro. Doc.
33	22401	Bastidas, Héctor Alonso	DNI 25.948.164
		Campos, Jovita Mariela	DNI 30.520.113
34	22407	Llanquinao, Fresia Leonor	DNI 22.210.813
35	22413	Guevara, Gilda Noemí	DNI 28.829.637
36	22415	Betancour, Emanuel Matías	DNI 32.588.442
		Peña, Cesia Yanina Elizabeth	DNI 33.920.121
37	22416	Cardoso, Emilio Alejandro	DNI 22.910.253
		Godoy, Gabriela Alejandra	DNI 25.093.028
38	22418	Valenzuela, Jorge Mario	DNI 18.721.659
		Fuentealba, Liliana del Carmen	DNI 18.166.977
39	22419	Donia, Ornela Cecilia	DNI 32.910.352
40	22420	Martínez, Isabel Margarita	DNI 18.516.313
41	22422	Neira Figueroa, Jose Humberto	DNI 92.697.341
		Navarro, Cecilia Elizabeth	DNI 24.145.189
42	22426	Durazno, Cristian Alexis	DNI 32.321.798
43	22429	Triviño, Ruben Oscar	DNI 28.947.525
44	22430	Rubilar, Segundo Miguel	DNI 18.455.409
		Rojas, Olga Antonia	DNI 20.196.718
45	22431	Frasson, Leonardo Nicolás	DNI 21.389.714
		Zozaya, Vilma Marina	DNI 23.237.637
46	22434	Huentemil, Segundo Máximo	DNI 24.567.732
47	22439	Parra, Claudio Rodrigo	DNI 28.947.727
		Kalasnicoy, Veronica del Carmen	DNI 23.237.953
48	22440	Obreque Arias, Daniel Isaac	DNI 92.633.050
		Vecchi, Mariela Fernanda Emilia	DNI 26.347.748
49	22441	González, Luis Alberto	DNI 23.220.509
		Campos, Lucía Elizabeth	DNI 24.648.218
50	22444	Lastra, Patricio Rosendo	DNI 25.405.120
		Yeraci, Sofía Paola	DNI 28.516.351
51	22446	Alarcón, César Héctor	DNI 22.449.687
52	22447	León, Juan Andrés	DNI 26.347.805
		Gacitua, Analia Beatriz	DNI 27.431.201
53	22450	Hughes, Gladys Jessica	DNI 24.893.043
54	22451	Marcolongo, Pablo Andrés	DNI 32.910.365
		Garce, Daiana Ayelén	DNI 35.747.434
55	22457	Lapponi, Oscar Eduardo	DNI 11.430.234
		Rodríguez, María Dolores	DNI 14.256.668
56	22459	Galván, Facundo Emanuel	DNI 34.075.462
		Ponce, Paola Vanesa	DNI 34.109.117
57	22460	Figueroa, Amaro	DNI 11.115.743
		Sandoval, Julieta Edith	DNI 23.580.737
58	22463	Pedis, David	DNI 13.779.458
59	22464	Jara, Elsa Patricia	DNI 13.814.911
60	22465	San Martín, Javier Alfonso	DNI 27.684.274
		Sánchez, Mabel Irene	DNI 26.915.936
61	22466	Acuña, Claudio Ceferino	DNI 25.093.359
		Aguirre, Carmen Viviana	DNI 28.947.637
62	22469	Franco, Patricia Mariel	DNI 32.056.732
63	22476	Monteros, Fernando Miguel	DNI 31.671.813
		Cerda, Gimena Galen	DNI 30.823.690
64	22487	Rossi, Mariano Nicolás	DNI 34.667.463
65	22500	Maraboli, Cristian Emanuel Nicolás	DNI 28.947.723
		Sandoval, Débora Sabrina	DNI 31.772.189
66	22511	Pasquini, Gerardo Damián	DNI 31.152.166
		Zura, Romina Paola	DNI 30.225.870
67	22519	Millar Arias, Ivón Silvia	DNI 18.840.345
68	22520	Pérez, Diego Martín	DNI 34.667.261
		Harina, Valeria Soledad	DNI 34.377.846
69	22523	Olate Sandoval, Ignacio Jacob	DNI 92.438.133
		Gómez, Graciela Inés	DNI 26.171.993
70	22549	Romiti, Silvina Alejandra	DNI 20.359.015
		Leocata Santilli, Oscar Gabriel	DNI 20.324.966
71	22552	Zambrano, Elizabeth	DNI 14.910.509
		Hidalgo Zabala, Joel Isaías	DNI 18.598.564
72	22555	Cruces, Guillermo José	DNI 34.075.492
		Zwenger Duarte, Micaela Nadia	DNI 36.040.042
73	22573	Turra, Daniel Ceferino	DNI 26.915.821
		Rodríguez, Andrea Catalina	DNI 26.244.636
		Cupo Ley 2055	
01	11731	Morales, Enrique Sandro	DNI 24.145.218
		Garrido, Mercedes	DNI 24.609.479
02	22479	Jara, Rene Delfín	DNI 20.292.209
		Sánchez, María Rosa	DNI 23.984.835
03	22554	Villalobos Castillo Edith	DNI 92.637.527

Nota: La Municipalidad de Villa Regina se reserva diez (10) unidades habitacionales.

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo hará por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.- Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familar, deberá detallarse la circunstancia invocada.- En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes Readjudicaciones:

Localidad: General Roca

Plan: 70 Viviendas

Núñez Oscar Orlando DNI 25.618.105

Caggiano Liliana Beatriz DNI. 28.839.694 - Aníbal Pratt N° 1375

Plan: 39 Viviendas

Gatica María Isidora DNI. 17.435.733 - Urquiza N° 1918

Localidad: Cipolletti

Plan: 63 Viviendas

Lucecith Mora Paola Daniela Alejandra - DNI. 27.094.540 - Juan XXII N° 1369-PB. Dpto. B.

Localidad: Viedma

Plan: 268 Viviendas

Calarco Milca Laureana Esther - DNI. 29.726.027 - Laguna del Juncal N° 266- SP. Dpto. 4.

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María Enriqueta Mansilla Control Habitacional I.P.P.V..-

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en calle Laprida N° 292 Quinto Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "García Nilda s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-677-C2015, llama, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante García Nilda para que comparezcan a estar a derecho en autos.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 20 de Julio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 3 de la Dra. Luciana A. Villanueva, cita a la Sra. América Violeta Sánchez, DNI N° 21.581.386, con último domicilio en la Ciudad de Neuquén, para que comparezca dentro del tercer día de notificada, bajo apercibimiento de proceder al decomiso de la motocicleta que le fuera secuestrada en autos caratulados "Franco Carlos Orfilio s/Lesiones Graves Culposas (Prev. 1547 Comisaria 4)", Expte. N° 12766/2014. Publíquese por cinco días en el Boletín oficial. Cipolletti, 21 de agosto de 2015. Fdo. Dra. Sonia M. Martín - Juez-, Dra. Luciana A. Villanueva -Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Mercedes Jacinta Bandeira hacer valer sus derechos en el Expte. N° 0352/15/J1 caratulado "Bandeira, Mercedes Jacinta s/Sucesión Ab Intestato". Publíquese por tres días.- Viedma, 31 de Julio de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: "Echavarría Claudia Belén S/Denuncia" Expte. N° 50551/14, N° Receptoría 1VI-9743-P2014, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 10 de julio de 2015.- Autos y Vistos:... y Considerando: ... Resuelvo: I.- Ordenar el Procesamiento de Rosa Alejandra Navarro, ya filiada, en orden al hecho imputado, calificado como Lesiones Leves (art. 89 del CP), manteniendo el beneficio de su libertad provisoria. II. Registrar y notificar.-(Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Natalia P. Bordón, Secretaria.-

—oOo—

Se cita y emplaza a Brian Canario, DNI. Nº 39.865.478, en la Causa Nº 3141, caratulada: "Sosa Elba Adelina por amenazas agravadas, en Carmen de Patagones", de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. Dos, a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de diez días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nº 34, 3º piso, de la ciudad de Bahía Blanca, a manifestar su aceptación o rechazo respecto del ofrecimiento dinerario que ha realizado el imputado en autos a su favor -$ 500,00-, en concepto de reparación por el presunto daño ocasionado, bajo apercibimiento de considerársela rechazada.- El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Bahía Blanca, 10 de agosto de 2015.- María Laura Hohl, Secretaria.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón Nº 275, 2º piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, cita al Sr. Néstor Eredjian, DNI. Nº 16.242.775, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días, en autos caratulados: "s/Remisión T. Ctas. Expte. Nº 936 "RCC"-09 s/Rend. Fdo. Función Nº 11 - Sec. de Seguridad y Justicia" Expte. Nº 2317/10, en los cuales se investiga su presunta responsabilidad patrimonial, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.- Viedma, 21 de agosto de 2015.- Fdo.: Dr. Marcelo Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rogelio Sixto, DNI. Nº 7.570.142, para que comparezcan en autos: "Sixto Rogelio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-775-C-3-15, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de agosto de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Amílcar Hournou, DNI. Nº 17.939.163, en autos: "Hournou Carlos Amílcar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-689-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 28 de julio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Violeta Haydee Stupfler, para que en el término de treinta días lo acrediten en autos: "Stupfler Violeta Haydee s/Sucesión ab intestato" Nro. Receptoría F-1VI-608-C2015.- Publíquese por tres días.- Viedma, 10 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 5, en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en calle Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Dña. Susana Poza, DNI. Nº F115.810, para que hagan valer sus derechos en autos: "Poza Susana s/Sucesión ab intestato (S-04)". Expediente Nro. 14472-15.- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Valentín Alegre, DNI. 5.191.246 en los autos caratulados "Alegre Valentín s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-528-C9-14). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 18 de Diciembre de 2014.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Elvira Leiva, DNI 93.495.977 a presentarse en los autos "Leiva Rosa Elvira s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-506-C3-14). General Roca, 05 de noviembre de 2014.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Audilio Pavez, DNI N° 17.064.879, en autos caratulados: "Pavez Luis Audilio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-723-15).- Publíquense por tres días.- Cipolletti, 08 de Julio de 2015.- (Fdo.) Dra. Soledad Peruzzi, Jueza.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Rúben Luis Rubilar Rocha DNI 92.696.649, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rubilar Rocha Rúben Luis S/ Sucesión" (Expte. N° 23280/15). Publíquense edictos por tres días.- (Fdo. Dra. Natalia Costanzo- Jueza. Choele Choel, 13 de Agosto de 2015.- Fdo. Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez Secretaría Única, alcargo de la Dra. Romina P. Zilvestein con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad Gral Roca cita al demandado Sr. Martín Paul Enrique, D.N.I. N° 29.808.680, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/Martín Paul Enrique S/ Ejecutivo", (Expte. Nº 34917-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "//neral Roca, 8 de junio del 2012 ...Autos y Vistos: ... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Martín Paul Enrique, haga al acreedor Avalón Créditos Personales S.A. integro pago del Capital reclamado de $ 5.800 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts.68 y 539 del C.P. C. C.) difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada. Presupuéstase para costas la suma de $ 2.900.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el Art. 544 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 del C.P.C.C.).... Hágase saber a las partes el derecho que les asiste a oponerse por causa fundada y en relación a terceros a la publicacón de sus datos personales por internet. (Conf. Acord. 112/03 del S.T.J.R.N.) (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 16 días del mes de abril de 2015.- El presente deberá publicarse por dos días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eva Beatriz Martín, DNI 4.631.404 a presentarse en los autos "Martín Eva Beatriz s/Proceso Sucesorio" (Expte. N° F-2RO-780-C3-15). General Roca, 18 de agosto de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Mineria, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única de Choele Choel, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Ramón Maldonado (DNI 08.215.608), para que así lo acrediten en autos "Maldonado Hugo Ramón s/ Sucesión" (Expte. N° 23371/15). Publíquese Edictos por tres días. Choele Choel, 20 de agosto de 2015. Dra. Natalia Costanzo. Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Dr. Mariano Castro, en autos: "Buccino, Roberto Luis s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F928-15), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Subrogante, sito en la calle Juramento Nº 190, 5º piso, de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr.

Buccino Roberto Luis, DNI. Nº 11.666.798, para que hagan valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento Nº 190, 4º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, notifica a Bernardo Ptasznik, la sentencia cuya parte resolutiva se transcribe a continuación, dictada en los autos caratulados: "Kempin Guillermo c/ Ptasznik, Bernardo s/Usucapion - Sumario" (Expte. Nº 05242-05). San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2013. Fallo: I) Declarar que Guillermo Eduardo Kempin adquirió, por prescripción, el inmueble NC 19-1-B-124-04a (Lote 3, Parte de la Fracción E del lote agrícola 72, de la Colonia Nahuel Huapi), sin perjuicio de las cautelares, gravámenes y restricciones al dominio que registre.- II) Expedir oportunamente testimonio de esta sentencia y librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir lo resuelto, una vez cumplidos los trámites procesales y arancelarios pertinentes.- III) Imponer las costas del juicio a Bernardo Ptasznik.- IV) Diferir la regulación de honorarios hasta que quede firme la condena en costas y se establezca la base.- V) Protocolizar, registrar y notificar esta sentencia.- Publíquese por dos (2) días.- San Carlos de Bariloche, 3 de julio de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de la III Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la calle Pje. Juramento Nº 190, 5º piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Dr. Mariano A. Castro, Secretaría Subrogante, María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leticia Anabel Vecchi, DNI. Nº 25.097.098, en autos; "Vecchi Leticia Anabel s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-931-15).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2015.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

"Cipolletti, 18 de agosto de 2015: Vistas: Las presentes actuaciones...y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la quiebra de Juan Carlos Zoppi, CUlT 24-14657442-2, D.N.I. N° 14.657.441, con domicilio en calle España 286 Piso 3º, Sector ALFA, de la ciudad de Cipolletti.- II) Disponer la continuidad del Sindico actuante, Cr. Edgardo Molinaroli, con domicilio constituido en calle Libertad 380 de la ciudad de Cipolletti.- III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por cinco (5) días (...), a cuyo fín líbrese oficio por Secretaría dentro de las 24 días, de haber aceptado el cargo por el Síndico, debiendo ser diligenciados por Sindicatura en igual término, haciéndose saber que la misma deberá ser realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCyQ).- (...). Déjese constancia que atento la naturaleza jurídica de las presentes actuaciones y por tratarse de un trámite impulsado de oficio por éste Tribunal, el diligenciamiento de los oficios ordenados se encuentran excentos del pago de aranceles o sellados.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza".- Ana Victoria Ganuza, Secetaria.

El Dr. Mariano Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 1, Secretaría Única a cargo la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante, sito en calle Juramento 190 5to piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gladys Cristina Puentes DN.I Nro. 17.954.657, para que se presenten a estar a derecho en autos "Puentes, Gladys Cristina s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nro.: F-1039-15. Publíquese por 3 días. San C. de Bariloche, 11 de agosto de 2015. Fdo. Dr. Mariano Castro. Juez.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Señor Juez de Primera Instancia de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Dr. Cristian Tau Anzoátegui, en autos caratulados "Pugni Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (S-04) (Expte. Nº 12674-13), en tramite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en Pasaje Juramento 190, 4º piso, de esta ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos de Hilda Delia Mulazzi, DNI 9.963.493, para que se presenten a hacer valer sus derechos.- San Carlos de Bariloche, 26 de agosto de 2015.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, Secretaría Única, a mi cargo, comunica por el término de ley que en los autos caratulados: "Industrias Sud S.R.L. s/Quiebra" (Expte. Nº G-2RO-31-C9-13), con fecha 5 de junio de 2015, se ha decretado la quiebra de Industrias Sud S.R.L., Cuit Nº 30-55454401-7, domiciliada en calle España Nº 19, de la localidad de Allen, Provincia de Río Negro.- Se hace saber que se ha fijado el día 7 de octubre de 2015, hasta la cual los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos (Art. 200 LCQ).- Asimismo, los días 14 de diciembre de 2015 y 9 de febrero de 2016, para que la Síndico presente el informe individual (Art. 35 LCQ), y el informe general (Art. 39 LCQ), respectivamente. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, para que procedan a ponerlos a disposición de Sindicatura en el término de cinco días, como asimismo, previénese a los deudores de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.- Síndico designada en autos: Cra. Graciela Fabiana Díaz, quien constituye domicilio en calle Tucumán Nº 661, 3º piso, Oficinas 15/16 de General Roca.- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- General Roca, agosto de 2015.– Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Paz, con sede en calle San Martín Nro. 867, de la Ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Norma Cristina Martino, Secretaría Única a cargo del Dr. Fernando Pablo Bustamante, cita al demandado Daniel Tomás Colombil, DNI N° 32.263.566 por el término de cinco (5) días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Albornoz Mario Héctor c/Colombil Daniel Tomás S/ Ejecutivo" (Expte. N° 102-JP-14), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro". Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 18 días del mes de mayo de 2015.- Dr. Fernando Pablo Bustamante, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 3, de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. José Rodrigo Marinao, para que dentro de treinta días lo acrediten en los autos: "Marinao José Rodrigo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 553-C-2015.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 1 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Laura Dumpé, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 7, de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Fredes, notifica a Giovanni Muñoz Torres, Carnet de Identidad de Cuba 71100508363, que se ha dictado sentencia de divorcio vincular en autos caratulados: "Blanco Patricia Valeria c/Muñoz Torres Giovanni s/ Divorcio Contradictorio" (Expte. N° 1714/14/J7), la que se transcribe a continuación: "Viedma, 3 de agosto de 2015.- Y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Blanco Patricia Valeria c/Muñoz Torres Giovanni s/Divorcio Contradictorio", (Expte. N° 1714/14/J7), para dictar sentencia de los que Resulta: I) Que a fs. 03/07 se presentó la Sra. Patricia Valeria Blanco, DNI N° 23.249.686, por derecho propio e inició demanda de divorcio vincular en los términos del Art. 214, Inc. 2° del Código Civil contra el Sr. Giovanni Muñoz Torres. Manifestó que contrajo matrimonio con el demandado el día 12 de marzo de 2001 y se encuentran separados de hecho desde hace aproximadamente 13 años. Fundó en derecho, acompañó la documental que acredita el vínculo invocado y ofreció la restante prueba. II) Que a fs. 12 se declaró la rebeldía del Sr. Giovanni Muñoz Torres, la cual no pudo ser notificada atento a desconocerse el domicilio del demandado. A fs. 15 se dispone información sumaria, arrojando la misma resultados negativos, por lo que, a fs 26 se dispone citar por edictos. III) Que a fs. 61 obra acta que da cuenta de la realización de la audiencia del Art. 34 de la Ley 3934 en la que se declaró la cuestión de puro derecho y previa vista al Agente Fiscal, se llamó a autos para sentencia. Y Considerando: 1) La cuestión a dilucidar en autos radica en determinar si se encuentran reunidos los requisitos necesarios para posibilitar que se decrete el divorcio vincular del peticionante por la causal del Art. 214, Inc. 2º del Cód. Civil. 2) Que el vínculo matrimonial invocado quedó acreditado con fotocopia certificada del acta de matrimonio obrante a fs. 03, que da cuenta que las partes contrajeron nupcias el día 12 de marzo de 2001, en la ciudad de Buenos Aires (Acta N° 63, Tomo 1D de la Primera Circunscripción del Libro de Matrimonios del año 2001); de esta manera se comprueba su respectiva legitimación para viabilizar la acción que han iniciado.- 3) Que seguidamente, cabe tener en cuenta que tanto la separación personal, que no disuelve el vínculo matrimonial, y el divorcio vincular, constituyen situaciones que la ley prevé, frente al conflicto matrimonial. La separación personal se limita a autorizar a los cónyuges a vivir separados, sin que ninguno de ellos readquiera la aptitud nupcial, en tanto que tras el divorcio vincular los cónyuges pueden volver a contraer nuevo matrimonio (conf. Eduardo A. Zannoni, Derecho Civil, Derecho de Familia, Ed. Astrea, Bs. As. 1989, T° 2, pág. 67). Así, la separación de hecho sin voluntad de unirse de los cónyuges ha trascendido como causal de

separación personal y de divorcio vincular a través de lo establecido en los Arts. 204 y 214 inc. 2° del Cód. Civil, textos dispuestos por la ley 23.515. De manera que, para la primera se requiere que la separación de hecho se haya prolongado por un término mínimo de dos años y de tres años para el segundo. En lo que hace al hecho constitutivo de la causal, puede decirse que el Art. 204 del Cód. Civil alude a los esposos que "hubieran interrumpido su co-habitación sin voluntad de unirse", en tanto que el Art. 214 inc. 2° se refiere a la "separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse". Ambas expresiones encierran el mismo supuesto normativo. La separación de hecho o interrupción de la co-habitación como elemento "material", y la no voluntad de unirse, que constituye el elemento "psicológico o intencional", y que permite distinguir el caso de otros en que la separación es debida a circunstancias involuntarias (conf. Zannoni, op. cit., pág. 115/116).- 4) Ahora bien, debe analizarse si ha quedado acreditada en autos la separación de hecho de los esposos sin voluntad de unirse por más de tres años, plazo estipulado por la norma analizada ut-supra e invocada por el actor para obtener su divorcio vincular. Que el Art. 59 del Cód. Pr. estipula que la parte con domicilio conocido, debidamente citada que no haya comparecido a juicio, será declarada rebelde a pedido de la contraria, lo que se notificará por cédula. Asimismo, el artículo siguiente del mismo código establece que "la rebeldía declarada y firme, exime a quien obtuvo la declaración de la carga de acreditar los hechos invocados, los que se tendrán por ciertos, salvo que fueran inverosímiles...". Que a fs. 12 se declaró la rebeldía de la demandada, la que quedó debidamente notificada mediante edictos a fs. 31, 32, 33 y en la audiencia del Art. 6º de la Ley 3934 (fs. 39), ante su incomparecencia se declaró la cuestión de puro derecho (conf. Art. 359 del Cód. Pr.).- 5) Que así entonces, conforme la rebeldía declarada y firme que opera todos los efectos previstos en el Art. 60 del Cód. Pr., la declaración de puro derecho (Art. 359 Cód. Pr.) y la circunstancia de que ambas partes residan en domicilios diferentes (fs. 13, fs. 38 y fs. 44), corresponde dar por cumplido el requisito de la separación de hecho sin voluntad de unirse por más de tres años, que impone la norma invocada en la presente acción.- 6) En virtud de lo expuesto, corresponde decretar el divorcio, conforme se peticiona, con sujeción a lo dispuesto por el Art. 235, última parte, del mismo cuerpo legal, atento haberse comprobado de este modo los requisitos objetivos y subjetivos que prescribe la reglamentación del matrimonio para disponer el divorcio de los esposos (conf Vidal Taquini, Carlos H., "Matrimonio Civil Ley 23.515", Editorial Astrea, Edición 1991, pág. 421, 422; Conde - Monti - Rodriguez Saiach - Venini, "Nuevo Régimen del Matrimonio y Divorcio Ley 23.515", Círculo Carpetas, Edición 1987, págs. 281, 282).- 7) Que respecto de las costas, corresponde imponerlas a la demandada vencida (Art. 68 del Cód. Pr.) regulando los honorarios de las Dras. Victoria Molteni y Mónica Navarro en la suma equivalente a 30 jus (conf Arts. 38 y 39, Ley 2212). Por lo expuesto, normas legales y doctrina citadas; Resuelvo: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta y decretar el divorcio vincular el Sr. Giovanni Muñoz Torres, Carnet de Identidad de Cuba N° 71100508363 y la Sra. Patricia Valeria Blanco, DNI N° 23.249.686, por la causal prevista en el Art. 214 inc. 2° del C.C. y con los alcances y efectos establecidos en los Arts. 217 y conc. del Código Civil.- II. Declarar disuelta la sociedad conyugal (conf Art. 1306 C.C.).- III. Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 68 del Cód. Pr.), regulando los honorarios profesionales de las Dras. Victoria B. Molteni y Mónica Navarro, en forma conjunta, en la suma equivalente a 30 jus (conf Arts. 38, 39, 48 y 50 de Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y dése cumplimiento con la Ley 869.- IV. Firme que se encuentre la presente, líbrese oficio Ley N° 22.172 a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Buenos Aires, a fin de que proceda a la anotación marginal del presente fallo en el Acta N° 63, T° 1 D del Libro de Matrimonios del año 2001 de la Circunscripción 1ra., y oportunamente expídase por Secretaría testimonio y/o fotocopia certificada de la presente.- V. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- María Laura Dumpé, Jueza".- Publíquese por un día.- Secretaría, 25 de agosto de 2015.- Paula Fredes, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ailen Soledad Cabrera, que en expediente nro. 349-7-2015, se resolvió en fecha 12/08/2015, ///Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2015. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ailen Cabrera , -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ibañes, José Segundo, que en expediente nro. 308-8-2013, se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 29 de septiembre de 2014... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento de José Segundo Ibañes -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de portación de arma de fuego que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1 segundo supuesto del C.P.P.).." Fdo. Martín Lozada Juez Subrogante, Ante mi Gerardo Miranda Secretario; y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ortíz Leandro Agustín DNI N° 35.817.436, que en expediente nro. 352-7-2014, se resolvió en fecha 01/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 01 de julio de 2015.- Y Vistos y Considerando: Resuelvo dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ortíz Leandro Agustín y Ortíz Maximiliano Angel, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Natasha Castaño DNI Nro. 34.347.072, que en expediente nro. 299-8-2015, se resolvió en fecha 6/7/2015, ///Carlos de Bariloche, 6 de julio de 2015... Resuelvo: Desestimar y archivar la presente por cuanto el hecho denunciado que diera origen al presente no constituye delito (art. 181 del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular por subrogancia del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 2, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Fanali Marcelo, que en expediente nro. S.4- 15-271, se resolvió en fecha 1 de julio de 2015, dictar el sobreseimiento de Fanali Marcelo, -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento-, respecto del delito infracción Art. 172 CP que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez de Instrucción Subrogante, Mariela Taboada Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alberto Fabián Dursi, argentino, nacido en Capital Federal el día 19/07/1968, hijo de Alberto Osvaldo (f) y de Norma Alicia Insua, soltero, carpintero, domiciliado en el B° Parque Playa Serena, calle 6 y del Amanecer de esta ciudad, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 20.425.589 y Paola Elizabeth Laham, argentina, nacido en Bariloche el día 03/04/1980, soltera, empleada, domiciliado en Albarracín 780, Depto. 3 de Bariloche, documentado mediante Documento Nacional Identidad N° 27.436.749.; que en expediente nro. 061-8-2013, se resolvió: / //Carlos de Bariloche, 12 de junio de 2015...Resuelvo: Sobreseer a Alberto Fabián Dursi y Paola Elizabeth Laham, ya filiados al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)..." Fdo. Ricardo A. Calcagno Juez; Ante mi Lorena Cordi Secretaria; y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pérez, Janeth Alejandra, que en expediente nro. 291-7-2015, se resolvió en fecha 01/07/2015, ///Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2015- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Janeth Pérez -ya filiada al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de tenencia de armas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Palma, Gastón, que en expediente nro. 562-7-2014, se resolvió en fecha 19/06/2015, ///Carlos de Bariloche, 19 de junio de 2015.- Y Vistos: y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Gastón Palma, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pargade, Víctor Manuel, que en expediente nro. 062-7-2015, se resolvió en fecha 05/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2015. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Víctor Manuel Pargade -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Laprida 292 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern; cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Rubén Enrique García y Elida Delfina García para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "García Rubén Enrique y García Elida Delfina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte: 0923/2014). Publíquese por tres días.- Viedma, 9 de junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Peña Cifuentes Luis Edgardo s/Sucesión Ab Intestato Expte. Nº F-624-C-3-15. La Jueza Dra. Soledad Peruzzi a cargo del Juzgado Civil, Comercial Nº Tres de la IV Circunscripción Judicial, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Luis Edgardo Peña Cifuentes y/o Peña Luis Edgardo y/o Peña Cifuentes Luis Edgardo DNI: 92.373.107, causante para que dentro de los 30 (Treinta) días de la siguiente publicación, lo acrediten en los autos caratulados: Peña Cifuente Luis Edgardo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. F-624-C-3-15) Cipolletti, 20 de mayo 2015. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro" o La Mañana de Neuquén. Secretaría, 8 de junio 2015.– Dra. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Héctor Carlos Torres, D.N.I. N° 7.570.604 a presentarse en los autos "Torres Héctor Carlos s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-771-Cl-15)" Publíquese por 1 (un) día. General Roca, 11 de agosto de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

El Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Negro, Dra. Soledad Peruzzi, sito en intersección de calles Roca y Sarmiento de la Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernan Heinz Teodoro Schroeder, DNI N° 7.563.928 en autos "Schroeder, Hernán Heinz Teodoro s/Sucesión ab intestato (Exp. N° F-716-C-3-15). Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o la Mañana de Neuquén (Conf. Res. Nro. 275/2008 STJ). Cipolletti, 20 de Agosto de 2015. Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Miltón Robinson Jaramillo, DNI N° 35.601.787, para que comparezcan en autos "Jaramillo Milton Robinson S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° 33166) a hácer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de diciembre de 2014. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil N° 3, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599 de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de "Gazotti Juan Victorio D.N.I. N° 1.026.110" y de "García Isabel y/o García Isabel Victoria D.N.I. N° 2.896.509", para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Gazotti Juan Victorio y García Isabel (y/o García Isabel Victoria) s/Sucesión ab-intestato" Expte. N° F-771-C-3-15, Juzgado Civil N° 3. Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de Agosto de 2015.- Ana Víctoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853 2° Piso, de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea, cita a los berederos del Sr, Jorge Miguel Jaime DNI 28.490.079, fallecido el 28 de Noviembre de 2010, en Allen; para que dentro del término de (5) días comparezcan a estar a derecho en autos: "Navarrete Lina Natali y Jaime Jorge Miguel c/ Moyano Griselda Noemí y Horizonte Cía. Arg. Seg. Grales.S.A. s/ Ordinario" (Expte N° 33992-J5-10), bajo apercibimiento de continuar el presente proceso con los efectos del art. 41 del CPC. y C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario Río Negro, conforme lo ordena el art. 53 inc. 5to. del Código de forma. Publíquese por (2) dos días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura Fontana - Juez. General Roca, 15 de mayo de 2015. Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

Ministerio Educación y Derechos Humanos, Junta de Disciplina Docente, Instrucción Sumariante - Sede Cipolletti Consejo Escolar Alto Valle Centro I. Cipolletti, 28 de Julio de 2015. La Instrucción Sumarial, con domicilio en calle Mengelle N° 1550, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, Cipolletti, de esta ciudad le hace saber por este medio al Sr. Soria Paul Orlando CUIL N° 20-228416895-0, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 130/JDD/ 2014, del Expediente N° 9358-EDU-14, del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro - "S/Presunto proceder inadecuado del docente Paúl Soria - Maestro Especial de Música-Escuela N° 258-Cipolletti". Por lo que queda citado el día 15 de Septiembre en el horario de 8:30 hs a 12:30 hs a los efectos de prestar Declaración Indagatoria en dicho Expediente. Seguidamente se le hace saber que tiene un plazo de 10 (diez) días, para cumplir con lo establecido en el Artículo 31º de la Resolución N° 2.288/93 - Reglamento de Sumarios.

Nora Centelles, Sumariante C.P.E. - Teresa Ferro, Secretaria Sumariante C.P.E.

—oOo—

La Dra María Gabriela Tamarit Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 3er. Nivel, en autos: "Agencia de Recaudación Tributaria c/ DRDPROD S.R.L. S/ Ejecución Fiscal - Expte. Nro.0857/13/J1", ha dispuesto citar por edictos a la firma demandada DRDPROD S.R.L. (CUIT N°30-70922732-3) para que en el plazo de 15 (Quince) días se presente en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial.- Viedma, 28 de Agosto de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Tres, de la IIIª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle J.J. Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza a los herederos y Acreedores del Sr. Antonio Bueneleo Curinao DNI 93.952.191, para que en plazo de treinta (30) días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "Bueneleo Curinao, Antonio s/Sucesión ab intestato", Expte. Nº F-3BA-809-C2014. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Cordillerano''. San Carlos de Bariloche, 26 de Agosto de 2015,- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J.J. Paso N° 167 de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Crespo, Cirilo s/Sucesión ab intestato" (F-3BA-1060-C2015), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cirilo Crespo DNI 5.808.649, para que se presenten a estar a derecho. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro". San Carlos de Bariloche, 28 de Agosto de 2.015. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Alejandro Castro, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 (Uno), Secretaría Única en subrogancia a mi cargo, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Juramento 190 Piso 5º de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Blas Chic (DNI 7.395.482), en autos "Chic, Blas s/Sucesión ab intestato"(Expte. Nº F-3BA-1010-C2015). Publíquese por tres días. Bariloche, 18 de Agosto de 2015. Dra. María Lujan Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 3 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini, sito en calle J.J. Paso 167 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita a los herederos y acreedores del Sr. Grillia, Domingo Alberto, DU. 4.561.005, para que en el plazo de 30 (treinta) días (contados a partir de la última publicación) se presenten a hacer valer sus derechos (art. 3589 del código civil), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado en los autos caratulados Grilla, Domingo Alberto s/ sucesión ab intestato" Expte. Nro. F-3BA-804-C2014. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación regional. S. C. de Bariloche, 22 de junio de 2015. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marcela Trillini, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia Wiesztort, sito en Angel Gallardo 1291 1º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, perteneciente a IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que en los autos earatulados: "Giordano, Silvia Esther c/ Lepin, Domingo Alejandro S/ Solicitud de Modificación de Nombre", Expte Nro. 10720-15, la Sra. Silvia Esther Giordano, en representación de su hija menor de edad L.M.L., ha solicitado autorización para modificación de su apellido paterno por el materno, siendo este últirno Giordano. Se le hace saber a los interesados que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. La resolución que ordena el presente dice:/// Bariloche, 18 de agosto de 2015...atento la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, encuentro que deberá darse cumplimiento al trámite dispuesto por dicho ordenamiento: en consecuencia: Púbiquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 C.C. y C.).- Fdo. Marcela Trillini. Juez".- San Carlos de Bariloche, 25 de Agosto de 2015.- Cecilia Wiesztort, Secretaria.

—oOo—

Viedma, 18 de febrero de 2015.- …Atento las constancias de autos, y siendo dable inferir que el hecho traído a conocimiento no constituye delito, de conformidad con las previsiones de los Arts. 161, 3º párrafo, 162 Inc. 2º, 172, 2do. párrafo del C.P.P., corresponde archivar las presentes actuaciones y notificar de ello a quien tenga derecho a querellar, lo que así resuelvo.- Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen, Agente Fiscal.

—oOo—

Santiago Morán, Juez subrogante, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, sito en Pasaje Juramento 190, 5º piso, en autos: "Barria Navarro Marina s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-988-15), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Barria Navarro Marina, DNI. Nº 92.054.751.- San Carlos de Bariloche, 7 de junio de 2015.- Dr. Santiago Morán, Juez subrogante.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pereyra Juan Antonio, DNI. Nº 5.316.773, en los autos: "Pereyra Juan Antonio s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-779-C5-15).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario Río Negro.- General Roca, 28 de agosto de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado civil, Comercial de Minería N° Uno, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolleti, Secretaría Única, cita al Sr. Adisio Arévalo y Poblete y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble 03-1-G-94113 por el término de Quince (15) días fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Mottier Raúl Alberto y Escudero María Inés c/Arévalo y Poblete. Adisio s/Ordinario, (Usucapión)", Expte. N° 32434, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 791 CPCC). Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Cipolletti, 18 de marzo de 2013.- Fdo. Dr. Alejandro Cabral y Vedia. Secretaría, 27 de Agosto de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

REMATES

El Sr. Vocal de Trámite, Dr. Diego Jorge Broggini, a cargo de la Sala II de la Cámara del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de sus funciones en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca (RN), hace saber por dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, y diario Río Negro (Art. 561, 562, 570, 575, 576 del C.P.C y C.), en autos caratulados: "Rocha Norma Beatriz y Otros c/Cooperativa de Trabajo Sinergia Ltda.; Sefa S.A. y La Cumbre S.A. s/Reclamo" (Expte. Nº 2CT-19184-07), que el martillero público Claudio Denis Peletay, Matr. Prof. 037-RPC-08, Fº 73/74, Lº I, Cuit 20-21129654-3, con domicilio legal en calle San Juan Nº 1674, de General Roca (RN), rematará el día 23 de septiembre de 2015 a las 10 horas, en calle San Juan Nº 1674, de General Roca (RN), con base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien inmueble, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, determinado según informe del Registro de la Propiedad Inmueble de fs. 402, como Lote e-dos, con una superficie de 6 has, 13 as, 90 cas, 89 mts. Dominio: Inscripto en el R.P.I. al Tomo 820, Folio 198, Finca 109.597. Nomenclatura Catastral: 06-1-D-003-05. Según informe de Gerencia de Catastro de fs. 466, la Parcela 06-1-D-003-05, fue creada por plano característica 128/60 y está vigente en dicho Registro Parcelario.- Se adjunta Reporte Parcelario para su mejor información y copia en tamaño A4 del mencionado plano, agregado a fs. 468/469.- Condiciones. Base: $ 177.105,57. Seña: Ocho por ciento (8%) en el acto de la subasta. El saldo deberá ser depositado en la cuenta judicial de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta, que queda sujeta a aprobación judicial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 572 del CPCyC.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Pagos dinero en efectivo únicamente.- Deudas: Por impuesto inmobiliario, informe fs. 480, $ 1.156,50 al 27/03/15. A la Municipalidad de Villa Regina (RN), informe fs. 484/484vta., $ 2.227,40, en concepto de tasas municipales, hasta cuota marzo 2015, informe del 16/03/15. Informe fs. 485 de Fiscalía de la Municipalidad de Villa Regina, registra una deuda de $ 2.156,14 en trámite judicial. Por canon de riego Departamento Provincial de Aguas, informe fs. 487/487vta., $ 16.283,71 al 12/04/15.- El que resultare comprador en la subasta del inmueble a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que quede firme el auto de aprobación de la subasta (Art. 572 del CPC y C).- Embargos: Según informe Nº 34206, de fecha 27/02/2015 del R.P.I., agregado a fs. 476, uno inscripción 293/11, de fecha 29/04/2011. Otro: Inscripción 736/11, de fecha 5/10/2011. Otro: Inscripción 770/11, de fecha 17/10/2011. Otro: Inscripción 682/13, de fecha 18/11/2011. Otro: Inscripción 842/14, de fecha 29/09/2014.- Hipotecas: No registra.- Observaciones: El inmueble se halla sujeto a servidumbre gratuita de riego.- Inhibiciones: Según informe de fs. 452, existe una inhibición general, EG 32542, del 22/02/2010. Inscripción Nº 095/10 contra S.E.F.A. Sociedad Anónima.- Estado de Ocupación del Inmueble: Según la diligencia de constatación practicada por el martillero actuante, agregada a fs. 496/496vta. se encuentra libre de ocupantes y objetos.- Exhibición: Desde el exterior en cualquier día y horario antes de la subasta.- Ubicación del Inmueble: Ubicado a 900 mts. aproximadamente, al Este del Puesto Aduanero de Villa Regina (RN), con su frente hacia la banquina sur de la Ruta Nacional Nº 22, con acceso al mismo sobre la colectora Sur, asfaltada, de la Ruta Nacional Nº 22.- El comprador deberá hacerse cargo del sellado de ley que corresponda por la compra, y del total de los gatos que se originen para la inscripción del dominio a su nombre en el R.P.I. - Actores: Norma Beatriz Rocha, DNI. Nº 24.145.404; Iris Alejandra Ledesma, DNI. Nº 21.927.264 y Manuel Andrés Bustamante Morales, DNI. Nº 92.843.343. Demandada: S.E.F.A. S.A., Cuit 33-54792937-9.- Para informes al martillero actuante, al celular 0298-154514900.- General Roca, 28 de agosto de 2015.- Dra. Daniela A. C. Perramon, Secretaria.

—oOo—

Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., hace saber por tres días, que ha sido designada la martillera pública Miriam Kerina Ábila, Expte. Nº 001-H-2014, colegiada 087, con oficina comercial en Colón Nº 691, Viedma, para que proceda a la subasta pública, en el estado en que se encuentran, los vehículos de su propiedad, según Actas de Directorio Nº 52/14 y 99/15, no tienen ninguna afectación específica, por lo que se encuentran sin uso, a realizarse el día viernes 11 de septiembre del corriente año a las 11 horas, en Laprida Nº 545, sede de la Compañía Horizonte S.A., conforme a la siguiente Descripción y Precio base de los mismos: vehículo marca Chevrolet Astra GLS/2005 - Dominio ETO-245, 4 puertas, Nro. de motor 2S0020178, km. 247414, con detalles, en funcionamiento. Base $ 54.000,00 (cincuenta y cuatro mil pesos). Ford Focus ambiente 1.6, 4 puertas, patente EKK-007, año 2004, km. 80.000, aprox., Nro. de motor 4J357749, con detalles, y en funcionamiento. Base: $ 49.000,00 (cuarenta y nueve mil pesos). Fiat Siena ex Fire 1.3, 16V, 4 puertas, dominio EIM-058, Nro. de motor 178D7055923189, con detalles, en funcionamiento. Base $ 48.000,00 (cuarenta y ocho mil pesos).- todos los bienes serán subastados en el estado y las condiciones en las que se encuentran, en efectivo, al contado y al mejor postor. La entrega de los mismos se efectivizará una vez cumplimentados los requisitos de pago total y la correspondiente aprobación de la subasta, y una vez que el comprador realice los trámites de transferencia ante el Registro de la Propiedad del Automotor, los gastos de traslado y retiro serán

por cuenta del comprador. Seña: 30%, a cuenta del precio, y comisión 3% del precio final de venta, a cargo del comprador, todo en el acto. Además, deberá abonar en el acto 1% impuesto de sellos, determinado por Agencia de Recaudación Tributaria.- Todos los vehículos podrán ser observados por los interesados en Laprida Nº 545, sede de Horizonte S.A., Viedma (Río Negro), de lunes a viernes de 14 a 15 horas. Para informes, contactarse con el martillero Ábila Karina, al Tel. 02920-15341720, en su oficina comercial, Colón Nº 691, Viedma, de 17 a 20:30 horas.-

Dr. Carlos Villanueva, Gerente de Asuntos Jurídicos y Legales Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LA POSADA DEL RÍO COLORADO - SRL

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, sito en calle Yrigoyen Nº 315, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un día, la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que poseían los socios de La Posada del Río Colorado SRL, el Sr. Néstor Omar Zapata, cede ciento veinte (120) cuotas sociales. La Sra. Alicia Isabel Diomedi, cede ciento veinte (120) cuotas sociales. El Sr. Néstor Juan Pablo Zapata Diomedi, cede ciento veinte (120) cuotas sociales. El Sr. Juan Martín Zapata Diomedi, cede ciento veinte (120) cuotas sociales, y la Srta. María Belén Zapata Diomedi, cede ciento veinte (120) cuotas sociales, la cual fue instrumentada en la fecha 23 de abril de 2015, y se realizó de la siguiente forma: a) Al Sr. Ernesto Tkaczyk, 270 (doscientas setenta) cuotas sociales de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400), que representa el 45% de las cuotas del capital; y b) A el Sr. Walther Francisco Tkaczyk, 330 trescientas treinta) cuotas sociales de pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400), que representa el 55% de las cuotas del capital.- Socios: Sr. Ernesto Tkaczyk, argentino, nacido el 9 de mayo de 1944, casado, DNI. Nº 8.025.018, comerciante, con domicilio en calle Mendoza Nº 244, de la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, y el Sr. Walther Francisco Tkaczyk, argentino, nacido el 9 de marzo de 1964, divorciado, DNI. Nº 16.562.908, ingeniero, con domicilio en Paso de los Libres Nº 2400, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Asimismo, por Acta de Reunión de Socios, de fecha 23 de abril de 2015, y por Acta Ampliatoria, de fecha 24 de agosto de 2015, se modificó el contrato social de La Posada del Río Colorado S.R.L. en lo concerniente a las Cláusulas Quinta y Sexta, que quedarán redactadas como se transcribe a continuación. "Quinta: Capital. El capital social se fija en la suma de $ 840.000,00 (pesos ochocientos cuarenta mil), dividido en 600 (seiscientas) cuotas de $ 1.400 (un mil cuatrocientos) valor nominal cada una, suscripto de la siguiente manera: El Sr. Ernesto Tkaczyk suscribe 270 (doscientas setenta) cuotas sociales de valor nominal de $ 1.400 cada una, por un valor de $ 378.000 (pesos trescientos setenta y ocho mil), el Sr. Walther Francisco Tkaczyk suscribe 330 (trescientas treinta) cuotas sociales de valor nominal de $ 1.400 cada una, por un valor de $ 462.000 (pesos cuatrocientos sesenta y dos mil).- La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación, el voto favorable de más de la mitad del capital".- "Sexta: Administración: La administración y el uso de la firma social está a cargo de uno a dos socios gerentes, en forma individual o indistinta.- En carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social.-El Gerente tiene la facultad para realizar todos los actos previstos en los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63, que se dan por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.- El desempeño del cargo del Gerente, requerirá simultáneamente de la condición de socio.- Se designan socios gerentes a los Sres. Ernesto Tkaczyk y Walther Francisco Tkaczyk, por el plazo que dure la sociedad. Ambos socios aceptan los cargos.- Los socios gerentes deben prestar como garantía de su gestión, y mientras se mantenga la misma, la suma de pesos cinco mil ($ 5.000,00) en dinero en efectivo o pagaré a la vista a la orden de la sociedad, conforme lo previsto en los Arts. 157 y 256 de la Ley 19.550.- La apertura de cuentas bancarias debería efectuarse en forma individual o indistinta por los socios gerentes. Queda prohibido a los gerentes, comprometer a la firma social en fianzas, avales o garantías, y en general construir a la misma en co-deudora de obligaciones a terceros".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

SANOVO GREENPACK ARGENTINA S.R.L

(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Yrigoyen N° 315 piso 1 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día cesión de cuotas sociales, modificación de contrato y renovación de gerente, que se resolvió mediante Acta Nº 238 de fecha 29 de Diciembre de 2014, de la sociedad denominada: "Sanovo Greenpack Argentina S.R.L: Lactosan (Uruguay) S.A., ha cedido 477.246 (cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis) cuotas partes de valor nominal $ 10.- (pesos diez) cada una y con derecho de a un voto por cuota, a Projects A/S, el día 18/12/2014, las cuales están totalmente suscriptas e integradas. Se modifica el Artículo Cuarto del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "*Cuarto:* El capital social asciende a $ 36.132.600 (pesos treinta y seis millones ciento treinta y dos mil seiscientos), dividido en 3.613.260 (tres millones seiscientos trece mil doscientos sesenta) cuotas de $ 10.- (pesos diez) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme el siguiente detalle: Projects A/S: 3.318.348 (tres millones trescientos dieciocho mil trescientos cuarenta y ocho) cuotas (91,84%). Sanovo Greenpack Embalagens do Brasil Ltda. 294.912 (doscientos noventa y cuatro mil novecientos doce) cuotas (8,16%). La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular elegido por el período de un año de ejercicio. La reunión de Socios designará un Síndico Suplente por el mismo período. Tanto el Síndico Titular como el Suplente podrán ser reelegidos por uno o más períodos. El Síndico Suplente reemplazará al Síndico Titular según cuanto establecido por el artículo 291 de la Ley 19.550. El Síndico tendrá todos los derechos y deberes establecidos en el Art. 294 de la Ley 19.550. La Reunión de socios determinará la remuneración de la Sindicatura". Así mismo se ratifica la designación del Sr. Fernando Andres Kriviscky y del Sr. Ernesto Walter Schónbrod Brauhardt como Gerente de la Sociedad y miembro de la Gerencia por tiempo indefinido.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse por un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti.–

Dr. Federico Frosini, Inspector General de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

ACTAS

———

INVERSORA ROLAND - S.A.

Designación Directorio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 19, de fecha 1 de noviembre de 2014 de la sociedad denominada "Inversora Roland Sociedad Anónima", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

- Presidente: Sra. Renata I. Fraschetti de Jacobs, DNI. Nº 92.786.644.
- Vice Presidente: Sr. Agustín Arias, DNI. Nº 23.316.206.
- Director titular: Sr. Herve Antoine Pollet, DNI. Nº 93.765.893.
- Director titular: Sr. Daniel Pfister, Pasaporte F 1059553.
- Director titular: Sr. Arturo Miguel Kolliker Frers, DNI. Nº 10.420.499.
- Director suplente: Sr. Nicolás Sebastián Jacobs, DNI. Nº 92.786.646.
- Director suplente: Sr. Ricardo José Giglio, DNI. Nº 4.516.945.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 21 de agosto de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

INVERSORA ROLAND - S.A.

Designación Directorio

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 20, de fecha 28 de marzo de 2015 de la sociedad denominada "Inversora Roland Sociedad Anónima", por la que los integrantes de la sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

- Presidente: Sra. Renata I. Fraschetti de Jacobs, DNI. Nº 92.786.644.

- Vice Presidente: Sr. Agustín Arias, DNI. Nº 23.316.206.
- Director titular: Sr. Daniel Pfister, Pasaporte X 1838458.
- Director titular: Sr. Arturo Miguel Kolliker Frers, DNI. Nº 10.420.499.
- Director titular: Sr. Julio César Durand, DNI. Nº 22.200.101.
- Director suplente: Sr. Nicolás Sebastián Jacobs, DNI. Nº 92.786.646.
- Director suplente: Sr. Ricardo José Giglio, DNI. Nº 4.516.945.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 21 de agosto de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

STANDARD FRUIT ARGENTINA
S.A.
Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en la calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la inscripción del Directorio, de acuerdo a Acta de Asamblea Ordinaria, de fecha 29 de abril de 2014, quedando el mismo conformado de la siguiente forma:

- Director titular y Presidente: Sr. Pablo Alejandro Pinnel, DNI. Nº 10.794.681.
- Director suplente: Sr. Marcelo Eduardo Gallo, DNI. Nº 11.677.885.

Gral. Roca, 27 de agosto de 2015.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

NEW RENTAL - S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio, de San Carlos de Bariloche, Expte. Nº 7505/15 IRPJR - New Rental S.A. s/Inscripción, Art. 60 nuevas autoridades, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: New Rental S.A., inscripta el 8 de junio de 2009, bajo el Nº 907, al Tº XVII, Lº VIII, Fº 161/170, atendiendo a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2013 y Acta de Directorio del 9 de mayo de 2013 por unanimidad designar a Jorge Badano, DNI. Nº 26.562.491, argentino, soltero, fecha de nacimiento 26/04/1978, en el cargo de Presidente; Nuria Leandra Farriol, DNI. Nº 18.304.990, argentina, casada, fecha de nacimiento 21/03/1967; Jorge Badano, DNI. Nº 26.562.491, argentino, soltero, fecha de nacimiento 26/04/1978, en el cargo de Vice Presidente; Marcela Susana Lagier, Documento Nacinoal de Identidad Nº 22.707.505, argentina, divorciada, fecha de nacimiento 9/04/1972 en el cargo de Directora suplente, y Marcela Andrea Gutman, Documento Nacional de Identidad Nº 24.740.136, argentina, casada, en el cargo de Directora suplente. Todos ellos por el término de un ejercicio.

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento Nº 163, PB "D", Bariloche.

S. C. de Bariloche, 20 de agosto de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

NEW RENTAL - S.A.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte. Nº 7506/15 IRPJR - New Rental s/Inscripción, Art. 60 nuevas autoridades, hace saber por un día, la inscripción en dicho Registro de: New Rental S.A., inscripta el 8 de junio de 2009, bajo el Nº 907, al Tº XVII, Lº VIII, Fº 161/170 atendiendo a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2014 y Acta de Directorio del 7 de mayo de 2014, por unanimidad designar a Nuria Leandra Farriol, DNI. Nº 18.304.990, argentina, casada, fecha de nacimiento 21/03/1967, en el cargo de Presidente; Jorge Badano, DNI. Nº 26.562.491, argentino, soltero, fecha de nacimiento 26/04/1978, en el cargo de Vice Presidente; Marcela Susana Lagier, DNI. Nº 22.707.505, argentina, divorciada, fecha de nacimiento 9/04/1972, en el cargo de Directora suplente, y Marcela Andrea Gutman, DNI. Nº 24.740.136, argentina, casada, en el cargo de Directora suplente. Todos ellos por el término de un ejercicio.

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días, en Juramento Nº 163, PB "D" - Bariloche.

S. C. de Bariloche, 20 de agosto de 2015.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CIVIL
"CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE BARILOCHE"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Gimnasia y Esgrima de Bariloche, convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, en su sede social, sita en el barrio Omega, de San Carlos de Bariloche, para el día 20 de septiembre de 2015 a las 20 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para firmar el Acta, con el Presidente y el Secretario.

2º - Razones de la Asamblea fuera de término.

3º - Tratamiento y aprobación de las Memorias y Estado de Gastos y Recursos 31/08/2010; 31/08/2011; 31/08/2012; 31/08/2013; 31/08/2014; 31/08/2015.

4º - Renovación de Comisión Directiva, por finalización de mandatos.

5º - Renovación de Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Nota:

Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Art. 31 del Estatuto Social.

Presidente.- Secretario.

—oOo—

RADIO CLUB BARILOCHE
LU 1 VZ
Asamblea General Ordinaria

El Radio Club Bariloche, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 26 de septiembre de 2015 a las 17 horas, en la sede social de la entidad, sita en calle Cdte. Luis Piedrabuena, altura Ruta 237, km. 1.639,1 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio 1/07/2014 al 30/06/2015.

4º - Elección de tres miembros titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Leandro Suárez, Graciela Asuad y Egon Antonio Álvarez Gallardo.

5º - Elección de cuatro miembros suplentes, en reemplazo de los Sres. Pedro Dazza, Martín Scaglioni, Fabián Preinsperguer y Sergio Parra.

6º - Elección de dos Revisores de Cuentas titulares y uno suplente, en reemplazo de los Sres. Axel Diego Santini, Sergio Hernández y Rubén Guidi.

7º - Incremento del valor de la cuota social.

Noberto Wente, Presidente.- Aldo H. Monfredini, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
AMAS DE CASA ARTESANAS
Bariloche - Patagonia
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea general Ordinaria, que esta asociación realizará el día 26 de septiembre de 2015 a las 14 horas, que se realizará en Avda. Pioneros 7781 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socias para refrendar, con la Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea.

2º - Consideración y aprobación de los Ejercicios Contables y Memoria, cerrados al 30 de junio de 2015.

3º - Renovación de autoridades (Revisora titular y suplente), por finalización del mandato.

4º - Análisis de las solicitudes de aspirantes a socias, y votación para la incorporación de las mismas.

5º - Informe sobre la disposición municipal con respecto a las ferias.

Corina Sosa, Presidenta.- Graciela Rizzi, Secretaria.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR ISABEL
CORDERO DE DURAN
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Clmte. Cordero, 29 de Julio del 2015.

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 25 de Septiembre del 2015, a las 19.00hs., en su sede Social ubicada en calle: Río Negro 391 de la Localidad de Contralmirante Cordero, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1) Razones de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

2) Designación de dos Socios, para firmar el Acta.

3) Consideración de Memoria, Balance y estado General de Cuentas del Ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2015.

4) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas período 2015 – 2017.

5) Reformar el Art. N° 24 del Estatuto de la Biblioteca.

Viviana M. Oroz, Presidente.– Miriam Liancavil, Secretario.

CARTA ORGÁNICA

———

PARTIDO MOVIMIENTO SOCIAL VALLE EL BOLSÓN (MO.S.V.E.B.)

CARTA ORGANICA

TITULO I

CAPÍTULO 1
DEL PARTIDO

Artículo 1°.- Esta Carta Orgánica es la norma fundamental del partido político municipal denominado "Movimiento Social Valle El Bolsón" (MO.S.V.E.B.)", y regirá su organización y funcionamiento.

Art. 2°.- El partido "Movimiento Social Valle El Bolsón" (MO.S.V.E.B.)es una asociación voluntaria de ciudadanos procedentes de distintas corrientes políticas y culturales, que coinciden en el objetivo de alcanzar una plena democratización del Estado y la sociedad, en base a la educación, la igualdad de derechos y la justa distribución de la riqueza.

Art. 3°.- Se fija como domicilio del partido la localidad de El Bolsón, estableciéndose posteriormente los domicilios legales que fueren necesarios para el desenvolvimiento institucional de la agrupación política.

Art. 4°.- Las reglas democráticas de la vida interna del partido se basan en los siguientes criterios:

a) Derechos y obligaciones iguales para todos los afiliados a este partido.
b) Todas las instancias de gobierno serán de carácter colegiado y las decisiones se adoptarán por las mayorías establecidas en cada caso.
c) Rendimiento periódico de las cuentas financieras del partido, debiendo realizarse un manejo transparente y eficaz de las mismas.
d) Revocación del mandato partidario cuando los dirigentes incumplan sus funciones y responsabilidades.
e) Nadie podrá ser excluido o discriminado por motivo de género, pertenencia étnica, preferencia sexual, creencias religiosas, estado civil, condición económica, social o cultural, lugar de origen, o por cualquier otro de carácter semejante.

CAPÍTULO 2
DE LOS AFILIADOS Y DEL PADRÓN DE AFILIADOS

Art. 5°.- Para ser afiliado al partido "Movimiento Social Valle El Bolsón" (MO.S.V.E.B.) se requiere:

a) ser ciudadano/a mayor de 18 años domiciliado en el distrito electoral de El Bolsón;
b) en caso de ser extranjero, estar domiciliado en El Bolsón e inscripto en el padrón del distrito electoral de El Bolsón correspondiente a la elección inmediata anterior;
c) aceptar la plena vigencia de los estatutos, los documentos básicos, políticos y las resoluciones del partido;
d) manifestar su acuerdo con los principios éticos, políticos y programáticos del partido.

Art. 6°.- Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, nacionalidad, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberá ser certificada por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Art. 7°.- El partido garantizará el derecho de afiliación de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La solicitud de afiliación será presentada personalmente por el interesado ante la Mesa de Conducción.
b) Dicha solicitud constará de una ficha por cuadriplicado, que contenga los datos cívicos y personales del solicitante y todo otro requerido por el Código Electoral y de Partidos Políticos - Ley O 2431. Los ejemplares de tales fichas serán firmados por el interesado ante la autoridad partidaria competente y certificada por dicha autoridad o por funcionario público competente.
c) La Mesa de Conducción hará pública la solicitud, en la sede partidaria durante diez (10) días corridos.
d) Iniciado el plazo y dentro de los diez (10) días corridos, cualquier afiliado puede presentar una impugnación por escrito ante la Mesa de Conducción quien asegurará igual plazo para el descargo del solicitante impugnado y quien resolverá dentro del plazo de quince (15) días corridos.
e) Tanto el pronunciamiento de la aprobación como el del rechazo de la afiliación constarán en un acta de la Mesa de Conducción. El rechazo de la afiliación y los fundamentos serán comunicados al solicitante y al Tribunal Electoral dentro los treinta (30) días corridos.
f) De comprobada la falsedad de alguna de las solicitudes, corresponderá la impugnación de la misma.
g) Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos legales y partidarios exigidos serán reconocidos como afiliados de forma automática una vez finalizado el plazo de publicidad expresado en el inc. c). El plazo con que contará la Mesa de Conducción para expedirse respecto de dicho reconocimiento será de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar de la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de omisión de pronunciamiento de la Mesa de Conducción, la solicitud se tendrá por aprobada.

Art. 8º.- No podrán ser afiliados y en caso de serlo perderán su calidad de tales y serán eliminados del padrón:

a) Los excluidos del padrón electoral, a consecuencia de las disposiciones legales vigentes.
b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios.
c) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación o de las Provincias, en actividad o jubilados, llamados a prestar servicio.
d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial nacional y provincial.
e) Los que figurasen como inhabilitados en el padrón electoral nacional, provincial o municipal o incurriesen en las mismas causas de inhabilitación con posterioridad a su inscripción.
f) Los que no cumplan con lo preceptuado en esta Carta Orgánica, programas y demás disposiciones del Partido.
g) Los que hayan sido condenados por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades, atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de represión, corrupción o delincuencia.

Art. 9°.- El Registro de Afiliados estará abierto en forma permanente. Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Art. 10.- Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión, por afiliación a otro partido, por la pérdida del derecho electoral o por violación a lo dispuesto por los arts. 71, 72 y 116 de la ley O 2431.

Art. 11.- Los afiliados extranjeros no podrán superar el 25% del total de los afiliados al partido.

Art. 12.- Los padrones de afiliados se confeccionarán con motivo de cada elección interna y con fecha de corte a la fecha de la convocatoria.

Art. 13.- Todos los afiliados al Partido deben orientar sus actividades de acuerdo con las normas fijadas por esta Carta Orgánica, con los principios éticos y programáticos y con los lineamientos fijados por las instancias deliberativas del Partido.

Art. 14.- Son derechos de los afiliados:

a) Participar en la elaboración y la aplicación de la política partidaria, votando en las reuniones de las instancias en las que participe.
b) Elegir y ser elegido para la composición de las instancias y órganos del Partido.
c) Defenderse de acusaciones o penas recibidas.
d) Ser denunciado solamente por documento escrito.
e) Ser investigado o procesado por inconducta partidaria, sin hacer público el caso hasta contar con el dictamen del organismo correspondiente.
f) Tener el más amplio derecho de defensa, en los procesos por faltas a la disciplina partidaria y estar presente ante cualquier instancia en la que se esté analizando su conducta.
g) Dirigirse directamente y por escrito a cualquier instancia del Partido para:
 1. Presentar su punto de vista con relación a cualquier asunto.
 2. Denunciar irregularidades.
 3. Solicitar reparación del daño cuando sufriera denuncias infundadas.
 4. Ser informado de las resoluciones, publicaciones y demás documentos partidarios.
h) Organizarse en Corrientes Internas para defender determinadas posiciones políticas en los términos que especifica esta Carta Orgánica.
i) Presenciar las deliberaciones de los órganos del Partido.

Art. 15.- Son deberes de los afiliados:

a) Participar de las actividades del partido, difundir las ideas y propuestas partidarias.
b) Combatir toda manifestación de discriminación con relación a etnia, portadores de deficiencia física, ancianos, o cualquier otra forma de discriminación social, de género, de orientación sexual, de color, raza o religión.
c) Mantener conducta compatible con los principios éticos del partido.
d) Cumplir con las decisiones partidarias.
e) Contribuir financieramente en los términos que especifica esta Carta Orgánica y participar en las campañas de recaudación de fondos.

TITULO II
DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
DEL PARTIDO

CAPITULO 1
GENERALIDADES

Art. 16.- El gobierno y administración del partido corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él. Serán órganos de gobierno del partido: el Congreso, la Mesa de Conducción, la Junta Electoral, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina. Podrán ser autoridades partidarias únicamente los afiliados al Partido.

Art. 17.- Es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de nivel Nacional, Provincial o Municipal.

CAPÍTULO 2
ORGANO DELIBERATIVO- DEL CONGRESO

Art. 18.- El Congreso es el máximo órgano deliberativo del partido, está integrado por nueve (9) congresales titulares y cuatro (4) suplentes. Sus miembros serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados, asignándose los lugares por el sistema D'Hondt, participando en la asignación de cargos aquellas listas que hubieren obtenido un 5% de los votos válidos emitidos. Tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus cargos pudiendo ser reelectos.

Art. 19.- Para ser miembro del Congreso se requiere ser afiliado al partido y no estar suspendido ni sancionado en la afiliación. Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 20.- El quórum para el funcionamiento del Congreso se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el quórum, una vez transcurrida una hora de la hora señalada, el Congreso sesionará con el número de los que estén presentes.

Art. 21.- Son funciones del Congreso:

a) convocar a sesiones ordinarias;
b) elegir de su seno, para cada reunión, un presidente, un vicepresidente y un secretario;
c) juzgar la acción de la Mesa de Conducción y de los demás organismos partidarios;
d) tomar las disposiciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento y desempeño del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario;
e) examinar y resolver las cuestiones que le sean sometidas a su consideración;
f) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción política;
g) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día de la convocatoria;
h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de la declaración de principios;
i) resolver sobre la política de alianzas electorales transitorias con motivo de una determinada elección;

Art. 22.- El Congreso se reunirá al menos una vez por año; o cada vez que la Mesa de Conducción, por pedido de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros, lo estime conveniente; o cuando lo solicite al menos el 30% de los afiliados.

CAPÍTULO 3
ORGANO EJECUTIVO- DE LA MESA
DE CONDUCCIÓN

Art. 23.- El órgano ejecutivo se llamará "Mesa de Conducción". La Mesa de Conducción estará integrada por cinco (5) miembros titulares (un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales) y dos (2) miembros suplentes, elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados y por simple mayoría de votos. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reelegibles.

Art. 24.- Los miembros de la Mesa de Conducción serán elegidos por sistema mayoritario. La lista más votada obtendrá los cargos de: Presidente, Secretario y Tesorero. La segunda lista más votada obtendrá los cargos de: 1º Vocal y 2º Vocal.

Art. 25.- Para ser miembro de la Mesa de Conducción se requiere tener por lo menos veintiún (21) años de edad, ser afiliado al partido y no estar suspendido ni sancionado en la afiliación. Sus miembros no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 26.- La Mesa de Conducción deberá reunirse al menos una vez al mes, y formará quórum con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Art. 27.- La Mesa de Conducción tendrá las siguientes funciones:

a) dirigir y administrar el Partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas;
b) dirigir las campañas políticas del Partido y toda actividad proselitista;
c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea General;
d) definir la actitud del Partido frente a las cuestiones de interés público;
e) convocar al Congreso para las sesiones extraordinarias que considere necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar de esas sesiones extraordinarias;
f) convocar a comicios internos para autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos;
g) dar cuenta al Congreso, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido;
h) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por las autoridades que entren en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos;
i) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, tales como capacitación política, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud y otras. Determinar sus funciones y además, sin que la enumeración sea taxativa, crear organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal. El trabajo de las comisiones concernientes a la capacitación de los afiliados se financiará con el Treinta porciento (30 %) de las sumas que se perciban a raíz del fondo de apoyo a la Actividad Política, prevista en el art. 108 de la Ley O 2431.-
j) adoptar las resoluciones y acciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica;
k) designar a los apoderados partidarios;
l) presentar, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio económico, el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos, certificados por Contador Público Nacional y por los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas;
m) designar al Administrador General de Campaña con motivo de cada elección en la que participe el partido.
n) llevar contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes.

CAPÍTULO 4
ORGANO ELECTORAL- DE LA JUNTA
ELECTORAL

Art. 28.- El órgano electoral se llamará "Junta Electoral" y estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos por la comisión directiva. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones

Art. 29.- Los miembros de la Junta Electoral no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 30.- Para ser miembro de la Junta Electoral se requiere tener por lo menos veintiún (21) años de edad, ser afiliado al partido y no estar suspendido ni sancionado en la afiliación.

Art. 31.- Serán funciones y deberes de la Junta Electoral, los siguientes:

a) Organizar el acto electoral interno partidario convocado por la Mesa de Conducción;
b) confeccionar y validar los padrones de afiliados al partido;
c) llevar el Registro de los afiliados;
d) establecer las mesas de votación y designar las autoridades de mesa;
e) oficializar las listas de candidatos;
f) oficializar las boletas electorales;
g) notificar todas sus decisiones conforme lo expresa la ley O 2431;
h) notificar el fallo sobre el escrutinio definitivo conforme lo expresa la ley O 2431;
i) comunicar el resultado de cada elección interna conforme lo expresa la ley O 2431;
j) proclamar a los electos.

CAPÍTULO 5
ORGANO DISCIPLINARIO – DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA

Art. 32.- El órgano disciplinario se llamará "Tribunal de Disciplina" y estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados, integrándose las minorías por el sistema D'Hondt, participando en la asignación de cargos aquellas listas que hubieren obtenido un 5% de los votos válidos emitidos. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reelegibles.

Art. 33.- Los miembros del Tribunal de Disciplina no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 34.- Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere tener por lo menos veintiún (21) años de edad, ser afiliado al partido y no estar suspendido ni sancionado en la afiliación.

Art. 35.- Serán funciones y deberes del Tribunal de Disciplina, los siguientes:

a) Aconsejar y dictaminar en los casos de suspensión o expulsión de los afiliados del Partido.
b) Dictaminar en el proceso de rechazo de las solicitudes de afiliación.

c) Entender en los casos individuales y colectivos que se susciten por inconducta, indisciplina, violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados.
d) Velar por el cumplimiento de los compromisos partidarios y prevenir conductas contrarias a los intereses generales del Partido.
e) Constatar el domicilio real de los candidatos a cargos partidarios.

CAPÍTULO 6
ORGANO DE CONTROL – DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Art. 36.- El órgano de control patrimonial electoral se llamará "Comisión Revisora de Cuentas" y estará integrada por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, elegidos todos por el voto directo y secreto de los afiliados, integrándose las minorías por el sistema D'Hondt, participando en la asignación de cargos aquellas listas que hubieren obtenido un 5% de los votos válidos emitidos. Sus miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán reelegibles.

Art. 37.- Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán integrar ningún otro órgano partidario.

Art. 38.- Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere tener por lo menos veintiún (21) años de edad, ser afiliado al partido y no estar suspendido ni sancionado en la afiliación.

Artículo 39.- Serán funciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas, los siguientes:
a) Certificar el estado anual del patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio, a fin de ser presentada, dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, ante la Secretaría Electoral Provincial.
b) Realizar la fiscalización contable y patrimonial del Partido.
c) Velar por la manutención del patrimonio del Partido.
d) Pedir informes contables a la Mesa de Conducción.
e) Dictaminar sobre el Balance, la Memoria y el Presupuesto presentados por el Comité Ejecutivo.

Art. 40.- Los dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas podrán ser apelados por cualquier afiliado ante el Congreso.

TITULO III
DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO

CAPÍTULO 1
DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO

Art. 41.- El patrimonio del partido se integrará con los bienes y recursos que autoriza la ley O 2431 y esta Carta Orgánica.

Art. 42.-Los afiliados que ocupen cargos electivos (ejecutivos o legislativos) y los afiliados que ocupen cargos de asesores o empleados directa o indirectamente contratados por quienes ejercen cargos electivos (ejecutivos o legislativos) en representación del Partido y que no sean empleados de carrera, deberán efectuar una contribución mensual al Partido, correspondiente al 10% de su sueldo básico.

Art. 43.- Los fondos del partido deberán depositarse, en una única cuenta en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del partido y a la orden del Presidente y Tesorero, quienes suscribirán los libramientos que se efectúen. Dicha cuenta bancaria deberá ser registrada ante el Tribunal Electoral.

Art. 44.- Bienes. Obligación de registración. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones efectuadas con tal objeto deberán inscribirse a nombre del partido.

Art. 45.- La Mesa de Conducción llevará contabilidad de todo ingreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren ingresado o recibido. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes.

Art. 46.- El partido efectuará su contabilidad por ejercicios económicos regulares, con inicio el 1 de enero de cada año y finalización el 31 de diciembre.-

Art. 47.- El partido deberá presentar a la Secretaría Electoral provincial dentro de los sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio, el estado anual del patrimonio y la cuenta detallada de los ingresos y egresos certificados por Contador Público Nacional y por la Comisión Revisora de Cuentas. A su vez, publicará por un (1) día estos estados anuales en el Boletín Oficial.-

CAPÍTULO 2
DEL ADMINISTRADOR DE CAMPAÑA

Art. 48.- El partido, a través de la Mesa de Conducción, deberá designar un Administrador de Campaña dentro de los 10 días de la convocatoria a elecciones generales y deberá comunicárselo al Tribunal Electoral. En el escrito deberá acompañarse la aceptación al cargo de la persona designada.

Art. 49.- El administrador tendrá a su cargo el manejo de los fondos de las campañas electorales, siendo el responsable del cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.

Art. 50.- El administrador deberá depositar todos los fondos que provengan tanto de aportes públicos como privados y que estén destinados a la campaña electoral en la cuenta prevista en el art. 43 de la presente Carta Orgánica y art 104 de la Ley O 2431. Toda transacción vinculada a la campaña electoral deberá efectuarse a través de la cuenta mencionada."

Art. 51.- Dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral, el administrador deberá presentar a la Secretaría Electoral provincial cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con dicha campaña. La rendición deberá ser suscripta por Contador Público Nacional matriculado.

TITULO IV
DE LAS ELECCIONES PARTIDARIAS INTERNAS

CAPÍTULO 1
DE LAS ELECCIONES PARA AUTORIDADES PARTIDARIAS

Art. 52.- Toda convocatoria a comicios internos para autoridades partidarias deberá realizarse con no menos de setenta y cinco (75) días anteriores al vencimiento de los mandatos y por menos treinta (30) días de antelación a la fecha de realización del comicio. Además, la convocatoria deberá contener:
a) Clara descripción de las candidaturas de que se trate;
b) Publicación en el Boletín Oficial Provincial y municipal si lo hubiere y en medios radiotelevisivos oficiales;
c) Plazo de presentación de listas;

Art. 53.- La integración de las minorías se efectuará conforme lo establecido en cada uno de los órganos partidarios.

CAPÍTULO 2
DE LAS ELECCIONES PARA CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS ELECTIVOS

Art. 54.- Toda convocatoria a comicios internos para candidatos a cargos públicos electivos deberá realizarse por menos con treinta (30) días de antelación a la fecha de realización del comicio. Además, la convocatoria deberá contener:
a) Clara descripción de las candidaturas de que se trate;
b) Publicación en el Boletín Oficial Provincial y municipal si lo hubiere y en los medios gráficos de mayor circulación y canal de televisión oficial, si lo hubiere;
c) Plazo de presentación de listas;

Art. 55.-La selección de los candidatos se efectuará:
a) Para el cargo de Intendente el candidato se elegirá a simple pluralidad de votos;
b) Para los cargos de concejales la integración de las minorías se efectuará por el sistema D´Hondt sin piso
c) Para el cargo de Contralor Municipal se utilizará un sistema mayoritario. Quedando el cargo Titular y el primer suplente en manos dela lista más votada y el cargo de segundo suplente en manos de la segunda lista más votada.

CAPÍTULO 3
DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS ELECCIONES

Art. 56.- Para la presentación de listas no se requerirán avales.

Art. 57.- Las elecciones internas se realizarán en días domingo.

Art. 58.- Las campañas electorales tendrán una duración máxima de treinta (30) días en el caso de elecciones internas y una duración máxima de sesenta (60) días en el caso de las elecciones generales.

Art. 59.- Se podrán realizar gastos destinados a la campaña electoral, tanto para elecciones internas como generales, por una suma máxima para cada categoría que en ningún caso supere los dos pesos ($ 2) por cada elector empadronado para votar en esa elección. La suma máxima es aplicable a cada lista oficializada con independencia de quien efectúa el gasto. Cuando la convocatoria incluya más de una categoría, el tope de gasto se elevará a un máximo de dos pesos con cincuenta ($ 2,50) por cada elector empadronado.

Art. 60.- En todos los casos, el voto de los afiliados será directo y secreto.

Art. 61.- El voto en las elecciones internas deberá emitirse por alguna de las líneas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la Junta Electoral Partidaria, utilizando las boletas que apruebe la misma.

Art. 62.- En caso de oficializarse una sola lista de candidatos, se prescindirá del acto eleccionario, y la Junta Electoral partidaria proclamará electos a los integrantes de esa lista que hubieren sido debidamente oficializados.

Art. 63.- El plazo para la presentación de listas a oficializar ante la autoridad partidaria competente será desde la publicación de la convocatoria a elecciones internas hasta diez (10) días anteriores a la elección interna.

Art. 64.- El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizara en ocasión de cada elección interna. La fecha de corte será la fecha de la convocatoria. El padrón deberá exhibirse en el local partidario y en los lugares donde la Junta Electoral resuelva como más conveniente con quince (15) días de antelación al comicio.

Art. 65.- Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Art. 66.- Para votar, los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 67.- La Junta Electoral Partidaria designará los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Art. 68.- Clausurado el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si los hubiere abrirá la urna y realizara públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de documento y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Art. 69.- Los resultados del escrutinio provisorio se comunicarán a la Junta Electoral.

Art. 70.- Las protestas contra el escrutinio provisorio se realizarán dentro del plazo de 48 horas, y en la forma prevista por la ley O 2431.

Art. 71.- Transcurridas 48 hs desde el escrutinio provisorio de mesa, la Junta Electoral partidaria comenzará el escrutinio definitivo, al que se invitará a los apoderados de cada una de las listas.

Art. 72.- El escrutinio definitivo se realizará con la documental de mesa, y sólo se abrirán las urnas en los casos previstos en la Ley O 2431. Los recursos contra el escrutinio definitivo se tramitarán en la forma prevista en la ley O 2431.

Art. 73.- El resultado del escrutinio definitivo se publicará en el Boletín Oficial Provincial y municipal si lo hubiere y se comunicará a la Mesa de Conducción.

Art. 74.- Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna.

Art. 75.- A todos los efectos, sólo serán considerados votos válidos, los positivos, descartándose los votos blancos y nulos.

Art. 76.- Para las proclamaciones se seguirá el criterio contemplado en los arts. 127, 214 y concordantes de la ley O 2431. En los casos no previstos en la presente Carta Orgánica se aplicará la normativa electoral antes mencionada.

TITULO VII

CAPITULO UNICO
EXTINCION DEL PARTIDO

Art. 77.- El partido se extinguirá cuando así lo dispongan los afiliados mediante el voto afirmativo del total de los mismos el que se expresará en consulta convocada a ese exclusivo fin por parte del Congreso Partidario.

Art. 78.- Los bienes del partido extinguido pasarán a la asociación civil sin fines de lucro, que los afiliados decidan.

———oOo———

PARTIDO POLITICO

——

PARTICIPACION, UNION, EQUIDAD, BIEN COMUN, LIDERAZGO, ORGANIZACION
P.U.E.B.L.O.

Domicilio Legal: Palacios 266 – S. Carlos de Bariloche - Río Negro.
Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas.
Ejercicio Económico Irregular: Uno (1) iniciado el 12 de Julio de 2010 y cerrado el 30 de Abril de 2011.
Fecha Acta Fundacional: 12 de julio de 2010.
Número de Identificación Partidaria: 335 – Otorgado por el Tribunal Electoral Provincial – Secretaría Electoral Viedma – Río Negro.

Partido "PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL : por el ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011

ACTIVO	$	PASIVO	$
Activo Corriente	30/04/2011	*Pasivo Corriente*	30/04/2011
Caja y Bancos (Nota 3.1)	2.750,00	No existe	
Total del activo corriente	2.750,00	*Total del Pasivo Corriente*	0,00
Activo no Corriente		*Pasivo no Corriente*	
No existe	0,00	No existe	
Total del Activo no Corriente	0,00	*Total del Pasivo no Corriente*	0,00
		TOTAL PASIVO	0,00
		PATRIMONIO NETO	
		Total Patrimonio Neto según estado	2.750,00
TOTAL DEL ACTIVO	*2.750,00*	*TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO*	*2.750,00*

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.
Ver Dictamen Profesional por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Marzo de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Partido "PARTICIPACION, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011

	$
	30/04/2011
RECURSOS	
Recursos para desenvolvimiento institucional (Nota 3.2)	2.800,00
Recursos para fines especificamente Electorales	0,00
TOTAL RECURSOS	*2.800,00*
GASTOS	
Gastos para desenvolvimiento Institucional (Anexo I)	50,00
Gastos para fines especificamente Electorales (Anexo I)	0,00
TOTAL GASTOS	*50,00*
SUPERAVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	*2.750,00*
SUPERAVIT	*2.750,00*

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.
Ver Dictamen Profesional por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Marzo de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Partido "PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO por el ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011.

	APORTES DE LOS AFILIADOS			SUPERÁVIT ACUMULADOS		TOTAL
	Capital	Aj. de Capital	SUBTOTAL	SUPERÁVIT RESERVADOS	SUPERÁVIT NO ASIGNADOS	PATRIMONIO NETO
Saldos al inicio ejercicio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUPERAVIT del Ejercicio					2.750,00	2.750,00
Saldos al cierre del ejercicio	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.750,00**	**2.750,00**

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.
Ver Dictamen Profesional por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Marzo de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Partido "PARTICIPACION, UNION, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACION (P.U.E.B.L.O.)	
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO Por el ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011.	30/04/2011 $
Variaciones del efectivo	
Efectivo a inicio del ejercicio	0,00
Efectivo al cierre del ejercicio	2.750,00
Aumento neto del efectivo	2.750,00
Causas de las variaciones del efectivo	
Actividades operativas	
Para desenvolvimiento institucional	*-50,00*
* Pago gastos administrativos	-50,00
Para fines especificamente electorales	*0,00*
Flujo neto generado por las Actividades Operativas	-50,00
Actividades de inversión	
Flujo neto del efectivo utilizado en las actividades de inversión	0,00
Actividades de financiación	
* Aporte afiliados	2.800,00
Flujo neto del efectivo generado por las actividades de financiación	2.800,00
Aumento neto del efectivo	*2.750,00*

Las Notas y Anexos forman parte integrante de los Estados Contables.
Ver Dictamen Profesional por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Marzo de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Partido "PARTICIPACIÓN, UNIÓN, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.)			
ANEXO I DETALLE DE GASTOS del ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011.			
RUBROS	Gastos para desenvolvimiento Institucional	Gastos para fines especificamente electorales	Total al 30/04/2011
Gastos administrativos	50,00	0,00	50,00
TOTAL	50,00	0,00	50,00

Ver Dictamen Profesional por separado.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Marzo de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

Alejandro Abilio Fernández
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV F° 128

Partido "PARTICIPACIÓN, UNION, EQUIDAD, BIEN COMÚN, LIDERAZGO, ORGANIZACION - (P.U.E.B.L.O.)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES por el ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011

NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.- UNIDAD DE MEDIDA:

Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nacional.

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES:

2.1- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contablcs vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8 (Normas Generales de Exposición Contable) y Nº 11 (Normas Particulares de Exposición Contable para Entes sin fines de Lucro) modificada por la Resolución Técnica Nº 19 y Nº 25 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E).

2.2- CRITERIOS DE VALUACIÓN:

Los Estados Contables han sido preparados en monada nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6. El impacto de dicho ajuste no resulta significativo, dado que los índices del período no son importantes.

3- COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS:

3.1- CAJA Y BANCOS:

El rubro se compone de los siguientes conceptos:

	30/04/2011
Dinero en caja	2750,00
TOTAL	**2750,00**

3.2-RECURSOS PARA DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL:

* Aporte de afiliados: $ 2.800

4- CUENTA BANCARIA SEGUN LEY 26.2150:

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art 20 de la ley 26.215, la apertura de una única cuenta bancaria para el manejo de los fondos del partido, ha sido requisito previo de la entidad bancaria cumplimentar las resoluciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la regularización del Partido respecto a la exención del Impuesto a las Ganancias, motivo por el cual durante el presente ejercicio el movimiento de fondos del Partido fue realizado en efectivo con cargo a la cuenta Caja.

Dictamen Profesional por separado.
Firmada al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 25 de Marzo de 2013.

Gustavo Gennuso
Presidente

Alicia Monacci
Tesorera

ALEJANDRO A. FERNANDEZ
Contador Público (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T. IV Fº 128

INFORME DEL AUDITOR

Señores afiliados del: Partido "PARTICIPACIÓN, UNION, EQUIDAD, BIEN COMUN, LIDERAZGO, ORGANIZACION - P.U.E.B.L.O.)

En mi carácter de contador público independiente, informo sobre la auditoría que he realizado de los Estados Contables detallados en el apartado siguiente.

Los Estados citados constituyen una información preparada y emitida por la dirección de la Entidad, en ejercicio de sus funcicines exclusivas. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el apartado 2.

1- ESTADOS CONTABLES:

a) Estado de situación. patrimonial por el ejercicio irregular cerrado al 30 de Abril de 2011.
b) Estado de resultados por el ejercicio irregular cerrado al 30 de Abril de 2011.
c) Estado de evolución del patrimonio neto. Por el ejercicio irregular cerrado al 30 de Abril de 2011.
d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio irregular finalizado el 30 de Abril de 2011.
e) Notas a los estados contables al 30 de Abril de 2011 y anexos a la información contenida en los estados contables por ejercicio irregular cerrado a esa fecha.

2- ALCANCE DE LA AUDITORIA:

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto, preparados de acuerdo con normas contables profesionales. Una auditoría incluye examinar selectivamente los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tiene por objeto, ni necesariamente permite, detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría exige asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la dirección de la entidad.

Los estados contables auditados concuerdan con los registros contables de la entidad, los que han sido llevados de acuerdo con las disposiciones legales.

3- DICTAMEN

En mi opinion, los Estados Contables mencionados en 1 presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del partido PARTICIPACIÓN, UNION, EQUIDAD, BIEN COMUN, LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN (P.U.E.B.L.O.) al 30 de Abril de 2011, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes.

4- INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

a) Al 30 de Abril de 2011, según consta en los registros contables, La Entidad no adeudaba suma alguna al Sistema Único de Seguridad Social por el rubro previsional.

4-

San Carlos de Bariloche, 25 de Marzo de 2013.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro al que corresponde a

ALEJANDRO ABILIO FERNANDEZ

CLELIA AMALIA ALEUY
CONTADORA PUBLICA (U.NASTA)
C.P.C.E.R.N. - T V Fº 193
SECRETARIA TECNICA

Inscripto en la matrícula Tomo IV Folio 128

Bariloche, 18 de Abril de 2013

ALEJANDRO ABILIO FERNÁNDEZ
CONTADOR PÚBLICO (U.N.C.P.B.A.)
C.P.C.E.R.N. T IV Fº 128

INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Sres ASAMBLEA Partido PUEBLO

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas del Partido PUEBLO, de acuerdo con lo dispuesto por la Carta Orgánica y normas legales, en uso de nuestras atribuciones y en fiel observancia de nuestra función específica, cumplimos en informarles que:

Hemos fiscalizado las operaciones contables realizadas por los responsables ejecutivos de PUEBLO, verificando ingresos y egresos verificando que se han llevado a cabo de acuerdo a la normativa vigente y a lo que fija la propia Carta Orgánica de PUEBLO.

En cuanto a la evaluación del ejercicio contable del año 2010/2011 cuyo cierre fue el 30 de abril de 2011 comunicamos que fue satisfactorio.

Por lo antes expuesto y del análisis general de las cuentas, es que surge nuestra opinión favorable para que la Asamblea de por aprobado los estados contables.

Bariloche, 15 de Junio de 2011

Marcela Benitez

Valeria Hernandez

Gabriela Nis

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1270.- 25-08-2015.- Ratificar el Acuerdo Transaccional suscripto por el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en representación de la Provincia de Río Negro, y la Empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima, en el marco de la Ley Q N° 4.818 **1-2**

1271.- 25-08-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Ñorquinco y la Provincia de Río Negro **3**

1272.- 25-08-2015.- Apruébense los proyectos de inversión conformados por la Comisión Evaluadora y ratifíquese el Acuerdo suscripto entre el Municipio de Darwin y la Provincia de Río Negro **3-4**

1274.- 25-08-2015.- Ratificar el Convenio para Ejecución de Obras, suscripto entre el Mtrio. de Obras y Servicios Públicos, representado por su titular Arquitecto Carlos Valeri, D.N.I 17.523.662 y la Dirección de Vialidad Rionegrina representado por el entonces Presidente Arquitecto José Luis Guerra, DNI 18.560.351, para la ejecución de la obra Rotonda Avenida Juan Hernández - Pasaje Gutiérrez Tramo: Ex Ruta Nacional N° 258 en la Ciudad de S. C. de Bariloche **4a6**

1289.- 25-08-2015.- Otorgar por única vez, un adicional funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Dos Mil con 00/100 ($ 2.000,00) para el personal comprendido en los Agrupamientos Seguridad y Servicio de Apoyo, y la suma de Pesos Ochocientos con 00/100 ($ 800,00) al personal del Agrupamiento Administrativo de la Ley S N° 4.283 del Servicio Penitenciario Provincial, prestando servicios al 31 de Diciembre de 2.014 **6a8**

1290.- 25-08-2015.- Otórguese un Adicional Especial Funcional para adquirir indumentaria de trabajo, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Ochocientos con 00/100 ($ 800,00), correspondiente al año 2.014 para todos los agentes que hayan prestado funciones en el ámbito del Mtrio. de Seguridad y Justicia durante dicho período **9a11**

DECRETOS SINTETIZADOS **11**

RESOLUCIONES **12-13**

LICITACIONES **13a15**

CONTRATACION DIRECTA **15**

EDICTOS I.P.P.V. **15**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **15-16**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **16a21**

REMATES **21-22**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **22**

ACTAS **22-23**

CONVOCATORIAS **23**

CARTA ORGANICA (MO.S.V.E.B.) ... **24a27**

PARTIDO POLITICO (P.U.E.B.L.O.) ... **27a30**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **31-32**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores locales, que los plazos de renovación para el segundo semestre del año 2015 vence el 31/07/2015. Vencido este plazo no se podrán retirar los mismos

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro